

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXI

Núm. 15

Zacatecas, Zac., sábado 20 de febrero de 2021

SUPLEMENTO

4 AL No. 15 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2021

Reglas de carácter general que facilitan el cumplimiento de las
Obligaciones Fiscales a Cargo de los Contribuyentes.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Federico Carlos Soto Acosta
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE FACILITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22, 25 FRACCIÓN II Y 27 FRACCIÓN XLIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIONES IX Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, 110 Y DÉCIMO TRANSITORIO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016 CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2017:

CONSIDERANDO

Desde el inicio de esta administración estatal, se emprendió una política fiscal orientada a la actualización de los ordenamientos tributarios y financieros, que redundaran en el fortalecimiento de la recaudación en un marco de protección de los derechos humanos de los contribuyentes, debido a que lamentablemente nuestro Estado se ubicaba en el último lugar del país en el aprovechamiento de las potestades tributarias, y con matices de transgresión de algunos derechos fundamentales de los contribuyentes.

Bajo este contexto, se han realizado adecuaciones a diversos ordenamientos que estructuran las finanzas públicas del Estado y en particular a la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas así como al Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en los cuales se han establecido figuras y procedimientos encaminados a producir un ámbito de certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes al tiempo de procurar el fortalecimiento de la Hacienda Pública, como son el caso de la figura del buzón tributario, el dictamen fiscal, el procedimiento administrativo de ejecución de créditos fiscales, entre otros, por lo que, resulta sustantivo alentar su observancia con criterios que permitan a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada, así como a los contadores públicos que asistirán a los contribuyentes obligados a presentar el dictamen fiscal, relativo a los impuestos del Estado.

Es por ello, que de manera breve, sencilla y práctica la Secretaría de Finanzas presenta la Resolución Miscelánea Fiscal 2021, con la finalidad de que los contribuyentes tengan certeza de sus obligaciones fiscales, así como de los aprovechamientos y ventajas que de éstas se desprendan para que así puedan cumplirlas con seguridad y oportunidad. Adicionalmente, las presentes reglas de carácter general permitirán simplificar los trámites y procedimientos que se lleven a cabo ante las autoridades fiscales, de igual forma, determinar los mecanismos de administración, control y forma de pago.

Esta nueva modalidad jurídica de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a los contribuyentes, permanecerá como un ordenamiento de expedición anual con la flexibilidad de poder adicionarse o modificarse en cualquier momento, según las vicisitudes que su cumplimiento drive, y, siempre que permita salvaguardar los derechos humanos de los contribuyentes, preservar sus garantías, simplificar trámites y lograr el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales a su cargo.

La protección de datos personales recabados a través de las solicitudes, avisos, declaraciones y demás manifestaciones, ya sean impresos o por medios electrónicos, son incorporados, protegidos

y tratados en los sistemas de datos personales de la Secretaría conforme a la secrecía de las disposiciones fiscales, como una de las garantías de no difusión de su información fiscal; al tiempo de respetar las disposiciones que sobre la materia en particular se encuentran en vigor.

Otro aspecto a destacar, es el procedimiento de cancelación de los créditos fiscales, por situaciones de incosteabilidad, insolvencia del deudor, imposibilidad práctica de cobro, así como la prescripción de los mismos, que otorgue seguridad jurídica a la autoridad fiscal en el procedimiento citado, siempre con apego a las disposiciones normativas que al efecto se encuentran en aplicación.

El Portal Tributario de la Secretaría de Finanzas, fue implementado en simetría a las características y filosofía aplicada por el Servicio de Administración Tributaria, de allí la necesidad de establecer reglas que faciliten al contribuyente desde su inscripción y modificaciones al registro estatal de contribuyentes, así como a la presentación de declaraciones, avisos y promociones.

Los medios de pago que otorguen certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes, respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, es otro de los procedimientos que encuentran en este ordenamiento su regulación, que permitirán de igual forma a la autoridad, tener la evidencia y transparencia de los registros de los pagos realizados por los contribuyentes.

Para consolidar los derechos humanos de los contribuyentes, se otorga certeza respecto al procedimiento para llevar a cabo las devoluciones o compensaciones, derivadas de saldos a favor o pagos indebidos de los contribuyentes, y la obligación de la autoridad fiscal de cumplir con esta obligación, en la forma y procedimientos descritos en las presentes reglas.

Finalmente, destaca lo relativo a la obligación fiscal de los contribuyentes de presentar el Dictamen Fiscal, utilizando para ello el Portal Tributario de la Secretaría de Finanzas, el registro de los Contadores Públicos, la presentación de avisos y del propio dictamen fiscal, que en general facilite el cumplimiento de esta obligación.

Por lo anterior tengo a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE FACILITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL ESTADO DE ZACATECAS

Objeto de las Reglas.

El objeto de estas reglas es agrupar y facilitar el cumplimiento, así como el conocimiento de disposiciones generales dictadas en materia de impuestos, derechos y aprovechamientos, contenidos en las disposiciones fiscales.

Glosario:

1. **Administración Pública Estatal**, Aquella que prevé el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
2. **Anexo**, Cuando se señale algún número de anexo, se entenderán referidos de la presente resolución.

3. **BANSEFI**, Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.
4. **Buzón Tributario**, Sistema de comunicación electrónico entre las Autoridades Fiscales y los contribuyentes, Personas Físicas, Morales o Unidades Económicas, inscritas en el registro Estatal de Contribuyentes (REC) de la Secretaría.
5. **CET**, Certificado Estatal Tributario.
6. **CCAMFF**, Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente, suscrito entre el gobierno federal y el gobierno del estado de Zacatecas.
7. **CFDI**, El Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica.
8. **CFF**, Código Fiscal de la Federación.
9. **CLABE**, La Clave Bancaria Estandarizada a dieciocho dígitos.
10. **Código**, Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
11. **Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**, La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por la Secretaría a petición del interesado.
12. **Contribuyente**, A las Personas Físicas, Personas Morales o Unidades Económicas. En singular o plural.
13. **CURP**, La Clave Única de Registro de Población a dieciocho posiciones.
14. **CPI**, Contador Público Inscrito.
15. **Declaración**, La Declaración de contribuciones estatales. Normal, Complementaria o por Corrección Fiscal. En singular o plural.
16. **Declara NOT**, La Declaración Informativa de Notarios Públicos y demás Fedatarios Públicos.
17. **Dictamen**, Dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales.
18. **DOF**, Diario Oficial de la Federación.
19. **Documento Digital**, Se entiende por documento digital todo mensaje de datos que contiene información o escritura generada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.
20. **Escrito Libre**, Aquel que reúne los requisitos del artículo 56 del Código.
21. **Impuestos Estatales**: Aquellos contenidos en el Título Segundo de la LHEZ, mismos que son: Del Impuesto por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales, De la Emisión de Gases a la Atmósfera, de la Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua, Del Impuesto al Depósito o Almacenamiento de Residuos, del Impuesto Sobre Nóminas, Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos,

Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Muebles, Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Apuestas, Juegos Permitidos y Concursos, Impuesto Adicional para la Infraestructura y del Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas.

22. **IMSS**, Al Instituto Mexicano del Seguro Social.
23. **INEGI**, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
24. **ISAN**, El Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
25. **ISN**, El Impuesto Sobre Nóminas.
26. **ISR**, El Impuesto Sobre la Renta.
27. **LCEZ**, La Ley de Catastro del Estado de Zacatecas
28. **LIEZ**, La Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas.
29. **LHEZ**, La Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.
30. **Medios Electrónicos**, Los dispositivos tecnológicos para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, o de cualquier otra tecnología.
31. **MODIFI**, El Módulo de Dictamen Fiscal del Portal Tributario de la Secretaría.
32. **ORR**, A la Oficina de Recaudación de Rentas adscritas a la Secretaría. En singular o plural.
33. **PAE**, Procedimiento Administrativo de Ejecución.
34. **Portal Tributario**, Se entenderá por portal de trámites y servicios, así como el Buzón Tributario, a través de la página de Internet, <http://portaltributario.zacatecas.gob.mx>
35. **REC**, El Registro Estatal de Contribuyentes.
36. **RPPYC**, Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
37. **RV**, Registro Vehicular.
38. **Regla**, Cuando se señale algún número de regla, se entenderá referida a la presente resolución.
39. **RFA**, La Resolución de Facilidades Administrativas.
40. **RFC**, El Registro Federal de Contribuyentes.
41. **SAT**, El Servicio de Administración Tributaria.
42. **Secretaría**, La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas.

43. **Subasta SEFIN**, Módulo electrónico del Portal Tributario de la Secretaría en donde se llevan a cabo las Subastas.
44. **Tesorería**, La Dirección de Tesorería de la Secretaría.
45. **UMA**, La Unidad de Medida de Actualización, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Contenido

Títulos

1. Disposiciones generales
 - 1.1 Protección de datos personales
 - 1.2 Requisitos para los tramites fiscales
 - 1.3 Domicilio de las Autoridades Fiscales
2. Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios
 - 2.1 Disposiciones Generales y Tratamiento de Cancelación de Créditos Fiscales
 - 2.2 De los medios de pago de las Contribuciones
 - 2.3 De los Medios Electrónicos
 - 2.4 De la presentación de las declaraciones ante la autoridad fiscal
 - 2.5 De la inscripción y avisos al Registro Estatal de Contribuyentes (REC)
 - 2.6 De devoluciones y compensaciones
 - 2.7 Del Dictamen Fiscal
 - 2.8 De las Facultades de las Autoridades Fiscales
 - 2.9 Del Procedimiento Administrativo de Ejecución.
3. Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas
 - 3.1 De los Impuestos Ecológicos
 - 3.2 Del Impuesto Sobre Nóminas
 - 3.3 De los Derechos por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Secretaría de Finanzas

Título 1. Disposiciones Generales

Protección de datos personales.

- 1.1. Para los efectos de los artículos 18 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; los datos personales recabados a través de las solicitudes, avisos, declaraciones y demás manifestaciones, ya sean impresos o por medios electrónicos, son incorporados, protegidos y tratados en los sistemas de datos personales de la Secretaría conforme a las disposiciones fiscales, con la finalidad de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal y sólo podrán ser transmitidos en los términos de las excepciones establecidas en el artículo 135 del Código, además de las previstas en diversos ordenamientos legales en materia de acceso a la información pública.
- 1.2.

Requisitos para los trámites fiscales.

1.3. Para efectos de los trámites fiscales ante la Secretaría se aceptarán como documento de identificación oficial y comprobante de domicilio lo siguiente:

- I. **Identificación oficial:** cualquiera de los siguientes: Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), Pasaporte Vigente, Cédula Profesional con fotografía, Licencia de Conducir vigente con Fotografía, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Certificado de Matrícula Consular, y en el caso de menores de edad permiso para conducir vigente, la credencial emitida por Instituciones de Educación Pública o Privada con reconocimiento de validez oficial con fotografía y firma, o la Cédula de Identidad Personal emitida por el Registro Nacional de Población de la Secretaría de Gobernación vigente, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente y tratándose de extranjeros, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente (en su caso, prórroga o refrendo migratorio).

- II. **Comprobante de domicilio:** cualquiera de los documentos siguientes:
 - a) Recibo de los servicios de luz, teléfono o de agua, siempre y cuando dicho recibo no tenga una antigüedad mayor a tres meses. Este documento puede estar a nombre del propio contribuyente o de un tercero.

 - b) Contratos de:
 - i. Arrendamiento acompañado del último recibo de pago de renta con una antigüedad no mayor a tres meses, que cumpla con los requisitos fiscales de los establecidos en los artículos 92 y 93 del Código; o bien, el contrato de subarrendamiento y el último recibo de pago de renta con una antigüedad no mayor a tres meses que cumpla con los requisitos fiscales de los establecidos en los artículos 92 y 93 del Código. Este documento puede estar a nombre del propio contribuyente o de un tercero;

 - ii. Fideicomiso debidamente protocolizado;

 - iii. Apertura de cuenta bancaria que no tenga una antigüedad mayor a tres meses. Este documento puede estar a nombre del propio contribuyente o de un tercero, o

 - iv. Servicios de luz, teléfono o agua, que no tengan una antigüedad mayor a tres meses. Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero.

 - c) Comprobante de Registro Patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social.

 - d) Estado de cuenta a nombre del contribuyente que proporcionen las instituciones del sistema financiero, el mismo no deberá tener una antigüedad mayor a cuatro meses.

- e) Último recibo del impuesto predial a nombre del contribuyente, el mismo no deberá tener una antigüedad mayor a cuatro meses, tratándose de recibo anual deberá corresponder al ejercicio en curso.
- f) Última liquidación a nombre del contribuyente del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Domicilio de las autoridades fiscales.

1.4. Para efectos de las presentes Reglas, los trámites podrán realizarse en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de acuerdo al domicilio fiscal del contribuyente, ubicadas en:

- a. **ORR1:** Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1902, Ciudad Gobierno, C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas.
- b. **ORR2:** Calle Francisco Javier Mina, Esquina con Aquiles Serdán, No. 208, Centro, C.P. 99000, Fresnillo, Zacatecas.
- c. **ORR3:** Calle del Refugio No. 30, Centro, C.P. 99300, Jerez, Zacatecas.
- d. **ORR4:** Calle Alameda No. 7, Centro, C.P. 99250, Valparaíso, Zacatecas.
- e. **ORR5:** Calle Zacatecas No. 32, Colonia Centro, C.P. 98420, Río Grande Zacatecas.
- f. **ORR6:** Jardín Constitución No. 36, Centro, C.P. 99100, Sombrerete, Zacatecas.
- g. **ORR7:** Calle Morelos No. 103, Centro, C.P. 99600, Jalpa, Zacatecas.
- h. **ORR8:** Calle Plaza Principal No. 10, Centro, C.P. 99960, Juchipila, Zacatecas.
- i. **ORR9:** Boulevard 18 de julio No. 200, colonia Dependencias Estatales, C.P. 99700, Tlaltenango, Zacatecas.
- j. **ORR10:** Calle González Ortega No.7, Interior 4, Colonia Centro, C.P. 99900, Nochistlán, Zacatecas.
- k. **ORR11:** Calle Hidalgo No. 30, Centro, C.P. 99540, Villanueva, Zacatecas.
- l. **ORR12:** Calle del Mezquitillo No. 02, Colonia Los Frailes, C.P. 98605, Guadalupe, Zacatecas.
- m. **ORR13:** Calle Zaragoza No. 26, Centro, C.P. 98430, Villa de Cos, Zacatecas.
- n. **ORR14:** Calle Heroico Colegio Militar No. 606, San Marcos, C.P. 98831, Loreto, Zacatecas.
- o. **ORR15:** Calle Juárez No. 109 Norte, Planta alta, Centro, C.P. 98500, Calera Zacatecas.
- p. **ORR16:** Calle Constitución No.1 Centro, C.P. 98330, Miguel Auza, Zacatecas.
- q. **ORR17:** Calle Hidalgo No. 109 A, Centro, C.P. 99260, Chalchihuites, Zacatecas.
- r. **ORR18:** Calle 5 de Mayo S/N, Centro, Interior Presidencia Municipal, C.P. 98200, Concepción del Oro, Zacatecas.
- s. **ORR19:** Plaza Principal No. 26, Centro, C.P. 98710, Ojocaliente, Zacatecas.
- t. **ORR20:** Calle Iturbide No. 32, Centro, C.P. 99570 Tepetongo, Zacatecas.
- u. **ORR21:** Calle Evaristo Pérez No. 17, Centro, C.P. 98300, Juan Aldama Zacatecas.

- v. ORR22:** Calle Zaragoza No. 10, Centro, C.P. 98920, Pinos, Zacatecas.
- w. ORR23:** Calle Morelos No. 11, Centro, C.P. 98350, General Francisco R. Murguía, Zacatecas.
- x. ORR24:** Jardín Juárez No. 12, Centro, C.P. 98772, Luis Moya, Zacatecas.
- y. ORR25:** Calle Zaragoza No. 7, Centro, Interior Presidencia Municipal, C.P. 99400, Monte Escobedo, Zacatecas.
- z. ORR26:** Calle Constitución No. 6, Centro, Interior Presidencia Municipal, C.P. 99130, Sain Alto, Zacatecas.
- aa. ORR27:** Calle Libertad No. 10, Interior Presidencia Municipal, Centro, C.P. 99800, Teúl de González Ortega, Zacatecas.
- bb. ORR28:** Portal Hidalgo S/N, Centro, C.P. 99630, Tabasco, Zacatecas.
- cc. ORR29:** Calle Aldama No. 24, colonia Santa Cruz, C.P. 99750, Tepechitlán, Zacatecas.
- dd. ORR30:** Calle Guerrero No. 22, Centro, C.P. 98230, Mazapil, Zacatecas.
- ee. ORR31:** Calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 13, Centro, C.P. 98480, Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas.
- ff. ORR32:** Avenida Juárez No. 199, Interior Presidencia Municipal, Centro, C.P. 99980, Moyahua de Estrada, Zacatecas.
- gg. ORR33:** Carretera Federal No. 45, S/N, Edificio Policía de Seguridad Vial, Villas del Campestre salida a Zacatecas S/N, Comandancia Fresnillo, C.P. 99095, Fresnillo, Zacatecas.
- hh. ORR34:** Plaza Principal No. 1, Centro, C.P. 98100, Morelos, Zacatecas.
- ii. ORR35:** Jardín Principal S/N, Centro, Interior Presidencia Municipal, C.P. 99730, Atolinga, Zacatecas.
- jj. ORR37:** Interior de la Presidencia Municipal, General Pánfilo Natera, Zacatecas.
- kk. ORR38:** Calle Constitución No. 1, Centro, C.P. 99940, Apozol, Zacatecas.
- ll. ORR39:** Avenida 5 Señores, No. 101. Colonia 5 Señores C.P. 98000, Zacatecas, Zacatecas
- mm. ORR40:** Avenida Netzahualcóyotl S/N, CNOP, C.P. 98053, oficinas de la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas.
- nn. ORR42:** Calle Morelos No. 22, Centro, Interior Presidencia Municipal, C.P. 99280 Jiménez del Teúl, Zacatecas.
- oo. ORR43:** Calle Zaragoza No. 02 Centro, C.P. 99830, García de la Cadena, Zacatecas.
- pp. ORR44:** Calle Aldama S/N, espaldas de la Presidencia Municipal, C.P. 98560, General Enrique Estrada, Zacatecas.
- qq. ORR45:** Calle Principal S/N, San Pedro Piedra Gorda, C.P. 98680, Cuauhtémoc, Zacatecas.
- rr. ORR46:** Calle Hidalgo No. 3, Centro, C.P. 99670, Huanusco, Zacatecas.
- ss. ORR47:** Calle Allende 13, Centro, Interior Presidencia Municipal, C.P. 99720, Momax, Zacatecas.
- tt. ORR49:** Calle Juárez No. 79, Centro, C.P. 99780, Benito Juárez, Zacatecas.
- uu. ORR50:** Calle Independencia No. 01, Centro, C.P. 98990, Villa Hidalgo, Zacatecas.

- vv.** **ORR51:** Calle Independencia No. 5-B, Centro, C.P. 98880, Noria de Ángeles, Zacatecas.
- ww.** **ORR52:** Calle Allende No. 1, Centro, C.P. 98540, Pánuco, Zacatecas.
- xx.** **ORR53:** Plaza Madero No. 5, Centro, C.P. 98840, Villa González Ortega, Zacatecas.
- yy.** **ORR55:** Calle Miguel Hidalgo Norte No. 201, Centro, C.P. 98900, Villa García, Zacatecas.
- zz.** **ORR56:** Plaza Principal No. 1, Centro, Interior Presidencia Municipal, C.P. 99920, Apulco, Zacatecas.
- aaa.** **ORR59:** Plaza de Castro No. 218, Colonia Centro, C.P. 98660, Genaro Codina, Zacatecas.
- bbb.** **ORR60:** Calle Zacatecas No. 1, Centro, C.P. 99820, Santa María de la Paz, Zacatecas.
- ccc.** **ORR62:** Calle Morelos No. 39, Centro, C.P. 99860, Mezquital del Oro, Zacatecas.
- ddd.** **ORR63:** Plaza Principal S/N, Interior Presidencia Municipal, C.P. 98140, Vetagrande, Zacatecas.
- eee.** **ORR64:** Calle Berriozábal S/N, Esquina Con Morelos, C.P. 98201, Melchor Ocampo, Zacatecas.
- fff.** **ORR65:** Plaza Centenario S/N Colonia Centro, Interior Presidencia Municipal, C.P. 99480, Susticacán, Zacatecas.
- ggg.** **ORR66:** Avenida Hidalgo No. 604, Centro, C.P. 98000, Palacio de Gobierno, Zacatecas.
- hhh.** **ORR67:** Circuito Cerro del Gato, Edificio C, Planta Baja, Cd. Administrativa, C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas.
- iii.** **ORR71:** Calle General Barragán No. 1, Centro, C.P. 98640, Trancoso, Zacatecas.
- jjj.** **ORR72:** Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1910, Ciudad Gobierno, Edificio I, C.P. 98160, Coordinación General Jurídica, Zacatecas.
- kkk.** **ORR73:** Avenida García Salinas No. 524, Centro, C.P. 99000, Fresnillo, Zacatecas.
- lll.** **ORR74:** Calle Fernando Villalpando No. 502, Centro, C.P. 98000, Zacatecas, Zacatecas.
- mmm.** **ORR87:** Carretera Zacatecas - Saltillo kilómetro 11, s/n, C.P. 98548, Pozo de Gamboa, Zacatecas.
- nnn.** **ORR88:** Avenida México, Fraccionamiento de las Dependencias Federales, C.P. 98619, Guadalupe, Zacatecas.
- ooo.** **ORR89:** Campo 15, interior autoservicio pomas s/n, ex. Hacienda la honda, Miguel, Auza, Zacatecas, C.P. 98336.
- ppp.** **ORR90:** Calle Francisco Javier Mina esquina Aquiles Serdán no. 208, Col. Centro, Fresnillo, Zacatecas.
- qqq.** **ORR91:** Avenida Hidalgo no. 5, Col. Centro, Tacoaleche, Zacatecas.
- rrr.** **ORR92:** Héroes de reforma # 402-a Col. González Ortega 3ra sección, módulo de servicio.
- sss.** **ORR93:** Kiosco de Soriana, Camino Real, Guadalupe, Zacatecas.

- tft.** **ORR94:** Kiosco de Wal-Mart, Paseo García Salinas, Guadalupe, Zacatecas
- uuu.** **ORR95:** Kiosco de Mercado González Ortega, Avenida Hidalgo, Colonia Centro, Zacatecas.

Título 2. Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios

2.1. Disposiciones Generales y Tratamiento de Cancelación de Créditos Fiscales

Días inhábiles.

- 2.1.1. Se considerarán días inhábiles para las autoridades fiscales, además de los días a que se refiere el segundo párrafo del artículo 27 del Código, los días primero y segundo de abril, veintisiete de octubre, y dos de noviembre de dos mil veintiuno.

Asimismo, para efectos del segundo párrafo del artículo 27 del Código, se consideran periodos de vacaciones generales los días del diecinueve de julio al treinta y uno de julio de dos mil veintiuno y los comprendidos del veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

Para efectos del artículo 27, segundo párrafo del Código, se considerarán días inhábiles todos aquéllos en que las oficinas de las autoridades fiscales ante las que deban realizarse los trámites correspondientes, permanezcan cerradas.

Horario de recepción de documentos.

- 2.1.2. El horario de recepción de documentos en el área oficial de correspondencia de la Secretaría, es el comprendido de las 8:00 horas a las 15:30 horas.
- 2.1.3. Para la práctica de las diligencias por las autoridades fiscales, tratándose de notificaciones electrónicas, se tomarán como horas hábiles del día, las comprendidas de las siete horas a las dieciocho horas, hora centro México, de conformidad con lo establecido el artículo 28 del Código.

Procedimiento que debe observarse para contrataciones públicas.

- 2.1.4. Para los efectos del artículo 31 del Código, cuando la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal, vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a recursos estatales o donde se apliquen fondos federales, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por la Secretaría, en el que se emita la Constancia del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la página de Internet de la Secretaría, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con la Secretaría.
- 2.1.5. En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se

obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la constancia la emitirá la Dirección de Ingresos, notificando personalmente en el domicilio fiscal del contribuyente, hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

- 2.1.6. Para los efectos de lo señalado en la regla anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Procedimiento que debe observarse para la obtención de la Constancia de Opinión de Cumplimiento.

- 2.1.7. Los contribuyentes que por disposición legal para realizar algún trámite fiscal u otro en general, así como para obtener alguna autorización, concesión, permiso o contratación deban obtener la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, se sujetarán a las siguientes reglas.
- 2.1.8. La Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, es el documento que acreditará la situación fiscal que guarda el contribuyente en materia de cumplimiento de obligaciones fiscales a nivel estatal, para tal efecto la Secretaría previa solicitud, realizará una investigación en sus bases de datos e informará al contribuyente el resultado de la investigación, la opinión que resulte ya sea en sentido positivo o negativo, se enviará por correo electrónico al contribuyente.
- 2.1.9. La Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:

- a) **Positiva.** - Cuando el contribuyente está inscrito al registro estatal de contribuyentes y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los puntos dos, tres, cuatro, cinco seis y siete de esta regla.
- b) **Negativa.** - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los puntos uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete de esta regla.
- c) **No inscrito.** - Cuando el contribuyente estando obligado no se encuentra inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.

La autoridad a fin de emitir la constancia del cumplimiento de obligaciones fiscales revisará que el contribuyente solicitante:

1. Haya cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, a que se refiere el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

2. Se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
3. No tenga créditos fiscales firmes determinados por Impuestos Estatales y los derivados del CCAMFF; así como créditos fiscales firmes, relacionados con la obligación de pago de las contribuciones, y de presentación de declaraciones, solicitudes, avisos, informaciones o expedición de constancias y comprobantes fiscales.
4. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 190 del Código.
5. En caso de contar con autorización para el pago a plazos, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 126 del Código.
6. No se encuentre con estatus de no localizado.
7. No tenga sentencia condenatoria firme por delito fiscal.

Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud de la Constancia a que se refiere el punto uno de esta regla, se ubica en cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
- II. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del Código.
- III. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

La Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

Asimismo, dicha constancia se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales de la Secretaría, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

Procedimiento que debe observarse para la obtención de la Constancia de Cumplimiento a través de medios electrónicos.

- 2.1.10. Realizar solicitud a través del Portal Tributario de la Secretaría en la opción Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales e ingresar los datos requeridos.
- I. Llenar los campos del formulario electrónico disponible en la página de Internet de la Secretaría.
 - II. Realizar el pago de Derechos conforme al artículo 127 primer párrafo fracción I inciso a) de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y los medios de pago establecidos en las presentes reglas.

Documentación en copia simple.

- 2.1.11. Para los efectos de los artículos 54 y 56 del Código, los documentos que se acompañen a las promociones que presenten los contribuyentes ante las autoridades fiscales, podrán exhibirse en copia simple, salvo que en las disposiciones fiscales se señale expresamente que dichos documentos deben exhibirse en original o copia certificada. Las autoridades fiscales podrán, en su caso, solicitar los documentos originales para su cotejo.

Representación de las personas físicas o morales ante las autoridades fiscales.

- 2.1.12. Para los efectos del artículo 54 primer párrafo del Código, en lo que respecta a la representación de las personas físicas o morales, la Secretaría llevará un Registro Único de Representantes Legales en el cual se registrarán los apoderados y representantes legales a los que la persona autorice para gestionar en su nombre. Una vez se concluya con el proceso de registro, se les otorgará una Constancia de registro así como un número de Folio, con el cual podrán acreditar dicha representación.

De la solicitud de aclaración.

- 2.1.13. Para los efectos del artículo 62 del Código, los particulares que soliciten el trámite de aclaración administrativa de resoluciones emitidas en su contra por la Secretaría, deberán anexar a su petición la documentación siguiente:
- I. Identificación oficial vigente;
 - II. La que acredite la representación legal de Personas Físicas, Morales o Unidades Económicas, y
 - III. La que considere pertinente, para la procedencia de su solicitud de aclaración.

Lo establecido en esta regla aplicará para los supuestos de actualización de obligaciones fiscales que realice la autoridad.

- 2.1.14. Para efectos del artículo 18 párrafo primero del Código, la Secretaría podrá cancelar los créditos fiscales que se hayan causado hasta cinco ejercicios fiscales anteriores al presente.
- 2.1.15. El Estado, a través de sus autoridades fiscales podrán cancelar los créditos fiscales señalados en la Regla anterior, en los supuestos siguientes:
- I. **Por incosteabilidad en el cobro.** Se consideran créditos de cobro incosteables, aquellos cuyo importe sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional cuatrocientos UMA, así como aquéllos cuyo importe sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a tres mil quinientos UMA, y cuyo costo de recuperación rebase el cincuenta por ciento del importe del crédito, y aquéllos que representen un costo de recuperación, sea igual o mayor a su importe.
 - II. **Por insolvencia del deudor.** Se consideran insolventes los deudores o los responsables solidarios cuando no tengan bienes embargables para cubrir el crédito fiscal, o teniéndolos ya se hubieran embargado y estos sean insuficientes para cubrir el crédito.
 - III. **Por imposibilidad práctica de cobro.** Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro cuando:
 - a) No se puedan localizar los deudores o los responsables solidarios, o
 - b) Hubieran fallecido sin dejar bienes que pueden ser objeto del PAE
 - c) Cuando no se tengan datos suficientes que permitan la identificación del deudor. Se considerará que no se cuentan con datos suficientes para la identificación del deudor, cuando la resolución determinante del crédito fiscal, o en su caso, el extracto del mismo, no señale claramente lo siguiente:
 - i. Nombre y clave del RFC
 - ii. Denominación o razón social y clave del RFC
 - iii. A quien va dirigido
 - iv. Contenga alguna de las siguientes leyendas: "a quien resulte responsable" o "C. propietario o poseedor de la mercancía", "C. propietario o poseedor de la mercancía de procedencia extranjera".
 - v. Cualquier otra de naturaleza análoga.

De la Incosteabilidad.

- 2.1.16. Procederá la cancelación por incosteabilidad de los créditos fiscales, cuando el importe total de los créditos que deriven de un mismo REC no represente una cantidad mayor a cuatrocientos UMA.

Los créditos fiscales inferiores o iguales a cuatrocientos UMA se podrán cancelar sin ser investigados, pero no será aplicable a créditos derivados de multas judiciales.

2.1.17. No se podrán cancelar los créditos señalados en la Regla 2.1.3, en los casos siguientes:

- I. El interés fiscal de los créditos está garantizado, mediante algunas de las formas que establece el artículo 25 del Código vigente.
- II. Los bienes embargados resulten suficientes para cubrir los Gastos de Ejecución y/o Extraordinarios del crédito fiscal.

2.1.18. Las constancias de cancelación por incosteabilidad deberán ser firmadas por el titular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría, y ratificadas mediante acuerdo de cancelación por el titular de la Secretaría.

De la Insolvencia.

2.1.19. Se considera que un deudor no tiene bienes embargables cuando una vez concluidas las acciones de investigación, no se hayan identificado bienes susceptibles de embargo o habiéndose encontrado, se hubieran embargado y sean insuficientes para cubrir el crédito.

De la Imposibilidad Práctica de Cobro.

2.1.20. Se considera que un deudor no se puede localizar cuando:

- I. El domicilio del deudor se ubique fuera de la circunscripción del Estado de Zacatecas y además no se localicen bienes embargables en territorio estatal.
- II. Hubieran fallecido sin dejar bienes que puedan ser objeto del PAE.
- III. No se tengan datos suficientes que permitan la identificación del deudor, cuando de la resolución determinante del crédito fiscal del extracto del mismo, no señale claramente lo siguiente:
 - i. Nombre
 - ii. Denominación o Razón Social y RFC.
 - iii. A quien va dirigido
 - iv. Contenga alguna de las siguientes leyendas "a quien resulte responsable"
 - v. Cualquier otra de naturaleza análoga.

Procedimiento de Investigación.

2.1.21. Para determinar que existe insolvencia de los deudores o responsables solidarios, así como de la imposibilidad práctica de cobro, es necesario que, al aplicar las presentes Reglas, las autoridades fiscales competentes que efectúen el procedimiento, obtengan o cuenten con el soporte documental mediante el cual conozca la situación de los créditos fiscales de los deudores o responsables

solidarios y principalmente de sus bienes y/o domicilios, una vez agotadas las acciones de investigación.

2.1.22. La búsqueda de bienes y/o domicilios se realizará a través de la consulta a las fuentes de información siguientes:

- I. El RPPYC;
- II. El RV;
- III. Cualquier otra entidad pública o privada que cuente con padrones o datos que puedan dar certeza de la ubicación de bienes y/o domicilios del deudor.

Mediante oficio se solicitará al RPPYC y al RV, de la entidad donde se ubica el domicilio del deudor que informen si en sus registros existe información de bienes a nombre del deudor.

2.1.23. La consulta de la información señalada podrá realizarse en línea en la que deberá generarse constancia debidamente certificada de dicha consulta y de la respuesta emitida por la autoridad competente.

2.1.24. La vigencia de las respuestas proporcionadas por las autoridades o entidades señaladas en la Regla anterior será de tres años, e iniciará a partir de que la autoridad fiscal estatal, reciba la información de la dependencia (fecha de acuse de recibido) o bien, a partir de la fecha en que se realizó la consulta en línea, obrando dentro del expediente constancia debidamente certificada.

2.1.25. Para efecto de estas Reglas, si no se ha recibido respuesta, cuando hubieren transcurrido treinta días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de solicitud de información, se considerará que el informe fue emitido en sentido negativo y el oficio de requerimiento será el documento soporte para la integración del expediente.

Criterios de Cancelación.

2.1.26. En los casos en que resulte procedente la cancelación, de conformidad con la Regla 2.1.2, se aplicarán los criterios siguientes:

- I. Cuando se cuenten con adeudos controvertidos y no controvertidos:
 - a) Se cancelarán únicamente los créditos no controvertidos
 - b) Si se canceló algún crédito que no estaba controvertido y con posterioridad a la fecha de baja se controvierte, deberá ser reactivado.
 - c) Si algún crédito no se canceló por estar controvertido y con posterioridad a la fecha deja de estar controvertido, se continuará con el PAE y si de las investigaciones realizadas no se localizan bienes, se procederá a su cancelación, siempre y cuando, las investigaciones se encuentren vigentes.

- II. Si previo a la cancelación se inventarían nuevos créditos a cargo del deudor, la investigación realizada aplica a los nuevos créditos una vez que estos hayan sido notificados y hayan quedado firmes, por lo que se deberá consultar en los registros de sus archivos físicos y electrónicos que no existen nuevos créditos.
- III. Las actas circunstanciadas de hechos o informes de asuntos no localizados tendrán vigencia de tres años para efectos de cancelación, en las cuales deberá de estar plenamente acreditada la insolvencia del deudor por la no localización de bienes de su propiedad.
- IV. La vigencia de las verificaciones para efectos de la cancelación será de tres años.
- V. Cuando derivado del proceso de remate de bienes inmuebles se identifique la preferencia de acreedores y se determine que del orden de prelación no se alcance a cubrir el crédito fiscal a cancelar. Si de este análisis se concluye no continuar con el remate de los bienes y adicionalmente se agotó el PAE respecto de otros bienes propiedad del deudor, una vez aplicado el producto del remate o de adjudicación, se podrá continuar con la integración del expediente para su cancelación.
- VI. En el supuesto de que, a la fecha de cancelación, la información del deudor obtenida en el proceso de investigación ya no se encuentre vigente, se realizará nueva solicitud, no obstante, se deberá contar con la totalidad de las respuestas, a la solicitud efectuada para continuar con la integración del expediente de cancelación.
- VII. Si hay bienes embargados durante el PAE y su valor es inferior a cincuenta mil pesos mexicanos y no representa más del diez por ciento del monto histórico del adeudo procederá a cancelarse el adeudo, independientemente de las acciones que se realicen para concluir el procedimiento de remate.

Se deberá concluir con el procedimiento de remate e integración de la documentación en el expediente de cancelación.

Integración del Expediente.

- 2.1.27. El expediente de cancelación se integrará con un tanto, en original o copia certificada, de los documentos que se emitieron durante la investigación, independientemente del número de créditos, asociados a dicho expediente, por lo que se refiere al documento determinante del adeudo, éste deberá integrarse en original.

De la Integración del expediente para cancelación por insolvencia.

- 2.1.28. Los documentos que en original deberán integrarse al expediente serán los siguientes:

- I. Para acreditar la inexistencia de bienes embargables:
 - a) Acta circunstanciada de hechos, en la que se haga constar que, habiéndose constituido el ejecutor en el domicilio del deudor, no se localizaron bienes susceptibles de embargo o que, encontrándose bienes, se acredite con documento fehaciente que fueron sujetos de embargo, por autoridad fiscal o judicial.
 - b) Respaldo documental del proceso de investigación.
 - c) Constancia de cancelación por insolvencia que contenga:
 - i. Detalle de todos los documentos determinantes de los créditos fiscales a cancelar.
 - ii. Justificación de la cancelación de los créditos fiscales por insolvencia derivado de la no existencia de bienes embargables.
 - iii. Narrativa de las gestiones que se llevaron a cabo para lograr el pago del adeudo.
 - iv. Nombre, cargo y firma de los funcionarios que hubieran participado directamente en el procedimiento de cancelación.
 - v. Nombre, cargo y firma del funcionario titular de la Dependencia que cancela.

De la Integración del expediente para cancelación por incosteabilidad.

2.1.29. Los documentos que integran el expediente de la cancelación por incosteabilidad, serán los siguientes:

- I. La "Constancia de Cancelación por Incosteabilidad";
 - II. Detalle de todos los documentos determinantes de los créditos fiscales a cancelar;
- I.
- III. Fundamento y motivación de acuerdo al supuesto que se trate;
 - IV. Nombre, cargo y firma de los funcionarios que hubieren participado directamente en el procedimiento de cancelación, y
- II.
- V. Nombre, cargo y firma del funcionario titular de la Dependencia que cancela.

El requisito de la originalidad del documento determinante ha sido considerado para efectos de operación interno, razón por la cual podrá ponderar la necesidad de obviar este documento en original.

De la integración del expediente para cancelación por imposibilidad práctica de cobro.

2.1.30. Los documentos que integran el expediente de la cancelación por imposibilidad práctica de cobro, serán los siguientes:

- I. Para acreditar la no localización del deudor sea persona física o moral, o bien la no localización del domicilio del deudor:
 - a) Acta circunstanciada de hechos, de no diligenciado, en el que se haga constar la no localización del deudor o del domicilio del mismo.
 - b) Respaldo documental del proceso de investigación.
 - c) Constancia de cancelación por no localización que contenga:
 - i. Detalle de todos los documentos determinantes de los créditos fiscales a cancelar.
 - ii. Justificación de la cancelación de los créditos fiscales por no localización del domicilio fiscal o del deudor.
 - iii. Narrativa de las gestiones que se llevaron a cabo para lograr el pago del adeudo.
 - iv. Nombre, cargo y firma de los funcionarios que hubieran participado directamente en el procedimiento de cancelación.
 - v. Nombre, cargo y firma del funcionario titular de la Dependencia que cancela.
- II. Para acreditar el fallecimiento del deudor, sin dejar bienes a su nombre, susceptibles de embargo:
 - a) Acta circunstanciada de hechos, en la que se haga constar que, habiéndose constituido el ejecutor en el domicilio fiscal del deudor, se haya informado de su fallecimiento y no se localizaron bienes de su propiedad o de haberse localizado bienes en el domicilio, se acredite mediante resolución la adjudicación a favor de los herederos, los bienes que se hubieren embargado.
 - b) Copia certificada del acta de defunción, o en su caso, de la sentencia que declare la presunción de muerte.
 - c) Constancia de cancelación por fallecimiento que contenga:
 - i. Detalle de todos los documentos determinantes de los créditos fiscales a cancelar.
 - ii. Justificación de la cancelación de los créditos fiscales por fallecimiento del domicilio fiscal o del deudor.
 - iii. Narrativa de las gestiones que se llevaron a cabo para lograr el pago del adeudo.
 - iv. Nombre, cargo y firma de los funcionarios que hubieran participado directamente en el procedimiento de cancelación.

- v. Nombre, cargo y firma del funcionario titular de la Dependencia que cancela.
- 2.1.31. Para integrar el expediente y darlo de baja por insolvencia, no es necesario esperar la respuesta de todos los registros públicos de la propiedad y registros vehiculares a los que se les solicitó la información histórica, bastará con la respuesta que se encuentre en el domicilio del deudor.
- 2.1.32. Cuando la resolución determinante del crédito fiscal no señale el nombre, denominación o razón social del deudor en el expediente, se integrarán los documentos siguientes:
- a) El documento que determina el crédito fiscal.
 - b) Constancia de cancelación que deberá contener el nombre, cargo y firma de la autoridad fiscal de las entidades estatales facultadas para tales efectos, así como de los funcionarios que hubieran participado directamente en el procedimiento de cancelación. La firma de la constancia en ningún caso será delegada.

Otras Consideraciones.

- 2.1.33. La cancelación de los créditos en los términos previstos en las presentes Reglas, con base a lo dispuesto por el artículo 18 del Código vigente, no extingue ni libera de la obligación de pago al deudor del crédito fiscal.
- 2.1.34. Para efectos de lo anterior, si en fecha posterior a la cancelación y antes de cumplirse el plazo de prescripción que prevé el artículo 17 del Código, la autoridad fiscal conoce información sobre la localización de bienes del deudor, se reactivará el crédito para continuar o iniciar con las acciones de cobro coactivo.
- 2.1.35. Para los efectos de las presentes Reglas, la cancelación del crédito fiscal no exime al deudor de las responsabilidades por conductas que pudieren constituir la comisión de delitos fiscales, ni tampoco invalida la posibilidad de que, en su caso, se determine la responsabilidad solidaria en términos de lo previsto por el artículo 96 del Código, y se inicie el cobro a su cargo.
- 2.1.36. Si posteriormente a la cancelación, se inventarían nuevos créditos fiscales a cargo del deudor, una vez notificado el crédito, solo se deberán elaborar nuevas actas circunstanciadas de hechos o informes de asuntos no localizados, con la finalidad de confirmar la imposibilidad de ubicar bienes susceptibles de embargo en el domicilio del deudor y validar que estén vigentes las respuestas a las solicitudes de información correspondientes.
- 2.1.37. En los casos en que la búsqueda se localice un bien inmueble que tenga acreedores preferentes, se deberá verificar que los adeudos que motivaron la inscripción aún se encuentren vigentes, así como el monto actualizado de los mismos, a fin de determinar si es factible cancelar los créditos fiscales, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Valor del bien
 - b) Valor de deuda de acreedores preferentes
 - c) Valor de los gastos extraordinarios para hacer efectivo el bien
 - d) Valor actualizado del crédito fiscal
 - e) Excedente del valor del bien (a-b)
- 2.1.38. Los créditos fiscales que a la fecha de entrada en vigor de las presentes Reglas no se hubieren cancelado, podrán cancelarse en los términos de este documento, cumpliendo con las Reglas que resulten aplicables.
- 2.1.39. La vigencia de la información derivada de las búsquedas ante el RPPYC o de las entidades públicas o privadas que se hubieren hecho con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetará a lo establecido en la Regla 2.1.11 del presente documento.
- 2.1.40. La investigación deberá realizarse por las autoridades fiscales de las entidades estatales facultadas para tales efectos, en las fuentes de información.
- 2.1.41. Las situaciones no previstas en las presentes Reglas, serán atendidas por la Dirección de Ingresos de la Secretaría.

De la emisión de la Constancia de Cancelación por Incosteabilidad, Insolvencia e imposibilidad de cobro.

- 2.1.42. Las constancias de cancelación por incosteabilidad, por insolvencia del deudor y por imposibilidad práctica de cobro, deberán llevar la firma electrónica avanzada del titular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría. Dichas constancias se encuentran incluidas en los formatos contenidos en los Anexos 1, 1.2 y 1.3.

Capítulo 2.2. De los Medios de Pago de los Contribuyentes.

Pago mediante cheque.

- 2.2.1. Para los efectos del artículo 32, segundo párrafo del Código, cuando el pago de contribuciones y sus accesorios se efectuará mediante cheque, o en su caso, cheque certificado, se estará a lo siguiente:
- I. El pago se entenderá realizado en las fechas que se indican a continuación:
 - a) El mismo día de la recepción de los ingresos, cuando el contribuyente realice el pago en día hábil bancario y dentro del horario de atención del servicio u operación de que se trate.

- b) El día hábil bancario siguiente al de la recepción de los ingresos federales, cuando el contribuyente realice el pago en días inhábiles bancarios, sábados o domingos y el banco le otorgue la fecha valor del día hábil bancario siguiente.
- II. Los cheques deberán contener la inscripción en el anverso, según sea el caso: "Para abono en cuenta de la Secretaría de Finanzas". Tratándose de contribuciones que se administren derivados de convenios de colaboración o coordinación con los municipios: "Para abono en cuenta del municipio (nombre del municipio de que se trate)"

Pago con Tarjeta de Crédito o Débito.

- 2.2.2. Para los efectos de los artículos 32, segundo párrafo del Código, cuando el pago de contribuciones y sus accesorios se efectúe mediante tarjetas bancarias de crédito o débito, las instituciones de crédito o tiendas de conveniencia autorizadas como auxiliares por la Secretaría, que cuenten con convenio y con la infraestructura para hacerlo, podrán recibir el pago de contribuciones estatales o convenidos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes con tarjetas de crédito o débito emitidas por las instituciones del sistema financiero, hasta por el monto que la Secretaría de Finanzas da conocer en su Portal.

Para los efectos del párrafo anterior, las instituciones de crédito autorizadas o tiendas de conveniencia deberán dar a conocer a sus usuarios que se reciben pagos de contribuciones estatales o convenidas y sus accesorios.

Las instituciones de crédito y tiendas de conveniencia, así como cualquier otra vía autorizadas para recibir contribuciones estatales o convenidas están contenidas en el Anexo dos.

Depósitos no referenciados.

- 2.2.3. En caso de que alguna persona realice un depósito en cuenta bancaria a nombre de la Secretaría, sin que medie línea de captura o referencia alguna, no surtirá efectos como pago de alguna contribución, hasta en tanto no se realice la validación correspondiente ante la Tesorería, y se emita el comprobante de pago correspondiente por la Dirección de Ingresos.

Procedimiento para validación de pagos no referenciados.

- 2.2.4. El interesado deberá acudir a la Dirección de Ingresos con el comprobante original del depósito o transferencia, a efecto de obtener la validación de que el importe contenido en el documento se encuentra en cuenta bancaria a nombre de la Secretaría.

Una vez realizada la validación por parte de la Dirección de Ingresos, deberá recurrir a cualquier ORR para obtener el comprobante del pago de la contribución.

En caso de que dicho pago se refiera al cumplimiento de obligaciones de las contenidas en el Título Segundo de la LHEZ, el contribuyente deberá efectuar a través del Portal Tributario, la o las declaraciones que amparen el pago, y generar la línea de captura correspondiente, y acudir a la ORR para que se acredite el pago y le realicen el procedimiento contenido en el párrafo anterior.

Promociones en día inhábil.

- 2.2.5. Cuando el contribuyente realice o solicite la prestación de servicios o promueva cualquier trámite por medios electrónicos en día inhábil, se tendrán por presentados el día hábil siguiente.

Capítulo 2.3. De los Medios Electrónicos

Portal Tributario.

- 2.3.1. Para efectos de lo dispuesto en el Título Primero del Código, la Secretaría con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, pone a disposición el Portal Tributario.

Acceso al Portal Tributario.

- 2.3.2. Podrá acceder al Portal Tributario, a través del navegador de su preferencia, ingresando la dirección siguiente: <http://portaltributario.zacatecas.gob.mx>

Seleccionar la opción “Declaraciones Estatales y Generación de CET”, en esta opción le remitirá al formulario, en el que deberá ingresar los datos siguientes:

- i. Archivo de Certificado de seguridad “.CER”
- ii. Archivo de llave privada “.KEY”; y
- iii. Contraseña

Para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los Impuestos Estatales, el contribuyente deberá contar con el CET.

Del Certificado Estatal Tributario.

- 2.3.3 El CET constituye un medio digital de autenticación del contribuyente que es personal e intransferible, que permite el acceso a los servicios dispuestos por la Secretaría, a través de la página de Internet <http://portaltributario.zacatecas.gob.mx>, para facilitar al contribuyente el cumplimiento de las obligaciones fiscales relacionadas con los Impuestos Estatales.

Se asignará un solo CET por contribuyente para todos los trámites disponibles a través del mismo portal.

El CET, podrá ser generado o renovado a su vencimiento por el contribuyente o su representante legal desde el Portal Tributario.

Trámite y obtención del CET.

- 2.3.4 Los contribuyentes podrán obtener el CET en el momento de concluir su trámite de inscripción al REC, para lo cual se le emitirá un número de folio de registro al Portal Tributario, mismo que será utilizado para la generación de dicho certificado.

Obtención del CET presentándose ante la autoridad fiscal.

- III.
2.3.5. Cuando el trámite se realice en las oficinas de la autoridad fiscal, el servidor público que lo asista, ingresará al Portal Tributario de la Secretaría para poder obtener el CET del contribuyente y confirmará que éste cuente con los datos en el registro del REC; los datos son los siguientes:

- I. Clave REC;
- II. CURP del contribuyente o representante legal;
- III. Identificación oficial del contribuyente o representante legal;
- IV. Documento que acredite la personalidad para la representación legal;
- V. Copia de un recibo oficial de pago de impuestos estatales para aquellos contribuyentes ya inscritos ante el REC, o en su caso un folio de registro al Portal Tributario;
- VI. Además, deberá proporcionar una unidad de memoria extraíble (USB), en la que se le entregarán los archivos que conforman el CET.

Una vez validados los datos el Servidor Público continuará con la generación del CET a través del Portal Tributario.

Obtención del CET a través del Portal Tributario.

- 2.3.6. El contribuyente deberá ingresar al Portal Tributario en la dirección <http://portaltributario.zacatecas.gob.mx>, seleccionar la opción de “Declaraciones Estatales y Generación de CET”, una vez ingresado dar clic en el enlace “Generar CET”. El sistema mostrará un formulario en el cual el contribuyente deberá ingresar los datos siguientes:

- I. Registro Estatal de Contribuyente (REC);
- II. Clave Única de Población (CURP) del contribuyente para persona física;
- III. Folio de un recibo oficial de pago de impuestos estatales, para aquellos contribuyentes ya inscritos ante el REC; o en su caso folio de registro al Portal Tributario.

- IV. Contraseña, se recomienda que contenga un mínimo de ocho a un máximo de doce caracteres alfanuméricos, una minúscula, una mayúscula y un número, mismos que conformarán su CET.

Posteriormente presionar el botón de “Generar CET”, el sistema validará los datos y generará un mensaje para la descarga de los archivos del CET.

El archivo se descargará en formato de compresión ZIP, por lo que el contribuyente deberá descomprimirlo, acción que generará tres archivos.

- a) Archivo de Certificado de seguridad “.CER”
- b) Archivo de llave privada “.KEY”
- c) Archivo de texto que contiene la contraseña

Los cuales conformarán el CET del contribuyente y que se utilizarán para poder acceder al Portal Tributario y efectuar las declaraciones y demás servicios.

La vigencia del CET será de cuatro años como máximo, la cual iniciará a partir de su emisión y expirará el día y la hora que señale el mismo, al término de este periodo, se deberá solicitar la renovación.

Renovación del CET.

- 2.3.7. Cuando el Certificado se encuentre vencido o esté próximo a vencer, el Contribuyente deberá atender a lo siguiente:

- I. Ingresar al Portal Tributario en la dirección <http://portaltributario.zacatecas.gob.mx>;
- II. Seleccionar “Declaraciones Estatales y Generación de CET”; y
- III. Dar un clic al enlace “Renovación CET”

El sistema mostrará un formulario en el cual deberá ingresar los datos siguientes:

- i. Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
 - ii. Archivo de Certificado de seguridad “.CER”
 - iii. Archivo de llave privada “.KEY”
- I. En la opción “Ingresa Certificado (.CER)”, deberá dar clic en el botón “Examinar” y seleccionar la carpeta en la cual se encuentra el archivo de Certificado de seguridad “.CER”;
 - II. En la opción “Ingresa Clave Privada (.KEY).”, deberá dar clic en el botón “Examinar” y seleccionar la carpeta en la cual se encuentra el archivo de Clave Privada “.KEY”;
 - III. Posteriormente presionar el botón de Renovación CET”, el sistema validará los datos y generará un mensaje para la descarga de los archivos del CET.

El archivo se descargará en formato de compresión ZIP, por lo que el contribuyente deberá descomprimirlo, acción que generará tres archivos.

- a) Archivo de Certificado de seguridad “.CER”
- b) Archivo de llave privada “.KEY”
- c) Archivo de texto que contiene la contraseña

Los cuales conformarán el CET del contribuyente y que se utilizarán para poder acceder al Portal Tributario y efectuar las declaraciones y demás servicios.

La vigencia del CET será de cuatro años como máximo, la cual iniciará a partir de su emisión y expirará el día y la hora que señale el mismo, al término de este periodo, se deberá solicitar la renovación.

Revocación y Cancelación del CET.

2.3.8. El CET quedará sin efectos, cuando se presenten algunos de los supuestos siguientes:

- I. Expiración de su vigencia;
- II. A solicitud del contribuyente, su representante o autoridad competente;
- III. Por la suspensión de actividades del contribuyente;
- IV. Cuando el contribuyente solicite la modificación y se efectúe la misma respecto de alguno de los datos contenidos en el CET;
- V. Cuando la Secretaría, en el ejercicio de las facultades de comprobación que le conceden las leyes, no localicen al contribuyente, éste desaparezca durante el procedimiento, o bien, se tenga conocimiento de probables operaciones inexistentes, simuladas o ilícitas;
- VI. Cuando durante el procedimiento administrativo de ejecución no se localice al contribuyente o éste desaparezca;
- VII. Cuando el contribuyente no utilice el CET en más de un año contado a partir de su expedición;
- VIII. La sospecha de utilización por parte de un tercero no autorizado;
- IX. Inexactitudes en los datos aportados por el Contribuyente para la obtención del CET;
- X. Por daños en el soporte informático del CET, que pongan en riesgo la autenticidad, integridad, conservación, confidencialidad y confiabilidad del CET;
- XI. Resolución judicial o administrativa que así lo determine;

XII. Por el fallecimiento del Contribuyente o su representante, incapacidad superveniente, total o parcial, de cualquiera de ellos, terminación de la representación;

XIII. Cuando la Secretaría lo estime conveniente.

Mecanismo del aviso electrónico.

2.3.9. El aviso electrónico, es el comunicado que envía la Secretaría al correo electrónico proporcionado por el contribuyente para recibir los avisos de que en el buzón tributario se han depositado documentos a notificar.

Cuando el contribuyente ingresa al "Buzón Tributario", el sistema solicita la autenticación del contribuyente por medio del CET.

Habilitación del Buzón Tributario.

2.3.10. Para habilitar el Buzón Tributario y registro de mecanismos de comunicación como único medio de contacto, deberá ingresar al Portal de la Secretaría, seleccionar la opción "Buzón Tributario", y obtener el acuse de registro o actualización de mecanismo de comunicación seleccionado; esto se podrá hacer en cualquier momento, para el trámite únicamente se requiere contar con el CET.

El Buzón Tributario será el único medio oficial electrónico por el cual el contribuyente enviará a la Secretaría cualquier documentación, hará la gestión o promoción de cualquier recurso, siendo inválida cualquier acción promovida desde el correo electrónico elegido por el contribuyente como medio para recibir los avisos electrónicos, a que se refiere la presente regla.

En caso de que el contribuyente no se encuentre inscrito en el buzón tributario, el sistema le mostrará el mensaje siguiente: "Para poder ver esta sección debes estar inscrito al Buzón Tributario", para lo cual deberá registrar el medio de contacto que señala la regla 2.3.12.

Registro de mecanismos de comunicación como medios de contacto.

2.3.11. Para el registro del mecanismo de comunicación como medio de contacto, se deberá ingresar al Portal Tributario, y se seleccionará la opción "Buzón Tributario", en seguida, el sistema mostrará el formulario para el registro del correo electrónico, que el contribuyente designe para recibir los avisos a que se refiere la regla 2.3.10.

Confirmación de medio de contacto registrado.

2.3.12. Debe confirmar el medio de contacto de comunicación, en un lapso no mayor a veinticuatro horas posteriores al registro, de lo contrario el sistema cancelará la solicitud de registro del medio de contacto y se tendrá que realizar nuevamente el registro del o los mecanismos de comunicación.

Las autoridades fiscales enviarán por única ocasión al correo electrónico proporcionado por el contribuyente, un aviso de confirmación con un enlace que servirá para corroborar la autenticidad y correcto funcionamiento del Buzón Tributario.

El contribuyente deberá dar clic al botón “Confirmar” para activar el Buzón Tributario.

Modificación de medio de contacto registrado.

- 2.3.13. Posterior al primer registro de medio de contacto en el Buzón Tributario, se podrán administrar los medios de contacto, modificando el correo electrónico, siempre bajo la condición de tener activo el mecanismo de comunicación seleccionado y registrado.

Término para la consulta de notificaciones en el Buzón Tributario.

- 2.3.14. Cuando la Secretaría, envíe alguna comunicación al Buzón Tributario del contribuyente, invariablemente mandará al mismo tiempo un aviso electrónico al correo electrónico elegido por el contribuyente, indicando que tiene un documento a notificar en su Buzón Tributario, para lo cual deberá consultarlo dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que reciban el aviso electrónico.

La omisión del contribuyente en la consulta del correo para la lectura del aviso electrónico dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión, no invalida la notificación en el Buzón Tributario.

Imprimir el acuse de confirmación.

- 2.3.15. Es recomendable imprimir o guardar los acuses de registro o actualización de mecanismos de comunicación seleccionados y de confirmados para cualquier aclaración futura.

Mensaje de Confirmación Buzón Tributario.

- 2.3.16. En el supuesto de no haber recibido el mensaje de confirmación por parte del “Buzón Tributario”, es necesario revisar la bandeja “correo no deseado” en la cuenta de correo electrónico, ya que por la configuración que tienen algunos proveedores de correo electrónico, los correos del Buzón Tributario se depositan en dicha carpeta.

Si en la bandeja de Correo no deseado no se encuentra el correo de confirmación y el correo registrado es el correcto, se debe acudir a cualquier ORR de la Secretaría, para conocer y solucionar su problemática.

De los servicios y trámites disponibles a través el Portal de la Secretaría.

- 2.3.17. Los trámites y servicios disponibles a través del Portal Tributario son los siguientes:

- I. Presentación de declaraciones con o sin obligación pago;
- II. De la inscripción y los avisos al REC;
- III. Generación de Líneas de Captura para el pago de Impuestos Estatales;
- IV. Tramite de impresión de pagos por línea de captura;
- V. Validación de la autenticidad del recibo;
- VI. Presentación de declaraciones complementarias o por corrección fiscal;
- VII. Pago de Derechos Estatales;
- VIII. Pago de Aprovechamientos;
- IX. Acceso al Buzón Tributario;
- X. Generación de CFDI;
- XI. Validación de CFDI;
- XII. Consulta de manuales de usuario;
- XIII. Descarga de formatos oficiales y
- XIV. Acceso al Portal de Transparencia.
- IV.
- XV. PAE

Capítulo 2.4. De la presentación de las Declaraciones ante la Autoridad Fiscal

Presentación de declaraciones con o sin obligación de pago.

- 2.4.1. Para efectos de los artículos 32, 44, 65 y 67 del Código, los contribuyentes para la presentación de las declaraciones de Impuestos Estatales, lo realizarán a través del Portal Tributario de la Secretaría, ingresando a la dirección electrónica: <http://portaltributario.zacatecas.gob.mx>

Los contribuyentes presentarán sus declaraciones de Impuestos Estatales y Coordinados, sin cantidad a pagar, denominadas en “ceros”, y declaraciones con saldo a pagar, las cuales podrá realizar el pago en línea, mediante transferencia electrónica (SPEI), tarjeta bancaria, o generar su línea de captura para pago en ventanilla bancaria, tiendas de conveniencia, o bien en las ORR.

Solventación de Notificaciones a través Buzón Tributario.

- 2.4.2. En el supuesto de haber recibido una notificación en su “Buzón Tributario” referente a obligaciones omitidas de contribuyentes sujetos de los Impuestos establecidos en el Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas o multas por infracciones al artículo 168 fracción II inciso a) y IV del Código o multas por infracciones al Código una vez que se encuentre notificado el acto, contará con un plazo de quince días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de conformidad con el artículo 115 primer párrafo fracción I del Código para dar cumplimiento al mismo.
- 2.4.3. La solventación del acto se llevará a cabo cuando el Contribuyente haya presentado a través del portal tributario las declaraciones omisas y las multas por infracciones al Código, al realizar el pago de conformidad con los medios de pago establecidos en los ordenamientos legales vigentes.

La notificación del acto en su “Buzón Tributario” tendrá los siguientes estatus:

- I. **Cumplido:** Cuando se han presentado a través del portal tributario las declaraciones omisas y ha realizado el pago de conformidad con los medios de pago establecidos en los ordenamientos legales vigentes. Para el caso de multas por infracciones al Código, obtendrá la línea de captura en el botón de “Línea de Captura” dentro de su “Buzón Tributario” y podrá realizar el pago en los medios de pago establecidos.
- II. **Incumplido:** Vencido el plazo de los 15 días hábiles posteriores a la notificación sin que hubiere dado cumplimiento al acto de requerimiento.
- III. **Cumplió antes:** Cuando se han presentado a través del portal tributario las declaraciones omisas y se ha realizado el pago de conformidad con los medios de pago establecidos en los ordenamientos legales vigentes antes del acto de notificación.

Aclaraciones de notificaciones a través del Buzón Tributario.

- 2.4.4. En el caso de la solicitud de aclaración sobre un acto de notificación del “Buzón Tributario”, de contribuyentes sujetos de los Impuestos establecidos en el Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas o multas por infracciones al artículo 168 fracción II inciso a) y IV del Código podrá realizar una promoción a través del mismo, para lo cual deberá completar los requisitos conforme al artículo 56 del Código.
- 2.4.5. I. El nombre, la denominación o razón social de quien promueve, el domicilio fiscal manifestado al registro estatal o municipal de contribuyentes, y en su caso, la Clave Única en el Registro de Población;

- II. Señalar todos los hechos y circunstancias relacionados con la promoción, así como acompañar los documentos e información que soporten tales hechos o circunstancias.

Una vez que se haya cumplido con los requisitos, enviará la promoción y documentos relacionados con la misma y el sistema emitirá un acuse de envío el que contendrá un folio asignado.

La resolución de la promoción será resuelta por la autoridad fiscal en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir del día siguiente del envío, de conformidad con el artículo 61 del Código

La solicitud de aclaración tendrá los siguientes estatus:

1. **Enviada:** La promoción fue enviada a través de su “Buzón Tributario” y el Contribuyente cuenta con el folio de acuse de envío, la autoridad fiscal se encuentra en proceso de resolver su promoción de aclaración.
2. **Resuelta:** La autoridad fiscal ha enviado la notificación de la resolución de la aclaración en un plazo no mayor a treinta días hábiles y se mandará al mismo tiempo un aviso electrónico al o los correos electrónicos elegidos por el contribuyente, indicando que tiene un documento a notificar en su Buzón Tributario para lo cual deberá consultarlo dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que reciban el aviso electrónico.

La notificación sufrirá sus efectos de conformidad con la regla 2.3.14 párrafo segundo.

Pago de Impuestos determinados por la Autoridad Fiscal.

2.4.6.

Para efectos del artículo 66 segundo párrafo del Código, cuando las autoridades hayan iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación, los contribuyentes podrán presentar declaración mediante la cual realicen el pago de las diferencias de contribuciones que se determinen, misma que se considerará como corrección fiscal; para tal efecto, la presentación de la declaración se realizará a través del Portal Tributario de la Secretaría, ingresando a la dirección electrónica: <http://portaltributario.zacatecas.gob.mx>, y se deberá elegir la opción “Declaraciones estatales y generación de CET” a efecto de ingresar al portal tributario conforme a la regla 2.3.2.

A continuación, se elegirá la opción de presentar declaración por corrección fiscal y proporcionar los datos que se soliciten respecto de las contribuciones, sus accesorios y demás datos por los que se vaya a efectuar la declaración.

Capítulo 2.5. De la inscripción en el registro estatal de contribuyentes (REC).

Procedimiento de Inscripción al REC.

2.5.1. Para efectos del artículo 70 del Código, la inscripción en el REC se realizará a través del Portal Tributario, utilizando la dirección electrónica: <http://portaltributario.zacatecas.gob.mx> en la opción de "Inscripción al REC", a continuación, se desplegará un formulario en el que se deberá complementar los datos siguientes:

- V. El RFC del Contribuyente a doce posiciones para personas morales y tratándose de personas físicas será de trece caracteres, para estas últimas, se desplegará un recuadro en el cual se anotará la CURP de la persona física;
- VI. Nombre, razón o denominación social del Contribuyente;
- VII. Domicilio fiscal: Calle, Número Exterior, Número Interior, Colonia, Localidad, Municipio y Código Postal;
- VIII. Correo Electrónico de contacto;
- IX. Seleccionar las obligaciones estatales a las que se encuentre sujeto;
- X. Fecha de firma del documento constitutivo o fecha de nacimiento;
- XI. Número de Sucursales;
- XII. Fecha de inicio de operaciones;
- XIII. Número de Trabajadores;
- XIV. Sector Económico al que corresponde su actividad;
- XV. Describir la actividad preponderante que realiza

La Inscripción al "REC" también se podrá realizar de manera presencial en las Oficinas Recaudadoras de Rentas, anexando el Formulario Único de Inscripción del Registro Estatal de Contribuyentes SF-1, acorde a los requisitos de la regla 2.5.2 de las presentes Reglas.

Requisitos para la inscripción en el REC.

2.5.2. Los requisitos para el trámite de inscripción en el REC, conforme a la regla anterior, adjuntando la documentación en archivo digital, en formato PDF que se describe a continuación:

Documentos	Persona Física	Persona Moral	Unidades Económicas
Constancia de situación fiscal expedida por el	✓	✓	✓

SAT;			
Identificación oficial vigente;	✓		
Comprobante de domicilio;	✓	✓	✓
Acta constitutiva;		✓	
Documento jurídico mediante el cual acredite su personalidad del representante legal;		✓	✓
Identificación oficial del representante legal, y		✓	✓
Contrato por el que se crea la unidad económica			✓

Asignación de la clave REC.

- 2.5.3. Para efectos del sexto párrafo del artículo 70 del Código, la Secretaría asignará como clave del REC, el RFC determinado por el SAT, y fungirá como número de registro de cada contribuyente inscrito, mismo que deberá citar en todo documento o promoción que presente ante las autoridades fiscales del Estado.

Presentación de avisos al REC.

- 2.5.4. Para los efectos del artículo 70 del Código, los avisos al REC se realizarán en los términos siguientes:

- I. **Aviso de cambio de domicilio fiscal.** Para efectos del artículo 73 fracción I del Código, se presentará por las personas físicas o morales que establezcan su domicilio en lugar distinto al que manifestaron en el REC, dentro del mes siguiente al mes en que tenga lugar la situación jurídica que corresponda ante la Recaudación de Rentas o Tesorería Municipal conforme a lo establecido en el artículo 74 del Código, o, cuando deba considerarse un nuevo domicilio fiscal en los términos del artículo 26 del Código.
- II. **Aviso de cambio de nombre, denominación o razón social.** Para efectos del artículo 73 fracción II del Código, el aviso de cambio de nombre, denominación o razón social en el REC, se presentará por los contribuyentes, su representante legal o retenedor que cambien o corrijan su nombre, denominación o razón social ante la autoridad fiscal que corresponda en los términos del artículo 75 del Código.

La Secretaría, en su caso, actualizará el registro en el REC en los supuestos de cambio de nombre, denominación o razón social, o como consecuencia de corrección de errores u omisiones que den lugar a dichos cambios;

- III. **Aviso de cambio de representante legal.** Para efectos del artículo 73 fracción III del Reglamento del Código, el contribuyente presentará este aviso en los términos del artículo 76 del Código cuando realice dicho cambio dentro de los quince días hábiles siguiente al mismo;
- IV. **Aviso de aumento o disminución de obligaciones.** Para efectos de lo establecido en el artículo 73 fracciones IV y V y 77 del Código, este aviso lo presentará el contribuyente cuando:

- a) Tenga una nueva obligación fiscal periódica de pago por cuenta propia o de terceros o cuando deje de tener alguna de éstas, y
- b) Cambie su actividad económica preponderante.
- XVI. c) Dentro del mes siguiente al día en que se realicen las situaciones jurídicas o de hecho que los motiven.
- V. **Aviso de suspensión de actividades.** Para efectos de los artículos 73 fracción VI y 77 del Código, este aviso se presentará a más tardar en la fecha en que el contribuyente hubiere estado obligado a presentar declaración en caso de haber realizado actividades, lo anterior cuando el contribuyente, persona física o moral interrumpa todas sus actividades u obligaciones fiscales que den lugar a la presentación de declaraciones;
- VI. **Aviso de reanudación de actividades.** Para efectos del artículo 73 fracción VII del Código, este aviso deberá presentarlo el contribuyente que reanude o vuelva iniciar alguna actividad u obligación fiscal, que dé lugar a la presentación de declaraciones periódicas, después de estar en suspensión de sus actividades u obligaciones fiscales;
- VII. **Aviso de cancelación en el Registro Estatal.** Para efectos del artículo 73 fracción VIII del Código, dicho aviso deberá presentarse de conformidad con lo siguiente:
- a) En caso de fusión de sociedades, quien subsista o resulte de la fusión quedará obligado a la presentación del aviso correspondiente;
- b) En los casos de escisión de sociedades, la escindida que se designe en el acuerdo quedará obligada a la presentación del aviso correspondiente, junto con la última declaración, y
- c) En caso de fallecimiento del contribuyente, el representante legal de la sucesión presentará el aviso dentro del mes siguiente al día en que haya dado por finalizada la liquidación de la sucesión
- VIII. **Aviso de apertura de establecimientos o locales.** Para efectos del artículo 73 fracción IX del Código, deberán presentarlo las personas físicas y morales que inicien la apertura de un establecimiento o local, distinto al domicilio fiscal manifestado por el contribuyente en el REC, lo anterior, dentro del mes siguiente al día en que se realice cualquiera de estos hechos conforme a lo estipulado en el artículo 80 del Código;
- IX. **Aviso de cierre de establecimientos o locales.** Para efectos del artículo 73 fracción X del Código, el contribuyente presentará este aviso, cuando haya cerrado el o los establecimientos o locales, en general cualquier lugar distinto al domicilio fiscal que haya utilizado

para el desempeño de sus actividades, y lo hubiese manifestado en el REC.

Procedimiento para la Presentación de Avisos, Persona Física o Moral, complementar lo siguiente:

2.5.5. Para efectos de artículos 73 del Código, tratándose de avisos al REC, estos se realizarán a través del Portal Tributario, ingresando a la dirección electrónica: <http://portaltributario.zacatecas.gob.mx>, en la opción de “Avisos y Actualización del REC”, a continuación, se desplegará un formulario en el que se deberá complementar los datos siguientes:

- I. Clave del REC del Contribuyente;
- II. Nombre, Denominación o Razón Social;
- III. Domicilio: Calle, Número Exterior, Número Interior, Colonia, Localidad, Municipio y Código Postal;
- IV. Indicar la(s) obligación(es) a modificar, y
- XVII.
- V. Fecha de inicio, cambio, aumento, disminución, suspensión, reanudación, cancelación, apertura o cierre de la obligación.

XVIII.

2.5.6. Por lo que respecta a los avisos de “Aumento de Obligaciones” y “Reanudación de Actividades”, además deberá indicar de manera específica el tipo de impuesto que desea actualizar.

2.5.7. La documentación requerida por la autoridad fiscal, para la realización del trámite de actualización al REC, a que se refiere la regla 2.5.2, se deberá adjuntar en formato PDF, dicha documentación según sea el aviso de actualización, que se describe en el Anexo 3, 4 y 5 de las presentes Reglas.

XIX.

La presentación de avisos al “REC” también se podrá realizar de manera presencial en las Oficinas Recaudadoras de Rentas, anexando el Formulario Único de Inscripción del Registro Estatal de Contribuyentes SF-1, acorde a los requisitos a que se refiere la regla 2.5.2, así como los anexos 3, 4 y 5 de las presentes Reglas.

Programa de Actualización de datos al Registro Estatal de Contribuyentes.

2.5.8. Se implementa el “Programa de Actualización de datos al Registro Estatal de Contribuyentes”, con la finalidad de salvaguardar los derechos humanos de los contribuyentes, así como para facilitar la actualización de sus datos en el Registro Estatal de Contribuyentes, con fundamento en los artículos 27 fracción IV y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 102, Párrafo Cuarto del Código.

Desarrollo del Programa de Actualización.

- 2.5.9. Para efectos de la regla anterior los contribuyentes podrán acudir a realizar dichos avisos conforme a lo establecido en las reglas 2.5.1, 2.5.2, 2.5.4, 2.5.5, de acuerdo a los requisitos y procedimientos que se establecen a continuación.

Lineamientos para el Desarrollo del Programa de Actualización al Registro Estatal de Contribuyentes.

- 2.5.10. Conforme a lo establecido en la Regla 2.5.8 con fundamento en el artículo 27 fracción IV y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y los artículos 70, 102 cuarto párrafo, 117 fracción II y 121 del Código, con la finalidad de salvaguardar los derechos humanos de los contribuyentes, así como para facilitar la actualización de sus datos en el Registro Estatal de Contribuyentes, se implementa el "Programa de Actualización de datos al REC", el cual tiene como objetivo actualizar el Registro Estatal de Contribuyentes.

El "Programa de Actualización de datos al REC", consiste en realizar la verificación fiscal en el domicilio fiscal del Contribuyente, con el objetivo de constatar que los Contribuyentes obligados a los impuestos estatales relativos al Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, se encuentren inscritos al Registro Estatal de Contribuyentes, o en su caso verificar que los datos proporcionados al Registro Estatal se encuentren actualizados.

Por lo cual el personal de la Secretaría adscrito a la Dirección de Ingresos procederá a llevar a cabo lo siguiente:

1. Identificarse con el Contribuyente o la persona que atiende la diligencia mediante el Oficio designado por el Secretario de Finanzas.
2. Solicitar al contribuyente el formato SF-1 o en su caso el acuse electrónico de su inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes.
3. En caso de que el contribuyente se proporcione el formato SF-1 o en su caso el acuse electrónico, verifica en los sistemas institucionales de la Secretaría de Finanzas que los datos se encuentren actualizados.
4. De no estar actualizados, procederá a solicitar los requisitos establecidos en las reglas 2.5.2, 2.5.5 y 2.5.6. En caso de proporcionarse, realizará la actualización por la autoridad, y procederá a emitir el acuse electrónico del aviso correspondiente. En caso el supuesto de no proporcionarlos, se dará inicio con el procedimiento de verificación fiscal.
5. Si el contribuyente o la persona que atiende la diligencia no proporciona el formato SF-1 o en su caso, el acuse electrónico, el verificador fiscal cotejará el estatus del contribuyente en los sistemas institucionales de la Secretaría, en caso de detectarse que esté no se encuentra inscrito, estando obligado a estarlo ello, el verificador procederá a solicitar los datos y la documentación conforme a la regla 1.5.1 2.5.1 y 2.5.2.

Una vez exhibida la documentación requerida, el verificador iniciará con la inscripción por la autoridad fiscal y emitirá el acuse electrónico del trámite, en el supuesto de que la documentación no sea proporcionada, se llevará a cabo la notificación de la verificación fiscal.

6. Para efectos de aquellos Contribuyentes que fueron notificados de la verificación fiscal, podrán realizar la inscripción y / o actualización, lo anterior a través del Portal Tributario, utilizando la dirección electrónica <http://portaltributario.zacatecas.gob.mx>.

Capítulo 2.6. De las devoluciones y compensaciones

De la devolución.

- 2.6.1. Para los efectos del artículo 81 párrafo primero del Código, las autoridades fiscales estarán obligadas a devolver a los particulares las cantidades pagadas indebidamente, derivadas del pago del Impuesto por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales, De la Emisión de Gases a la Atmósfera, de la Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua, del Impuesto al Depósito o Almacenamiento de Residuos, del Impuesto Sobre Nóminas, Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Muebles, Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Apuestas, Juegos Permitidos y Concursos, Impuesto Adicional para la Infraestructura y del Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas, aun cuando deriven de contribuciones distintas, mediante aviso de devolución.

La solicitud de devolución se presentará y se hará acompañar de la documentación conforme a lo siguiente:

- I. Solicitud mediante formato electrónico "De la Devolución", disponible en el Portal Tributario, ingresando en la dirección electrónica: <http://portaltributario.zacatecas.gob.mx>, en la opción de "Devolución".

Se desplegarán dos opciones, la primera, "Contribuyentes con CET" y la segunda, "Usuarios sin CET".

Contribuyentes con CET.

- a) Para autenticarse deberá utilizar su CET, hecho lo anterior automáticamente se desplegarán los datos de identificación a que se refieren las fracciones I y II del artículo 56 del Código.
- b) A continuación, se deberá seleccionar el concepto que dio origen al saldo a favor por pago de lo indebido.
- c) Deberá ingresar el número de cuenta bancaria activa para transferencias electrónicas a dieciocho dígitos (CLABE) adjuntando PDF de la carátula del estado de cuenta, la cual deberá estar a nombre del contribuyente, así como la denominación de la institución de crédito a la que corresponda

dicha cuenta, para que, en caso de que proceda el importe autorizado en devolución, sea depositado en la misma.

- d) Para la identificación de la Declaración origen del saldo a favor se requerirán los siguientes datos: Ejercicio Fiscal o Periodo, Tipo de Declaración, Fecha de Presentación y Número de Operación.

Usuarios sin CET.

- a) Para autenticarse deberá ingresar los datos de identificación a que se refieren las fracciones I y II del artículo 56 del Código.
- b) A continuación, se deberá seleccionar el concepto que dio origen al saldo a favor por pago de lo indebido.
- e) Deberá ingresar el número de cuenta bancaria activa para transferencias electrónicas a dieciocho dígitos (CLABE) adjuntando PDF de la carátula del estado de cuenta, la cual deberá estar a nombre del contribuyente, así como la denominación de la institución de crédito a la que corresponda dicha cuenta, para que, en caso de que proceda el importe autorizado en devolución, sea depositado en la misma.
- c) Para la identificación de la Devolución origen del saldo a favor se requerirán los datos siguientes: Fecha de Presentación y Número de Operación.
- d) Deberá adjuntar los documentos digitales siguientes:
- i. Identificación oficial vigente del promovente o del representante legal en formato digital “.PDF”, así como el instrumento público que acredite la representación, conforme al artículo 54 del Código;
 - ii. Comprobante de (los) pago(s) que tengan relación con la solicitud en formato digital “.PDF”;
 - iii. Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad o tutela, adjuntarán en formato digital “*.PDF”, la documentación siguiente: El acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o resolución judicial en el que conste la patria potestad o la tutela, de igual manera, los documentos de identificación oficial de los padres o del tutor que funja como representante del menor.

Una vez recibida la documentación será analizada y verificada su autenticidad, y a través del buzón tributario, se dará a conocer el estatus y el resultado de la revisión, autorización o no de la procedencia de la devolución.

De la devolución de otras Contribuciones.

2.6.2. Para los efectos del artículo 81 párrafo primero del Código, las autoridades fiscales estarán obligadas a devolver a los particulares las cantidades pagadas indebidamente, derivadas del pago de contribuciones distintas a las que se refiere la regla 2.6.1.

Se promoverá dicha devolución en la Dirección de Ingresos conforme a lo siguiente:

- I. Solicitud mediante escrito libre y de conformidad al primer párrafo del artículo 55 y a los requisitos que se disponen en el artículo 56 del Código.
- II. Identificación Oficial Vigente del promovente o del representante legal
- III. En caso de que dicha solicitud medie la representación a nombre de otro o de personas morales, se requerirá la documentación que se establece en el artículo 54 del Código
- IV. Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad o tutela, presentarán copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor o resolución judicial en el que conste la patria potestad o la tutela, así como los documentos de identificación oficial de los padres o del tutor que funja como representante del menor.
- V. Número de cuenta bancaria activa a que se refiere el párrafo quinto del artículo 81, para transferencias electrónica a dieciocho dígitos CLABE, la cual deberá estar a nombre del contribuyente, así como la denominación de la Institución Financiera a la que corresponda dicha cuenta, para que, en caso de que proceda, el importe autorizado en devolución sea depositado en la misma, en caso de no proporcionar cuenta bancaria, la autoridad fiscal hará la devolución mediante cheque nominativo.
- VI. Una vez autorizada En el caso de resultar procedente la devolución, esta se depositará en el número de cuenta bancaria para transferencias electrónicas "CLABE", proporcionada por el contribuyente, o en su caso, el contribuyente acudirá en días y horas hábiles ante la autoridad fiscal, debiendo presentar la resolución respectiva e identificación oficial.

De la devolución para cargos dobles al Contribuyente realizados con Tarjeta Bancaria.

2.6.3. En el caso de que el usuario de los servicios que presta la Secretaría de Finanzas, tratándose del cobro de alguna contribución, que se realice mediante tarjeta bancaria de débito o crédito, y si el usuario detecta que, en su Estado de cuenta, le aparece un doble cargo por los conceptos de pago efectuados, podrá solicitar la devolución:

Se promoverá dicha devolución en la Recaudación Central de la Dirección de Ingresos conforme a lo siguiente:

- I. Solicitud mediante escrito libre y de conformidad al primer párrafo del artículo 55 y a los requisitos que se disponen en el artículo 56 del Código.
- II. Requisar formato de devolución RCB - 1
- III. Identificación Oficial Vigente del promovente o del representante legal.
- IV. En caso de que dicha solicitud medie la representación a nombre de otro o de personas morales, se requerirá la documentación que se establece en el artículo 54 del Código.
- V. Copia del Estado de Cuenta Bancario en el que se pueda verificar el cargo duplicado por el pago de la contribución.
- VI. Copia de la Carátula de la Tarjeta Bancaria afectada por el pago realizado.
- VII. Número de cuenta bancaria activa a que se refiere el párrafo quinto del artículo 81, para transferencias electrónica a dieciocho dígitos CLABE, la cual deberá estar a nombre del Tarjetahabiente, así como la denominación de la Institución Financiera a la que corresponda dicha cuenta, para que, en caso de que proceda, el importe autorizado en devolución sea depositado en la misma.
- VIII. Una vez autorizada la devolución, esta se depositará en el número de cuenta bancaria para transferencias electrónicas "CLABE", proporcionada por el contribuyente

De la compensación.

2.6.4. Para los efectos del artículo 85 párrafo primero del Código, los contribuyentes obligados a pagar, podrán compensar las cantidades que tengan a su favor, derivado del Impuesto por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales, de la Emisión de Gases a la Atmósfera, de la Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua, del Impuesto al Depósito o Almacenamiento de Residuos, del Impuesto Sobre Nóminas, Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje, del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Apuestas,

Juegos Permitidos y Concursos, o Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas, aun cuando deriven de contribuciones distintas, mediante aviso de compensación.

El aviso de compensación se presentará y se hará acompañar de la documentación conforme a lo siguiente:

- I. Solicitud mediante formato electrónico "De la Compensación", disponible en el Portal Tributario, ingresando en la dirección electrónica: <http://portaltributario.zacatecas.gob.mx>, en la opción de "Compensación".
 - a) Para autenticarse deberá utilizar su CET, hecho lo anterior automáticamente se desplegarán los datos de identificación a que se refieren las fracciones I y II del artículo 56 del Código.
 - b) A continuación, se deberá seleccionar la compensación que se aplica para identificar el origen del saldo a favor.
 - c) Identificar y seleccionar el tipo de Impuesto al que se aplicará la compensación.
 - d) Para la identificación de la Declaración origen del saldo a favor se requerirán lo datos siguientes: Ejercicio Fiscal o Periodo, Tipo de Declaración, Fecha de Presentación y Número de Operación. Adicionalmente cuando así se requiera anexarán en formato PDF la documentación comprobatoria de la que se deriven los saldos a favor.

Una vez recibida la documentación será analizada y verificada su autenticidad, y a través del buzón tributario, se dará a conocer el estatus y el resultado de la revisión, autorización o no de la procedencia de la compensación.

Adicionalmente se podrá realizar los trámites anteriores de manera presencial ante las Oficinas de la Secretaría de Finanzas acorde a lo establecido en las reglas 2.6.2, 2.6.3 y 2.6.4.

Capítulo 2.7 Del Dictamen Fiscal

2.7.1. Del aviso, envío y recepción del dictamen

Del aviso para dictaminar las obligaciones fiscales.

- 2.7.1.1. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 Quáter del Código, el aviso para dictaminar las obligaciones fiscales de algún contribuyente, se deberá enviar vía Internet, utilizando para ello el MODIFI, a través del Portal Tributario de la Secretaría, en la dirección electrónica: <http://portaltributario.zacatecas.gob.mx>. a más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel en que se dictamina.

De ser correcto el envío y la recepción del aviso vía Internet, se remitirá a través de los medios electrónicos de contacto proporcionados por el contribuyente y el

contador público al momento de su inscripción, el acuse de aceptación y número de folio que acredite el trámite, lo que, de igual manera, podrá ser consultado dentro del Portal Tributario.

De la presentación del dictamen.

2.7.1.2.

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 101 Bis, 101 Ter y 146 Ter, fracción IV del Código, los contribuyentes deberán enviar su dictamen fiscal, así como la demás información y documentación a que se refiere el artículo 101 Nonies del Código, por medio de Internet, utilizando para ello el MODIFI, a través del Portal Tributario de la Secretaría, en la dirección electrónica: <http://portaltributario.zacatecas.gob.mx>.

De ser correcto el envío y la recepción del dictamen vía Internet, se enviará a través de los medios electrónicos de contacto proporcionados por el contribuyente y el contador público inscrito al momento de su presentación, acuse de aceptación y número de folio que acredite el trámite, lo que de igual manera, podrá ser consultado dentro del Portal Tributario.

El dictamen y la información a que se refiere la presente regla se podrá presentar a más tardar el 30 de junio del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate, conforme lo señala el artículo 101 Septies del Código, siempre y cuando las diferencias de contribuciones determinadas por el dictaminador estén pagadas antes de la presentación del dictamen y esto quede reflejado en el anexo 8.E "Relación de diferencias de impuestos dictaminados" contribuciones por pagar"; en caso de que no se cumpla con lo anterior, el dictamen se considerará como no presentado.

En el caso de que el dictamen sea rechazado, como consecuencia de la validación que realice la autoridad, el mismo podrá ser enviado nuevamente conforme a lo siguiente:

- I. El dictamen deberá ser enviado nuevamente por la misma vía, tantas veces como sea necesario hasta que cumpla con los requisitos establecidos en el Código y en su caso, sea aceptado, siempre que se realice a más tardar el último día que establece el primer párrafo del artículo 101 Septies del Código.
- II. Para los casos en que el dictamen hubiera sido enviado y rechazado por alguna causa, dentro de los dos últimos días que establece el primer párrafo del artículo 101 Septies del Código, podrá ser enviado nuevamente por la misma vía, dentro de los dos días siguientes a la fecha en que se comunique la no aceptación, para que se considere presentado en tiempo.
- III. De ser correcta la recepción del dictamen vía Internet, se enviará al contribuyente y al contador público inscrito por medio de los mecanismos previamente proporcionados, acuse de aceptación y número de folio que acredite el trámite, lo que, de igual manera, podrá ser consultado dentro del Portal Tributario.

De la presentación del aviso y el dictamen opcional.

2.7.1.3.

Para los efectos de los artículos 101 Quinquies y 146 Ter, fracción IV del Código, los contribuyentes que no estén dentro de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 101 Ter y que opten por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deberán seguir el procedimiento descrito en la regla 2.7.1.1 para efectos de la presentación del aviso y el dictamen fiscal.

De ser correcta la recepción del dictamen vía Internet, se enviará al contribuyente y al contador público inscrito, vía correo electrónico que previamente haya proporcionado el contribuyente o su representante legal, acuse de aceptación y número de folio que acredite el trámite, lo que, de igual manera, podrá ser consultado dentro del Portal Tributario.

En el caso de que el dictamen sea rechazado, como consecuencia de la validación que realice la autoridad, se enviará nuevamente conforme a lo siguiente:

- I. El dictamen será enviado nuevamente por la misma vía, tantas veces como sea necesario hasta que éste sea aceptado.
- II. Para los casos en que el dictamen hubiera sido enviado y rechazado por alguna causa, dentro de los dos últimos días que establece la regla 2.7.1.3, podrá ser enviado nuevamente por la misma vía, dentro de los dos días siguientes a la fecha en que se comunique la no aceptación, para que se considere presentado en tiempo.
- III. Tratándose envío y la recepción del dictamen vía Internet, se remitirá al contribuyente y al contador público inscrito, vía correo electrónico proporcionado previamente por el contribuyente, acuse de aceptación y número de folio que acredite el trámite, lo que, de igual manera, podrá ser consultado dentro del Portal Tributario.

Información que deberá acompañarse al dictamen y al informe sobre la situación fiscal del contribuyente.

2.7.1.4.

Para los efectos del artículo 101 Nonies del Código, la información que deberá acompañarse al dictamen y al informe sobre la situación fiscal del contribuyente será la que se señale en los anexos 8, 8.A, 8.B, 8.C, 8.D, 8.E, 8.E.1, 8.E.2, mismos que deberán cumplir con lo dispuesto en los instructivos de integración y de características, así como en los formatos guía de los propios anexos.

La información a la que se refiere la presente regla invariablemente deberá contener lo siguiente:

- I. Los datos generales e información del contribuyente, de su representante legal y del contador público inscrito que emita el dictamen;

II. La información correspondiente a su situación fiscal.

Ingreso al Módulo de Dictamen Fiscal (MODIFI).

2.7.1.5. Para el acceso al MODIFI del Portal Tributario de la Secretaría, el contador público inscrito y/o el contribuyente, deberá utilizar su CET; para tal efecto, estará disponible el manual de usuario y operación en el propio Portal Tributario de la Secretaría.

El envío del dictamen fiscal a través del Portal Tributario, se podrá realizar desde cualquier equipo de cómputo que permita una conexión a Internet y el archivo que se envíe deberá contener los anexos del dictamen, las declaraciones bajo protesta de decir verdad del contador público inscrito y del contribuyente, las notas, la opinión, el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente y los cuestionarios de diagnóstico fiscal.

A efecto de que el dictamen pueda ser enviado y aceptado en su presentación, deberá contener toda la información citada en el párrafo anterior.

De la fecha de recepción del dictamen.

2.7.1.6. Para los efectos de los artículos 101 Bis, y 146 ter del Código, la fecha de presentación del dictamen, será aquella en la que la Secretaría reciba de manera correcta y completa la información correspondiente a que se refiere el Código y estas reglas. Para tales efectos, esta dependencia emitirá acuse de aceptación, el cual será enviado al contador público inscrito por medio de correo electrónico que haya manifestado ante la Secretaría; además, se podrá consultar en el Portal Tributario, la fecha de envío y recepción del dictamen.

Declaración sobre la información presentada en el dictamen y en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

2.7.1.7. En la declaración bajo protesta de decir verdad a que se refiere la fracción III del artículo 146 Ter del Código, el contador público inscrito que elaboró el dictamen y el contribuyente o su representante legal, deberán manifestar que la información que se acompaña al dictamen y al informe sobre la revisión de la situación fiscal es del contribuyente dictaminado, que incluye todas las contribuciones estatales a las que está obligado, así como las obligaciones en su carácter de retenedor de contribuciones estatales y que en el ejercicio dictaminado, en su caso, surtieron efectos las resoluciones, las autorizaciones, los subsidios, los estímulos o las exenciones aplicados en el mismo, o bien, la mención expresa de que no existieron los beneficios mencionados.

Asimismo, el contribuyente o su representante legal deberán manifestar, bajo protesta de decir verdad, si interpuso algún medio de defensa en contra de alguna contribución estatal, especificando su tipo, fecha de presentación, autoridad ante la que se promovió y el estado que guarda, mencionando las contribuciones que por este motivo no han sido cubiertas a la fecha de dicha declaración, así como el detalle de los créditos fiscales determinados por las autoridades fiscales que hayan quedado firmes.

2.7.2. De la inscripción del contador público autorizado para emitir dictamen fiscal.**Presentación de la solicitud y documentación que se deben acompañar en la inscripción.**

- 2.7.2.1. Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 101 Quaterdecies del Código, el contador público que desee obtener su inscripción para emitir dictámenes sobre situación fiscal de los contribuyentes deberá enviar vía Internet a través del Portal Tributario de la Secretaría, en la dirección electrónica: <http://portaltributario.zacatecas.gob.mx>, mediante archivo electrónico en formato .PDF a través de su CET, solicitud de inscripción acompañada de su cédula profesional, constancia emitida por el colegio de contadores públicos que acredite su calidad de miembro activo por un periodo mínimo de tres años, expedida dentro de los dos meses anteriores a la fecha de la solicitud de inscripción, correo electrónico para recibir notificaciones y acta de nacimiento a más tardar el 31 de marzo del ejercicio en el que se presente el dictamen; además el contador público que desee inscribirse como dictaminador, deberá señalar un domicilio que se encuentre dentro de la circunscripción territorial del Estado de Zacatecas, para lo cual deberá anexar a la solicitud el comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses y, en su caso, contrato de arrendamiento o carta responsiva del domicilio manifestado.

De ser correcto el envío y la recepción de la solicitud de inscripción, se enviará al contador público, vía correo electrónico proporcionado previamente por el contribuyente, acuse de aceptación y número de registro que acredite su inscripción. De igual manera podrá ser consultado dentro del Portal Tributario.

Capítulo 2.8. De las Facultades de las Autoridades Fiscales**Cobro de créditos fiscales.**

- 2.8.1. Para los efectos del artículo 16 del Código, las autoridades estatales fiscales y no fiscales, así como los organismos autónomos que remitan pliegos de responsabilidades, créditos y multas a la Secretaría para su cobro a través del PAE, deberán enviar dos tantos originales del documento base de determinación, o en su caso el de la imposición de la multa, el cual deberá contener los requisitos siguientes:

- I. Identificación y ubicación:
 - i. Nombre, denominación o razón social del deudor y, en su caso, del representante legal;
 - ii. Clave en el RFC del deudor, en caso de contar con él;
 - iii. Domicilio completo del deudor, que deberá contener mínimamente los datos siguientes: calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, código postal y municipio.
 - iv. Los demás datos que tenga la autoridad emisora, que permitan la localización del deudor.
- II. Determinación del crédito fiscal;

- III. Autoridad que determina el crédito fiscal;
- IV. El documento determinante del crédito fiscal, con firma autógrafa o electrónica del servidor público que lo emitió, en dos tantos por cada sancionado, en original o en copia certificada;
- V. Número de crédito o resolución;
- VI. Fecha de determinación del crédito fiscal o imposición de la multa;
- VII. Concepto(s) por el(los) que se originó el crédito fiscal;
- VIII. Importe del crédito fiscal. Tratándose de sanciones determinadas en salarios mínimos, UMA o en cualquier otra forma convencional, se deberá señalar, además, su importe equivalente en pesos, realizando las operaciones aritméticas necesarias conforme a los procedimientos contenidos en la ley que establezca las sanciones;
- IX. Tratándose de créditos fiscales, señalar la fecha en la que debió cubrirse el pago;
- X. El crédito deberá estar firme, esto quiere decir que el documento determinante no deberá tener un medio de defensa o de impugnación pendiente por resolver;
- XI. Cuando se trate de multas impuestas por autoridades administrativas no fiscales, en el oficio a través del cual se comunica la remisión a recuperar se deberá detallar la determinación del crédito, el destino, siempre y cuando, se trate de multas administrativas no fiscales con un destino específico o participables con terceros;
- XII. Fecha probable de prescripción o vencimiento legal, y
- XIII. Constancia de notificación y citatorio, en su caso, del documento determinante del crédito fiscal, en original o en copia certificada.

En caso de que no se especifiquen los anteriores requisitos o en los supuestos de que se reciba documentación incompleta o faltante de alguno de los requisitos señalados en la presente regla, la Secretaría procederá a la devolución de la documentación remitida a la autoridad emisora, a efecto de que ésta subsane las omisiones a que haya lugar.

En el caso de sanciones económicas, multas y pliegos de responsabilidades, la resolución deberá ser determinada para cada uno de los sancionados, especificando el importe a cobrar por cada uno de los sancionados.

Los datos del cargo del servidor público serán considerados como información adicional para la identificación del deudor en el proceso de cobro del crédito fiscal.

En los casos en que el sancionado pretenda pagar los adeudos ante la autoridad emisora, y éstos ya hubiesen sido remitidos a la Secretaría para su cobro, la autoridad informará al deudor, que el pago deberá realizarlo mediante línea de captura que se obtiene a través de la página de Internet de la Secretaría, en el Portal Tributario, ubicado en dirección electrónica siguiente:

<http://portaltributario.zacatecas.gob.mx>, o podrá optar por acudir a las oficinas de la Secretaría para la generación de la misma.

Para la generación del archivo de remisión de información, se deberá realizar mediante oficio suscrito por el titular de la oficina que remita la información.

Capítulo 2.9 Del Procedimiento Administrativo de Ejecución

Subasta pública por medios electrónicos.

- 2.9.1. Para los efectos del artículo 297 del Código, el público interesado podrá consultar los bienes objeto del remate, en la página de Internet de la Secretaría, en el Portal Tributario, eligiendo la opción "Subasta SEFIN", al ingresar aparecerá el manual de usuario donde deberá dar clic en el apartado "Acepto las condiciones" para continuar con el proceso de registro.

Requisitos que deben cumplir los interesados en participar en remates para su registro:

- 2.9.2. Para los efectos del artículo 299 del Código, los interesados en participar en la Subasta Pública a que hace referencia la citada disposición, deberán ingresar en la opción "Registro" y requisitar la información siguiente:

- I. Requisitos que deberán cumplir los participantes son los siguientes:

Tratándose de personas físicas:

- a) Clave en el RFC a trece posiciones
- b) Nombre;
- c) Nacionalidad;
- d) Dirección de correo electrónico;
- e) Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- f) Teléfono particular o de oficina;
- g) Contraseña que designe el interesado;
- h) Nombre de la Institución Bancaria;
- i) Número de la Cuenta bancaria y
- j) CLABE interbancaria

Tratándose de personas morales:

- a) Clave en el RFC o REC;
- b) Denominación o razón social;
- c) Fecha de constitución
- d) Dirección de correo electrónico;
- e) Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- f) Teléfono de oficina;

- g) Contraseña que designe el interesado;
- h) Nombre de la Institución Bancaria;
- i) No. de la Cuenta bancaria y
- j) CLABE interbancaria.

Una vez que se han ingresado los datos solicitados, el usuario deberá dar clic en la opción "Enviar", posteriormente recibirá en el correo electrónico proporcionado un mensaje con un enlace en el cual deberá dar clic para completar su registro y una vez validados los datos se habilitará su clave de usuario, con la cual podrá participar en la subasta pública que realice la Secretaría de Finanzas.

- II. Efectuar el pago equivalente vía transferencia interbancaria cuando menos al diez por ciento del valor fijado a los bienes en la convocatoria, de acuerdo con fracción II de la regla 2.9.6, y
- III. Enviar la postura ofrecida a que se refiere el artículo 302 del Código, a través de la página de Internet de la Secretaría en documento digital, mismo que deberá contener los requisitos que se establecen en el artículo 303 del Código.

El comprobante que la institución de crédito le entregue al postor, permitirá identificar la operación realizada y su pago.

El importe de los depósitos a que se refiere la fracción II de la presente regla, servirá como garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se les hagan de los bienes rematados, de conformidad con lo señalado en el artículo 302 del Código.

De los impedidos para participar.

2.9.3. Estarán impedidas para participar en los procedimientos de enajenación de bienes embargados, adicionalmente a los que se establecen en artículo 313 del Código, las personas que se encuentren en los supuestos siguientes:

- I. Las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- II. Las que no hubieren cumplido con cualquiera de las obligaciones derivadas de los procedimientos previstos en las presentes reglas, por causas imputables a ellas;
- III. Aquéllas que hubieren proporcionado información que resulte falsa o que hayan actuado con dolo o mala fe, en algún procedimiento realizado por la Secretaría para la adjudicación de un bien;
- IV. Aquéllas que hubieren participado en procedimientos similares con el Gobierno y se encuentren en situación de atraso en el pago de los bienes por causas imputables a ellos mismos;
- V. Aquéllas a las que se les declare en concurso civil o mercantil;

- VI. Los terceros a los que se les encomiende la enajenación de los bienes, a las autoridades estatales o municipales, o a personas, empresas o instituciones especializadas en la promoción y venta de los mismos.
- VII. Los servidores públicos que por sus funciones hayan tenido acceso a información privilegiada, y
- VIII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley. Para los efectos de las fracciones III y IV, la Secretaría de Finanzas llevará un registro de las personas que se ubiquen en los supuestos previstos por las mismas.

Confirmación de recepción de posturas.

- 2.9.4. Para los efectos del artículo 302 primer párrafo del Código y la regla 2.9.6 fracción II a Secretaría enviará a la dirección de correo electrónico de los postores, mensaje que confirme la recepción de sus posturas, en el cual se señalará el importe ofrecido, clave de la postura, la fecha y hora de dicho ofrecimiento, así como el bien sujeto a remate de que se trate. Asimismo, se cargará en el sistema un mensaje proporcionando la clave de la postura y el monto ofrecido.

Todo lo anterior previa entrega del comprobante establecido en la fracción II de la regla 2.9.6.

Recepción y aceptación de posturas.

- 2.9.5. Para los efectos del artículo 304 del Código, si dentro de los veinte minutos previos al vencimiento del plazo para la conclusión de la subasta, se recibe una postura que mejore las anteriores, ésta no se cerrará y, en este caso, a partir de las 12:00 horas del día de que se trate, huso horario de la zona centro de México, la Secretaría concederá plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. Una vez transcurrido el último plazo sin que se reciba una mejor postura se tendrá por concluida la subasta.

Cuando existan varios postores que hayan ofrecido una suma igual y dicha suma sea la postura más alta, se aceptará la primera postura que se haya recibido.

Los participantes podrán visualizar las posturas que los demás postores vayan efectuando dentro del periodo que establece el artículo 304 del Código en la subasta que participen.

La Secretaría fincará el remate a favor de quien haya hecho la mejor postura y haya realizado el pago dentro de los plazos establecidos en los artículos 307 y 308 del Código. La cuenta bancaria utilizada para realizar la transferencia de fondos invariablemente deberá estar a nombre del postor como titular o cotitular.

En caso de incumplimiento del postor ganador, la Secretaría fincará el remate a favor del segundo o siguientes postores que hayan hecho la siguiente postura más alta, y realizado el pago de la postura ofrecida.

El resultado del remate, se comunicará al postor ganador a través de su correo electrónico, informando los plazos en que deberá efectuar el pago del saldo de la cantidad ofrecida de contado en su postura o el que resulte de las mejoras. Asimismo, se comunicará por ese mismo medio a los demás postores que

hubieren participado en el remate dicho resultado, informándoles que la devolución de su depósito procederá en los términos de la regla 2.9.9.

Remisión de comprobante de pago de la postura ganadora.

2.9.6. Para los efectos del artículo 308 del Código, el postor ganador, deberá enterar su postura o la que resulte de las mejoras dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de la subasta, tratándose de bienes muebles, o dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de la subasta, en caso de bienes inmuebles, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- I. Acceder al Portal Tributario de la Secretaría en la opción "Subasta SEFIN";
- II. Remitir el comprobante de pago de la postura ingresando al Portal Tributario "Subasta SEFIN" el cual deberá realizar mediante transferencia electrónica de fondos a través de las instituciones de crédito autorizadas. La cuenta bancaria utilizada para tales efectos, invariablemente deberá ser en la que el postor sea titular o cotitular.

Las instituciones de crédito entregarán a los postores por la vía elegida, el comprobante de operación, que permita autenticar la operación realizada y su pago. La Secretaría confirmará la recepción del comprobante de pago y una vez validado dicho pago procederá a informar mediante correo electrónico la autenticación de las operaciones realizadas.

Solicitud para la entrega del monto pagado de bienes que no pueden entregarse al postor.

2.9.7. Para los efectos 312 del Código, las personas que participaron como postores en una subasta de la Secretaría de Finanzas y resultaron ganadores durante el remate, pero no fue posible a la Secretaría entregar los bienes adjudicados, por algún impedimento legal, presentarán su solicitud de cancelación de la operación y la entrega en devolución del monto pagado, a través de la página de internet www.portaltributario.gob.mx, o de forma presencial en las oficinas de la Secretaría, dentro de los seis meses siguientes, a partir de la fecha en que se le informe sobre la imposibilidad de la entrega de los bienes.

- I. La solicitud para la devolución a través del Portal Tributario, se realizará utilizando el link <http://portaltributario.zacatecas.gob.mx>, seleccionando la opción "Subasta SEFIN", dar clic en el link "Devolución a Postores", y enviar escrito de solicitud de pago, mismo que deberá cumplir con los requisitos siguientes:
 - a) Nombre, denominación o razón social del postor;
 - b) Clave del RFC a trece posiciones si es persona física o doce posiciones si es persona moral, si se trata de contribuyentes. En caso de que no sean contribuyentes, el RFC deberá cubrir las trece posiciones, por lo que deberán solicitar a la institución de crédito agregar tres ceros al final de dicho campo;
 - c) El número de la subasta;
 - d) El número de cuenta bancaria para el pago;

- e) El nombre de la Institución de crédito;
 - f) Fecha en que se envía la solicitud;
 - g) Domicilio fiscal del solicitante;
 - h) Clave interbancaria (CLABE);
 - i) Importe solicitado a devolver;
 - j) Identificación oficial vigente;
 - k) En caso de ser representante legal del solicitante, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas dichas facultades y poder notarial
 - l) En caso de ser persona física señalar la CURP;
 - m) Estado de cuenta bancario del postor ganador (con antigüedad no mayor a tres meses) y de no contar con él, carta membretada de la institución de crédito que contenga la siguiente información:
Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México.
 - Documento migratorio vigente que corresponda.
 - Certificado de Matricula Consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o en su caso por la Oficina Consular de la circunscripción donde se encuentre el connacional.
- II. De forma presencial, acudiendo a la Dirección de Ingresos de la Secretaría presentado mediante escrito libre los requisitos que señala la fracción I de esta regla.

Entrega del bien mueble o inmueble rematado.

- 2.9.8. Para los efectos del artículo 306 del Código, se comunicará al postor ganador a través de su correo electrónico para que éste se presente ante la autoridad con los documentos de identificación y/o el acreditamiento de personalidad según corresponda, ya sea persona física o moral.
- I. Persona física. Presentar en original y copia de identificación oficial y, en su caso, de aquel que lo representa legalmente conjuntamente con el documento que así lo acredite.
 - II. Persona moral. Presentar original y copia del documento que acredite la representación legal y en caso de ser necesario deberá adjuntar la manifestación bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas dichas facultades.

En caso de el postor ganador no le hubiese sido posible acudir en la fecha que señalada por la autoridad para la entrega del bien, el postor ganador podrá solicitar una nueva fecha dentro de los 30 días hábiles siguientes, mediante escrito libre, además de cumplir con los requisitos que establece la fracciones I y II de esta regla, ante la Secretaría.

Reintegro del depósito en garantía.

- 2.9.9. Para los efectos del artículo 309 del Código, el postor podrá solicitar el reintegro de los depósitos ofrecidos como garantía, inclusive el derivado de la cancelación o suspensión del remate de bienes.

El reintegro se realizará dentro del plazo máximo de dos días hábiles posteriores a aquél en que se hubiera fincado el remate, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta proporcionada en el registro conforme a la regla 2.9.2 del presente ordenamiento.

En caso de que la CLABE se proporcione erróneamente, el postor deberá presentar solicitud en el que requiera el pago ante la Secretaría, señalando la CLABE de manera correcta, el número de postor y la clave del bien por el cual participó en la subasta. Deberá acompañar a su solicitud copia de cualquier identificación oficial del postor o representante legal y los comprobantes que reflejen el pago de la garantía efectuada.

Incumplimiento del postor.

- 2.9.10. En caso de que el postor en cuyo favor se hubiera fincado un remate no cumpla con las obligaciones contraídas, en términos del artículo 305 del Código, perderá el importe del depósito que hubiere constituido y la autoridad ejecutora lo aplicará de inmediato a favor del Estado, en los términos que para tales efectos señala el Código, lo cual se hará del conocimiento de dicho postor, a través de su correo electrónico, dejando copia del mismo en el expediente respectivo para constancia.

Supuestos por los que procede la enajenación a plazos de los bienes embargados.

- 2.9.11. Para los efectos del artículo 318 del Código, procederá la enajenación a plazos de los bienes embargados en los siguientes supuestos:
- I. En caso de remate, cuando los postores que participen, no hayan ofrecido posturas de contado;
 - II. Cuando el embargado proponga comprador en venta fuera de remate, y
 - III. Se trate de bienes de fácil descomposición o deterioro, o de materiales inflamables, siempre que en la localidad no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación.

Las autoridades fiscales, podrán autorizar el pago a plazos de los bienes embargados, sin que dicho plazo exceda de doce meses para bienes inmuebles y de seis meses para bienes muebles, bienes de fácil descomposición o deterioro o tratándose de materiales inflamables, siempre que el importe a parcializar sea igual o superior a \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N).

Determinación de la garantía del interés fiscal en la enajenación a plazos de los bienes embargados y sujetos remate.

- 2.9.12. Para los efectos de los artículos 125 fracción I y 318 del Código, el postor deberá cubrir el veinte por ciento del importe que resulte de disminuir el pago de la garantía previamente cubierta, tomando como base el total de la postura ganadora o del avalúo para el caso de venta fuera de remate, al momento de realizar su solicitud de pago a plazos y ofrecimiento de garantía.

La garantía comprenderá el ochenta por ciento del monto adeudado, más la cantidad que resulte de aplicar la tasa de recargos por prórroga y por el plazo solicitado.

El postor ganador o el comprador presentarán ante la Secretaría dentro de los tres días hábiles siguientes a la conclusión de la subasta o de la aceptación de ofrecimiento de comprador en caso de venta fuera de remate de bienes muebles, el ofrecimiento mediante el cual ofrezca la garantía del interés fiscal, señalando el número de pagos elegidos.

El postor ganador o el comprador podrán garantizar el interés fiscal en alguna de las formas establecidas en el artículo 190 del Código de conformidad con lo siguiente:

- a) Para el caso de bienes muebles, se deberá otorgar la garantía dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización de pago a plazos, y
- b) Para bienes inmuebles, la garantía se constituirá mediante hipoteca a favor de la Secretaría del bien que fue materia de la venta, mediante escritura pública ante Notario Público, que deberá otorgar el vendedor en un plazo de 10 días hábiles o en caso de rebeldía, la autoridad.

A la solicitud de pago a plazos y el ofrecimiento de garantía se emitirá resolución en el término de tres días hábiles siguientes a la presentación de su solicitud.

Cuando no se cumplan los requisitos antes señalados, la autoridad fiscal requerirá por única ocasión al promovente para que dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél de que surta efectos la notificación del requerimiento, cumpla con el requisito omitido, apercibiéndole que, de no cumplir dentro del término establecido para tales efectos, se tendrá por no presentada la solicitud.

En caso de que no se presente en el plazo establecido mediante el cual ofrezca la garantía del interés fiscal y señale el número de pagos elegidos, se tendrá por desistido de la solicitud de enajenación a plazos de los bienes embargados.

Para los efectos del párrafo anterior, deberá cubrir la postura ofrecida en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que se le tuvo por no presentada su solicitud, o por desistido de la solicitud de enajenación a plazos de los bienes embargados.

La autoridad fiscal adjudicará el bien embargado al postor que haya presentado la segunda postura de compra más alta y así sucesivamente en términos de lo dispuesto en el artículo 305 del Código.

Formalización de la enajenación a plazos de los bienes embargados.

2.9.13.

El pago a plazos de los bienes embargados, se formalizará una vez que se hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en el Código mediante convenio que celebre la autoridad con el postor ganador o comprador, en el que se especificará el monto y las fechas de vencimiento de cada uno de los pagos a realizar.

El cálculo de los pagos a plazos se realizará en los términos establecidos en el artículo 125 del Código. Las causas de revocación de la autorización de pago a plazos y el orden de aplicación de los pagos efectuados se regirán por lo dispuesto en el artículo 126 del Código. En caso de incumplimiento, se hará efectiva la garantía ofrecida.

Plazo y requisitos para solicitar los excedentes del producto del remate o adjudicación.

2.9.14. Para los efectos del artículo 321 del Código, se estará a lo siguiente:

- I. La autoridad fiscal deberá entregar al deudor el excedente del producto obtenido del remate después de haberse cubierto el crédito fiscal y sus accesorios, conforme a lo establecido en el apartado referente a las devoluciones, dispuesto en los numerales 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Código.
- II. El embargado, deberá solicitar la entrega del excedente del remate del bien subastado, mediante escrito libre ante la Secretaría o a través del portal tributario y adjuntar la documentación siguiente:
 - a) Documento con el que acredite la propiedad del bien subastado;
 - b) Original y copia para cotejo del contrato de apertura de la cuenta bancaria abierta a nombre del propietario del bien subastado, que señale para el depósito del excedente;
 - c) Copia del estado de cuenta bancaria, no mayor a dos meses de su expedición, que contenga el número de CLABE interbancaria;
 - d) Original y copia de identificación oficial del embargado y, en su caso, del representante legal, y
 - e) Original y copia del documento que acredite la representación legal, en su caso. Adicionalmente, deberá adjuntar a su solicitud la manifestación bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas dichas facultades;

Cuando no se cumplan los requisitos antes señalados, la autoridad fiscal podrá requerir al propietario del bien o a su representante legal, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, para que cumpla con el requisito omitido dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél de que surta efectos la notificación del requerimiento, apercibiéndole que de no cumplir con el requerimiento dentro del término establecido, se tendrá por no presentada la solicitud.

Título 3. Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas

3.1 De los Impuestos Ecológicos.

3.1.1. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo Primero, Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, respecto de la presentación y pago de las Declaraciones correspondientes a los Impuestos Ecológicos en sus cuatro vertientes (Del Impuesto por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales, De la Emisión de Gases a la Atmósfera, De la Emisión de contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua, Del Impuesto al Depósito o Almacenamiento de Residuos, se hará conforme a lo establecido en las presentes reglas en los numerales 2.3.1, 2.3.2, 2.3.3, 2.4.1. y 3.1.2.

Reglas para el Impuesto por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales.

3.1.2.

Conforme a lo establecido en el párrafo anterior el Impuesto por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales, respecto al elemento Ambiental en la Extracción de Materiales, en lo que se refiere al elemento constitutivo de la base del impuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Sección II, Capítulo Primero, Título II de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; cuando en su caso, la unidad de medida con que se cuente sea una expresión del peso (una medida de la fuerza gravitatoria –Kg) por la extracción de materiales, este peso expresado en toneladas, habrá de tener una densidad equivalente a la unidad de volumen, cuya expresión es metros cúbicos (m^3).

Para dicha conversión, habrá de dividirse la cantidad del peso expresado en toneladas de la extracción de material por el equivalente de la densidad de que se trate. Para aquellos que no conozcan su volumen expresado en metros cúbicos, se anexa la siguiente tabla con algunas densidades equivalentes para efectuar la conversión y determinar el impuesto que se causará por cada metro cúbico que se extraiga de los materiales objeto a la contribución a que se refiere el artículo 11 en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

Tabla de Densidades	
Materiales	Densidad, t/m^3
Arena fina y seca (1.4 a 1.65 t/m^3)	1.5
Arena fina y húmeda (1.9 a 2.05 t/m^3)	1.99
Arena gruesa (1.4 a 1.5 t/m^3)	1.45
Arenisca natural (2.4 a 2.7 t/m^3)	2.65
Arenisca artificial (2.7 a 3.2 t/m^3)	2.8
Asfalto (1.5 t/m^3)	1.5
Asfalto apisonado (2.3 t/m^3)	2.3
Asfalto en placas (2.0 t/m^3)	2
Asfalto fundido (1.4 t/m^3)	1.4
Basalto (2.7 a 3.2 t/m^3)	2.89
Caliza (2.86 a 2.84 t/m^3)	2.85
Cal viva (en terron) (0.9 a 1.3 t/m^3)	1.1
Cal apagada (1.15 a 1.25 t/m^3)	1.2
Cal mortero en pasta (1.75 a 1.80 t/m^3)	1.78

Cal mortero fraguado (1.6 a 1.65 t/m ³)	1.62
Cal de Córdoba en pasta (1.3 t/m ³)	1.3
Cal hidráulica apagada en polvo (1.8 t/m ³)	1.8
Cal hidráulica viva en polvo (1.15 t/m ³)	1.15
Canto rodado (1.8 t/m ³)	1.8
Cemento en polvo (1.5 t/m ³)	1.5
Cemento fraguado (3.0 t/m ³)	3
Caolín (2.2 t/m ³)	2.2
Creta (1.8 a 2.7 t/m ³)	2.25
Cuarzo (2.5 a 2.8 t/m ³)	2.7
Escombros (1.4 t/m ³)	1.4
Gabro (2.9 a 3.0 t/m ³)	2.95
Gneis (2.4 a 2.7 t/m ³)	2.6
Granate (3.4 a 4.3 t/m ³)	4.3
Granito (2.5 a 2.7 t/m ³)	2.7
Grava cantos vivos (1.8 t/m ³)	1.8
Gravilla quijo (1.8 a 2.0 t/m ³)	2
Gravilla de río seca (2.3 a 2.7 t/m ³)	2.7
Gravilla de río húmeda (2.5 a 2.85 t/m ³)	2.85
Hormigón (1.8 a 2.45 t/m ³)	2.45
Hormigón armado (2.4 t/m ³)	2.4
Hormigón de cascotes de ladrillo (1.8 t/m ³)	1.8
Hormigón de escorias de alto horno (2.4 t/m ³)	2.4
Hormigón de grava (2.3 t/m ³)	2.3
Hornablenda (2.9 a 3.3 t/m ³)	3
Ladrillos comunes (1.6 t/m ³)	1.6
Ladrillos de corcho blanco (0.25 t/m ³)	0.25
Ladrillos de corcho negro (0.56 t/m ³)	0.56

Ladrillo de máquina (1.58 t/m ³)	1.58
Ladrillo de maquina prensado (1.64 t/m ³)	1.64
Ladrillo refractario (2 a 2.15 t/m ³)	2
Ladrillo de toba (0.8 a 0.9 t/m ³)	0.9
Ladrillo de cal y arena (1.89 a 1.92 t/m ³)	1.92
Ladrillo hueco (uno) (1 a 1.2 t/m ³)	1.2
Lava basáltica (2.8 a 3.0 t/m ³)	3
Lava traquítica (2 a 2.7 t/m ³)	2.7
Marga (2.2 a 2.5 t/m ³)	2.5
Mármol (2.85 t/m ³)	2.85
Mármol ordinario (2.5 a 2.8 t/m ³)	2.8
Mármol de carrara (2.72 t/m ³)	2.72
Maláfido (2.6 t/m ³)	2.6
Mortero de cal y arena (1.63 t/m ³)	1.63
Mortero de cemento y arena (1.8 a 2.1 t/m ³)	2
Mortero de cemento. cal y arena (1.63 a 1.9 t/m ³)	1.9
Muros de granito (2.7 a 2.8 t/m ³)	2.8
Muros de ladrillo común (1.6 a 1.7 t/m ³)	1.7
Muros de corcho (0.6 t/m ³)	0.6
Muros de ladrillo de máquina (1.7 a 1.8 t/m ³)	1.8
Muros de ladrillos huecos (1.1 a 1.3 t/m ³)	1.2
Muros de ladrillos porosos (1 a 1.1 t/m ³)	1.1
Muros de ladrillos vitrificados (1.8 a 1.9 t/m ³)	1.85
Muros de piedras (2.25 a 2.45 t/m ³)	2.3
Muros de piedras brutas (2.1 a 2.5 t/m ³)	2.3
Muros de granito sin mortero (1.8 a 2 t/m ³)	1.9
Pedernal (2.6 a 2.8 t/m ³)	2.7
Piedra molida (1.25 a 1.6 t/m ³)	1.35

Piedra pómez natural (0.9 a 1.6 t/m ³)	0.99
Pizarra (2.65 a 2.7 t/m ³)	2.68
Pizarra arcillosa (2.76 a 2.78 t/m ³)	2.74
Pórfido (2.6 a 2.9 t/m ³)	2.8
Serpentina (2.6 a 2.7 t/m ³)	2.78
Sienita (2.6 a 2.8 t/m ³)	2.7
Tierras (Arcilla) (1.8 a 2.6 t/m ³)	1.98
Tierras (legamo seco) (1.5 a 1.6 t/m ³)	1.55
Tierras (grasa húmeda) (2 t/m ³)	2
Tierras (apisonada seca) (1.6 a 1.9 t/m ³)	1.8
Tierras (sílicea) (2.66 t/m ³)	2.66
Traquita (2.6 a 2.8 t/m ³)	2.75
Tress molido (0.95 t/m ³)	0.95
Yeso cocido (2.3 t/m ³)	2.3
Yeso tamizado (1.25 t/m ³)	1.25
Yeso vaciado en seco (0.97 t/m ³)	0.97

Fuente: <http://itomakla.com/descubra-mas/convertidor-de-toneladas-a-metros-cubicos-t-a-m3/>

Del Estímulo de los Impuestos Ecológicos.

- 3.1.3. Para hacer efectivo el estímulo de la reducción del impuesto al que se refiere el artículo 35 de la LHEZ, el contribuyente comprobará la disminución efectiva de contaminantes a través de los controles internos que establezca para ello, mismos que presentará vía electrónica mediante el buzón tributario, en el módulo de estímulos para ecológicos, en formato .xls a más tardar el último día del mes de febrero.

3.2 Del Impuesto Sobre Nóminas.

XX.

- 3.2.1. La constancia de retención, formato (CR), mismo que se encuentra en la página de Internet de la Secretaría en la sección de trámites y servicios, en la opción de descarga de formatos, a la que se hace referencia en el artículo 38 en su segundo párrafo de la LHEZ se otorgará a petición de la persona o unidad económica y deberá contener los datos siguientes:

1. REC (de ambas partes involucradas)
2. Domicilio (de ambas partes involucradas)
3. Periodo

4. Número de trabajadores
5. Monto de percepciones
6. Importe retenido
7. Actividad preponderante
8. Firma del retenedor

Intermediario laboral.

- 3.2.2. El informe semestral al que hace referencia el artículo 44 en su párrafo primero fracciones I, II y III de la LHEZ, el contribuyente podrá presentarla a través del buzón tributario en las fechas establecidas.

De la solicitud de anuencia para la venta de bebidas alcohólicas.

- 3.2.3. Para facilitar los trámites de solicitud de anuencia del Estado para la venta de bebidas alcohólicas, así como cambio de giro y cambio de domicilio, regulados en la Ley Sobre bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, la Secretaría pone a disposición el Formato Único de Solicitud en materia de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, contenida en el anexo número once de las presentes reglas.

Para tales efectos el interesado deberá imprimir, requisitar y firmar autógrafamente dicha solicitud, a la cual se le integra la documentación que en la misma se señala en cada hipótesis de solicitud, para su presentación previo pago de Derechos de conformidad con lo establecido en el artículo 97, fracción II de la LHEZ Vigente, ante la ORR que corresponda al domicilio donde pretende operar la licencia de funcionamiento o en su defecto ante la Dirección de Alcoholes de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría.

3.3 De los Derechos por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Secretaría de Finanzas

Requisitos para la elaboración de avalúo catastral.

- 3.3.1. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción VI de la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas y artículo 17 del Reglamento de la misma Ley, quien solicite elaboración de avalúo catastral deberá requisitar la información de conformidad a los supuestos siguientes:

- I. COMPRA – VENTA
 - i. Escritura y/o título de propiedad;
 - ii. Recibo de predial actual;
 - iii. Plano a nombre del nuevo titular.
- II. SUBDIVISIÓN O FUSIÓN
 - i. Cumplir con los requisitos de la fracción I;

- ii. Permiso de subdivisión o fusión;
- iii. Plano general

III. JUICIO

- i. Cumplir con los requisitos de la fracción I;
- ii. Resolución del Juez

Requisitos para la expedición de copias de documentos.

3.3.2.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas, quien solicite copia de documentos que se encuentren en los archivos de catastro, deberá proporcionar y presentar en su solicitud la información siguiente:

- I. Solicitud por escrito acompañando por croquis de ubicación;
- II. Acreditar el interés jurídico;
- III. Identificación oficial del interesado

Requisitos para la expedición de certificados.

3.3.3.

Para la expedición de un certificado de no Inscripción es necesario que el interesado presente la documentación siguiente:

- I. Copia de la escritura en caso de contar con ella;
- II. Solicitud por escrito, misma en la que deberá señalar superficie, medidas y colindancias del predio;
- III. Constancia de Catastro Municipal a nombre de quien se encuentra dado de alta el predio con superficie, medidas y colindancias;
- IV. Copia del plano, y
- V. Pago de derechos de conformidad con lo establecido en el artículo 104, fracción II de la LHEZ Vigente.

Documentación para la expedición de certificados.

3.3.4.

Para la expedición de certificado de inscripción es necesario que el interesado presente la documentación siguiente:

- I. Solicitud por escrito que contenga los datos de la escritura, tales como, número, folio, volumen y sección donde se encuentre inscrito el inmueble o en su defecto, copia de la escritura.

- II. Constancia de Catastro Municipal a nombre de quien se encuentra dado de alta el predio, debiendo especificar la superficie, medidas y colindancias.
- III. Pago de derechos de conformidad con lo establecido en el artículo 104, fracción II de la LHEZ Vigente.

De las expediciones de certificados de varios inmuebles.

- 3.3.5. La expedición de certificados se emitirá por los inmuebles que se encuentren en la inscripción; no se podrán emitir en un solo certificado varios inmuebles contenidos en varias inscripciones.

Oficialías de nueva creación.

- 3.3.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 12 del Reglamento del RPPYC; el Ejecutivo del Estado creó la Oficialía del RPPYC en el Distrito Judicial de Miguel Auza, el 23 de junio de 2011, con competencia para registrar todos los actos jurídicos de los municipios de Miguel Auza y Juan Aldama, del Estado de Zacatecas.

De los horarios de atención y oficialía de partes.

- 3.3.7. Horarios de atención y trámite en las Oficialías del RPPYC.
- I. El horario de recepción de documentos para la realización de trámites ante las oficinas de RPPYC será de 8:00 a 14:30 horas.
 - II. La entrega de documentación en gestión a los particulares será de las 14:00 horas a 15:30 horas.
 - III. El horario de consulta de documentos en las instalaciones de las oficinas de RPPYC será de las 8:00 a 14:00 horas.

De los requisitos de la documentación a presentar para su registro.

- 3.3.8. No obstante lo establecido en el artículo 66 del Reglamento del RPPYC, los documentos presentados para su registro se deberán exhibir en dos tantos, un tanto en original para su cotejo y una copia firmada y sellada por el fedatario público, esta última pasará a integrar el volumen donde quede registrado el acto, por lo que deberá contener los siguientes márgenes; superior e inferior mínimo uno punto cinco centímetros, derecho dos punto cinco centímetros e izquierdo tres punto cinco centímetros.

Cuando en un mismo documento se protocolizan varios actos que deban registrarse en varios libros, se deberá acompañar una copia por cada acto, con las mismas características señaladas en el párrafo anterior para proceder a su registro.

Todo documento Inscribible expresará.

- 3.3.9. Además de los documentos requeridos en el artículo 65 del Reglamento del RPPYC, los documentos que se refieran a cualquier acto que se mencionan en el artículo 102 fracción II inciso c) de la LHEZ, así como los que incrementen la superficie de un predio para su registro, es necesario, presentar el avalúo catastral practicado por la Dirección de Catastro y Registro Público.

Del pago de derechos.

- 3.3.10. No obstante, lo establecido en el artículo 68 del Reglamento del RPPYC, cuando se presente una solicitud en el RPPYC, inmediatamente se remitirá la línea de captura para que el interesado realice el pago de derechos en la oficina recaudadora, quien emitirá dos tantos del recibo pagado para poder ingresar el trámite.

De la solicitud de registro.

- 3.3.11. El recibo de pago de derechos se presentará en dos tantos, mismos que al momento de solicitar el interesado el trámite se le imprimirá el sello fechador que obre en cada Oficialía, entregando un tanto al solicitante junto con la boleta de solicitud de registro, misma que el interesado deberá presentar al momento de entrega del trámite para que se le agregue la leyenda de documento entregado.

De la boleta de solicitud de registro.

- 3.3.12. Para el mejor desempeño de sus funciones en cada Oficialía del RPPYC, contará con un módulo de recepción y entrega, calificación, emisión de certificados, registro y archivo. En cada Oficialía se llevará un control de cada trámite, el cual debe llevar como mínimo, hora y día de presentación de solicitud, clase de trámite, importe de derechos, número de recibo de pago y fecha de entrega. Generando una boleta de solicitud de registro que se entregará al solicitante.

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO	DESCRIPCIÓN
ANEXO 1	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POSITIVA
ANEXO 1.2	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES NEGATIVA
ANEXO 1.3	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES NO INSCRITA

ANEXO 2	LISTADO INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y CONVENIENCIA AUTORIZADAS PARA RECIBIR PAGO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES O CONVENIDAS Y SUS ACCESORIOS
ANEXO 3	MANUAL DE REQUISITOS DE ACTUALIZACIÓN AL REC IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE
ANEXO 4	MANUAL DE REQUISITOS DE ACTUALIZACIÓN AL REC IMPUESTO SOBRE NÓMINAS
ANEXO 5	MANUAL DE REQUISITOS DE ACTUALIZACIÓN AL REC IMPUESTOS ECOLÓGICOS
ANEXO 6	FORMATO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN (RCB-1) PAGO CON TARJETA BANCARIA
ANEXO 7	AVISO PARA DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CFEZM/ SUSTITUCIÓN DEL C.P.I./ SOLICITUD DE PRÓRROGA
ANEXO 7.1	ANEXO AL AVISO PARA DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CFEZM
ANEXO 8	ANEXO A LA OPINIÓN PROFESIONAL DEL C.P.I. DEL IMPUESTO POR REMEDIACIÓN AMBIENTAL EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES
ANEXO 8.A	ANEXO A LA OPINIÓN PROFESIONAL DEL C.P.I. DEL IMPUESTO DE LA EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA
ANEXO 8.B	ANEXO A LA OPINIÓN PROFESIONAL DEL C.P.I. DE LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES AL SUELO, SUBSUELO Y AGUA
ANEXO 8.C	ANEXO A LA OPINIÓN PROFESIONAL DEL C.P.I. DEL IMPUESTO AL DEPÓSITO O ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS
ANEXO 8.D	BITÁCORA DE EMISIONES DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA, AGUA, SUELO, SUBSUELO Y DEPÓSITO O ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS.
ANEXO 8.E	RELACIÓN DE DIFERENCIAS DE IMPUESTO DETERMINADAS POR DICTAMEN PAGADAS
ANEXO 8.E.1	CONCILIACIÓN DEL IMPUESTO SEGÚN DICTAMEN CONTRA EL IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE (ISN)
ANEXO 8.E.2	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS POR DICTAMEN

ANEXO 8.F	CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES AL VALOR DE LAS CONTRAPRESTACIONES POR LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE, PARA LA DETERMINACIÓN DE LA BASE DEL IMPUESTO
ANEXO 8.F.1	OPINIÓN PROFESIONAL DEL C.P.I. DEL IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE
ANEXO 8.F.2	OPINIÓN PROFESIONAL DEL C.P.I DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS
ANEXO 9	SOLICITUD DE REGISTRO PARA CONTADOR PÚBLICO
ANEXO 9.1	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL REGISTRO DE CONTADOR PÚBLICO INSCRITO
ANEXO 10	CONSTANCIA DE RETENCIÓN IMPUESTO SOBRE NÓMINAS
ANEXO 11	FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD EN MATERIA DE LA LEY SOBRE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor en todo el Estado de Zacatecas a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Dado en el Despacho del Titular de la Secretaría de Finanzas Gobierno del Estado de Zacatecas para su debida aplicación y observancia, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021). **SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.- DR. JORGE MIRANDA CASTRO. Rúbrica.**



ANEXO 1

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POSITIVA

FOLIO	RFC
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	

Por medio de la presente, me permito informar que una vez que se efectuó una búsqueda dentro de los controles institucionales de la Secretaría de Finanzas, se verificó que en el momento que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo estatales y federales de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, por lo anterior se emite opinión **POSITIVA**.

La presente opinión se emite únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual la Secretaría de Finanzas se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día ___ de ____, a las ____ horas.

Notas:

1. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: **POSITIVA**. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales; **NEGATIVA**. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones; **NO INSCRITO**, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en el último párrafo del artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"AÑO DE RAMÓN LÓPEZ VELARDE, POETA DE MÉXICO"

Heroica Ciudad de Zacatecas, a de del año 2021

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES FISCALES NEGATIVA

ANEXO 1.2



FOLIO	RFC
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	

Por medio de la presente, me permito informar que una vez que se efectuó una búsqueda dentro de los controles institucionales de la Secretaría de Finanzas, se verificó que en el momento que se realiza esta revisión, si tiene adeudos fiscales ante la Secretaría de Finanzas por _____, por lo anterior se emite opinión de **NEGATIVA**.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual la Secretaría de Finanzas se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día ____ de _____, a las ____ horas.

Notas:

1. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: **POSITIVA**. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales; **NEGATIVA**. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones; **NO INSCRITO**, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en el último párrafo del artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"AÑO DE RAMÓN LÓPEZ VELARDE, POETA DE MÉXICO"

Heroica Ciudad de Zacatecas, a de del año 2021



ANEXO 1.3

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES NO INSCRITO

FOLIO	RFC
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	

Por medio de la presente, me permito informar que una vez que se efectuó una búsqueda dentro de los controles institucionales de la Secretaría de Finanzas, se verificó que en el momento que se realiza esta revisión, no se encuentra inscrita al Registro Estatal de Contribuyentes, por lo anterior se emite opinión de **NO INSCRITO**.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual la Secretaría de Finanzas se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día ___ de _____, a las ____ horas.

Notas:

1. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: **POSITIVA**. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales; **NEGATIVA**. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones; **NO INSCRITO**, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en el último párrafo del artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"AÑO DE RAMÓN LÓPEZ VELARDE, POETA DE MÉXICO"

Heroica Ciudad de Zacatecas, a de del año 2021

**ANEXO 2****LISTADO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y TIENDAS CONVENIENCIA AUTORIZADAS
PARA RECIBIR PAGO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES O CONVENIDAS Y SUS ACCESORIOS**

INSTITUCIONES BANCARIAS
BBVA BANCOMER
GRUPO FINANCIERO BANORTE
GRUPO SANTANDER
HSBC BANK
SCOTIABANK
BANCO AZTECA

TIENDAS DE CONVENIENCIA
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V.
FARMACIAS GUADALAJARA
FARMACIAS BENAVIDES
TIENDAS EXTRA



**MANUAL DE REQUISITOS DE ACTUALIZACIÓN AL REC
IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE**

REQUISITOS	
I. CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL	<p style="text-align: center;">PERSONA FÍSICA</p> <p>Presentarse dentro del mes siguiente al día en que tenga lugar la situación jurídica o de hecho que corresponda</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aviso de Cambio de Domicilio ante SAT 2. Comprobante de domicilio vigente, antigüedad no mayor a 3 meses. 3. Identificación Oficial con fotografía 4. Poder simple e Identificación Oficial de quien realiza el trámite, en su caso
II. CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	<p style="text-align: center;">PERSONA FÍSICA</p> <p>Se considera que cambia el nombre de las personas físicas cuando así se haga constar en el Registro Civil Presentarse dentro del mes siguiente al día en que tenga lugar la situación jurídica o de hecho que corresponda</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Constancia en el Registro Civil 2. Aviso de corrección o cambio de nombre ante el SAT. 3. Identificación Oficial con fotografía 4. Poder simple e Identificación Oficial de quien realiza el trámite, en su caso 5. CURP 6. Correo Electrónico para fines de buzón electrónico
	<p style="text-align: center;">PERSONA MORAL</p> <p>Presentarse dentro del mes siguiente al día en que tenga lugar la situación jurídica o de hecho que corresponda</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aviso de Cambio de Domicilio ante SAT 2. Comprobante de domicilio vigente, antigüedad no mayor a 3 meses. 3. Identificación Oficial del apoderado o representante legal. 4. Copia del acta constitutiva o poder notarial, donde señale el nombre del apoderado o representante legal. 5. Poder simple e Identificación Oficial de quien realiza el trámite.
	<p style="text-align: center;">PERSONA MORAL</p> <p>Se entiende que cambia la denominación o razón social de las personas morales, cuando dicho cambio haya ocurrido en los términos de las disposiciones legales aplicables, y se haga constar que se eleve a rango de escritura pública, debidamente registrada</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación Oficial Y CURP del apoderado o representante legal. 2. Copia del acta constitutiva o poder notarial, donde señale el nombre del apoderado o representante legal. 3. Comprobante de domicilio vigente, antigüedad no mayor a 3 meses. 4. Aviso ante el SAT. 5. Correo Electrónico para fines de buzón electrónico



<p>III. CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL:</p>	<p>PERSONA FISICA</p> <p>Presentarse dentro de los 15 días siguientes a que tenga lugar el cambio de mismo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación Oficial con fotografía 2. Aviso de cambio de representante legal ante el SAT 3. Poder simple e identificación Oficial de quien realiza el trámite , en su caso. 	<p>PERSONA MORAL</p> <p>Presentar dentro de los 15 días siguientes a que tenga lugar el cambio de la persona a quien se haya conferido la administración única, dirección general o gerencia general, o quien realice estas funciones con independencia del nombre del cargo con que se le designe, así como cuando se haga la designación del síndico o liquidador, respectivamente</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aviso de cambio de representante legal ante el SAT 2. Identificación Oficial del apoderado o representante legal 3. Copia del acta constitutiva o poder notarial, donde señale el nombre del apoderado o representante legal 4. Poder simple e identificación Oficial de quien realiza el trámite.
<p>IV. AUMENTO DE OBLIGACIONES:</p>	<p>PERSONA FISICA</p> <p>Cuando se esté obligado a presentar declaraciones distintas de las que se venían presentando Presentarse dentro del mes siguiente al día en que tenga lugar la situación jurídica o de hecho que corresponda</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación Oficial 2. Alta ante la SHCP, o en su caso Aumento de Obligaciones. 	<p>PERSONA MORAL</p> <p>Cuando se esté obligado a presentar declaraciones distintas de las que se venían presentando Presentarse dentro del mes siguiente al día en que tenga lugar la situación jurídica o de hecho que corresponda</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación Oficial del apoderado o representante legal 2. Copia del acta constitutiva o poder notarial, donde señale el nombre del apoderado o representante legal. 3. Alta ante la SHCP, o en su caso Aumento de Obligaciones.



<p>V. DISMINUCIÓN DE OBLIGACIONES;</p>	<p>Quando se deje de estar sujeto a cumplir con alguna o algunas obligaciones y se deba seguir presentando declaración por otros conceptos. Presentarse dentro del mes siguiente al día en que tenga lugar la situación jurídica o de hecho que corresponda</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación Oficial con fotografía 2. Poder simple e identificación Oficial de quien realiza el trámite, en su caso. 4. Aviso de disminución de obligaciones respecto a la actividad económica de hospedaje. 	<p>Quando se deje de estar sujeto a cumplir con alguna o algunas obligaciones y se deba seguir presentando declaración por otros conceptos Presentarse dentro del mes siguiente al día en que tenga lugar la situación jurídica o de hecho que corresponda</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación Oficial del apoderado o representante legal. 2. Copia del acta constitutiva o poder notarial, donde señale el nombre del apoderado o representante legal. 3. Poder simple e identificación Oficial de quien realiza el trámite. 4. Aviso de disminución de obligaciones respecto a la actividad económica de hospedaje.
<p>VI. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES;</p>	<p>PERSONA FISICA</p> <p>Quando se interrumpa las actividades por las cuales está obligado a presentar declaraciones, siempre y cuando no deba cumplir con otras obligaciones fiscales de pago, por si mismo o por cuenta de terceros</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aviso de suspensión de actividades ante el SAT o disminución de obligaciones respecto la actividad económica de hospedaje. 2. Identificación Oficial con fotografía 3. Poder simple e identificación Oficial de quien realiza el trámite, en su caso. 	<p>PERSONA MORAL</p> <p>Quando se interrumpa las actividades por las cuales está obligado a presentar declaraciones, siempre y cuando no deba cumplir con otras obligaciones fiscales de pago, por si mismo o por cuenta de terceros</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aviso de suspensión de actividades ante el SAT o disminución de obligaciones respecto la actividad económica de hospedaje. 2. Identificación Oficial del apoderado o representante legal. 3. Copia del acta constitutiva o poder notarial, donde señale el nombre del apoderado o representante legal. 4. Poder simple e identificación Oficial de quien realiza el trámite.
<p>VII. REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES;</p>	<p>PERSONA FISICA</p> <p>Los contribuyentes que reanuden actividades, no podrán presentar dentro del mismo ejercicio fiscal nuevo aviso de suspensión.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aviso de Reanudación de Actividades ante el SAT 	<p>PERSONA MORAL</p> <p>Los contribuyentes que reanuden actividades, no podrán presentar dentro del mismo ejercicio fiscal nuevo aviso de suspensión.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aviso de Reanudación de Actividades ante el SAT



	PERSONA FISICA	PERSONA MORAL
VIII. CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES;	<p>Tratándose del fallecimiento, Presentará el aviso de cancelación del Registro Estatal, del autor de la sucesión, dentro del mes siguiente al día en que haya dado por finalizada la liquidación de la sucesión.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aviso SAT de suspensión por defunción. 2. Acta de defunción. 	<p>Fusión de sociedad, la que subsista o resulte de la fusión presentará el aviso por las sociedades que desaparezcan, junto con la última declaración que les correspondía presentar, la sociedad acompañará constancia de que la fusión ha quedado inscrita en el registro público correspondiente.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formato SF-1. 2. Copia del acta constitutiva y constancia de inscripción de la fusión ante el RPP. 3. Aviso SAT de fusión de sociedades. <p>En los casos de escisión de sociedades, cuando se extinga la escidente, la escindida que se designe en el acuerdo de escisión presentará el aviso por dicha escidente, junto con la última declaración que le correspondía presentar a la escidente.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia del acta constitutiva 2. Aviso SAT de escisión de sociedades.
		<p>Liquidación de Sociedades</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formato SF-1 2. Copia del acta constitutiva 3. Aviso SAT
IX. APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES;	<p>Deberán presentarse ante la autoridad fiscal dentro del mes siguiente al día en que se realice cualquiera de estos hechos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aviso de Apertura de Establecimiento ante el SAT. 2. Identificación Oficial con fotografía. 3. Identificación Oficial del quien realiza el tramite, en su caso. 4. Comprobante de domicilio vigente, antigüedad no mayor a 3 meses. 	<p>PERSONA MORAL</p> <p>Deberán presentarse ante la autoridad fiscal dentro del mes siguiente al día en que se realice cualquiera de estos hechos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aviso de Apertura de Establecimiento ante el SAT 2. Identificación Oficial del apoderado o representante legal. 3. Copia del acta constitutiva o poder notarial, donde señale el nombre del apoderado o representante legal. 4. Poder simple e Identificación Oficial de quien realiza el trámite. 5. Comprobante de domicilio vigente, antigüedad no mayor a 3 meses.



<p>X. CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES.</p>	<p>PERSONA FISICA</p> <p>Deberán presentarse ante la autoridad fiscal dentro del mes siguiente al día en que se realice cualquiera de estos hechos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aviso de Cierre de Establecimiento ante el SAT 2. Identificación Oficial con fotografía 3. Poder simple e Identificación Oficial de quien realiza el trámite, en su caso 	<p>PERSONA MORAL</p> <p>Deberán presentarse ante la autoridad fiscal dentro del mes siguiente al día en que se realice cualquiera de estos hechos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aviso de cierre de Establecimiento ante el SAT 2. Identificación Oficial del apoderado o representante legal. 3. Copia del acta constitutiva o poder notarial, donde señale el nombre del apoderado o representante legal. 4. Poder simple e identificación Oficial de quien realiza el trámite.
---	--	--



ANEXO 4

MANUAL DE REQUISITOS DE ACTUALIZACIÓN AL REC IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS		
TRÁMITE		DOCUMENTACIÓN
Cambio de domicilio	1 2	Aviso de cambio de domicilio ante el SAT Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 meses.
Aumento de obligaciones		Aviso del aumento de las obligaciones ante el SAT
Disminución de las Obligaciones		Aviso de la disminución de las obligaciones ante el SAT
Suspensión de Actividades		Aviso de la suspensión de las actividades ante el SAT y/o Seguro Social
Reanudación de Actividades		Aviso de reanudación de las actividades ante el SAT
Cancelación en el Registro de Contribuyentes		Aviso de cancelación ante el SAT
Apertura de establecimientos o locales		Aviso de apertura ante el SAT
Cierre de establecimientos o locales		Aviso del cierre ante el SAT



PERSONA FÍSICA	PERSONA MORAL
1. Identificación Oficial 2. Comprobante de domicilio vigente, antigüedad no mayor a 3 meses.	1. Identificación Oficial del Apoderado o Representante Legal. 2. Copia del acta constitutiva o poder notarial, donde señale el nombre del apoderado o representante legal.

IMPORTANTE:

Comprobante de domicilio (Recibo de los servicios de Luz, Agua o Teléfono con una vigencia no mayor a 3 meses).

Identificación oficial

(Credencial para votar, pasaporte, licencia de manejo, cédula profesional, cartilla del SMN o cualquier identificación con fotografía y firma expedida por alguna autoridad federal, estatal o municipal; vigente).

Generación de Certificado Estatal:

www.finanzas.gob.mx



ANEXO

MANUAL DE REQUISITOS DE ACTUALIZACIÓN AL REC IMPUESTOS ECOLÓGICOS

	PERSONA FISICA	PERSONA MORAL
I. CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL	<p>Presentarse dentro del mes siguiente al día en que tenga lugar la situación jurídica o de hecho que corresponda</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aviso de Cambio de Domicilio ante SAT 2. Comprobante de domicilio vigente, antigüedad no mayor a 3 meses. 3. Identificación Oficial con fotografía 4. Poder simple e Identificación Oficial de quien realiza el trámite, en su caso. 	<p>Presentarse dentro del mes siguiente al día en que tenga lugar la situación jurídica o de hecho que corresponda</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aviso de Cambio de Domicilio ante el SAT 2. Comprobante de domicilio vigente, antigüedad no mayor a 3 meses. 3. Identificación Oficial del Apoderado o Representante Legal. 4. Copia del acta constitutiva o poder notarial, donde señale el nombre del Apoderado o Representante Legal. 5. Poder simple e Identificación Oficial de quien realiza el trámite.
II. CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	<p>Se considera que cambia el nombre de las personas físicas cuando así se haga constar en el Registro Civil Presentarse dentro del mes siguiente al día en que tenga lugar la situación jurídica o de hecho que corresponda</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Constancia en el Registro Civil. 2. Aviso de corrección o cambio de nombre ante el SAT. 3. Identificación Oficial con fotografía. 4. Identificación Oficial del quien realiza el trámite, en su caso. 5. CURP 6. Correo Electrónico para fines de Buzón Electrónico 	<p>Se entiende que cambia la denominación o razón social de las personas morales, cuando dicho cambio haya ocurrido en los términos de las disposiciones legales aplicables y se haga constar que se eleve a rango de escritura pública, debidamente registrada.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación Oficial y CURP del apoderado o representante legal. 2. Copia del acta constitutiva o poder notarial, donde señale el nombre del apoderado o representante legal. 3. Comprobante de domicilio vigente, antigüedad no mayor a 3 meses. 4. Aviso ante el SAT. 5. Correo Electrónico para fines de buzón electrónico.



<p>III. CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL;</p>	<p>PERSONA FISICA</p> <p>Presentarse dentro de los 15 días siguientes a que tenga lugar el cambio del mismo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación Oficial con fotografía. 2. Aviso de cambio de representante legal ante el SAT. 3. Poder simple e Identificación Oficial de quien realiza el trámite, en su caso. 	<p>PERSONA MORAL</p> <p>Presentar dentro de los 15 días siguientes a que tenga lugar el cambio de la persona a quien se haya conferido la administración única, dirección general o gerencia general, o quien realice estas funciones con independencia del nombre del cargo con que se le designe, así como cuando se haga la designación del síndico o liquidador, respectivamente</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aviso de cambio de representante legal ante el SAT 2. Identificación Oficial del apoderado o representante legal. 3. Copia del acta constitutiva o poder notarial, donde señale el nombre del apoderado o representante legal. 4. Poder simple e Identificación Oficial de quien realiza el trámite.
<p>IV. AUMENTO DE OBLIGACIONES;</p>	<p>PERSONA FISICA</p> <p>Cuando se esté obligado a presentar declaraciones distintas de las que se venían presentando éstas deberán presentarse dentro del mes siguiente al día en que tenga lugar la situación jurídica o de hecho que corresponda</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación Oficial. 2. Alta ante la SHCP, o en su caso Aumento de Obligaciones. 	<p>PERSONA MORAL</p> <p>Cuando se esté obligado a presentar declaraciones distintas de las que se venían presentando Presentarse dentro del mes siguiente al día en que tenga lugar la situación jurídica o de hecho que corresponda</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación Oficial del apoderado o representante legal. 2. Copia del acta constitutiva o poder notarial, donde señale el nombre del apoderado o representante legal. 3. Alta ante la SHCP, o en su caso Aumento de Obligaciones.



<p>V. DISMINUCIÓN DE OBLIGACIONES;</p>	<p>PERSONA FÍSICA</p> <p>Quando se deje de estar sujeto a cumplir con alguna o algunas obligaciones y se deba seguir presentando declaración por otros conceptos.</p> <p>Presentarse dentro del mes siguiente al día en que tenga lugar la situación jurídica o de hecho que corresponda</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación Oficial con fotografía 2. Poder simple e Identificación Oficial de quien realiza el trámite, en su caso. 	<p>PERSONA MORAL</p> <p>Quando se deje de estar sujeto a cumplir con alguna o algunas obligaciones y se deba seguir presentando declaración por otros conceptos</p> <p>Presentarse dentro del mes siguiente al día en que tenga lugar la situación jurídica o de hecho que corresponda</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación Oficial del apoderado o representante legal. 2. Copia del acta constitutiva o poder notarial, donde señale el nombre del apoderado o representante legal. 3. Poder simple e Identificación Oficial de quien realiza el trámite.
<p>VI. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES;</p>	<p>PERSONA FÍSICA</p> <p>Quando se interrumpen las actividades por las cuales está obligado a presentar declaraciones, siempre y cuando no deba cumplir con otras obligaciones fiscales de pago, por sí mismo o por cuenta de terceros</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aviso de suspensión de Actividades ante el SAT 2. Identificación Oficial con fotografía 3. Poder simple e Identificación Oficial de quien realiza el trámite, en su caso. 	<p>PERSONA MORAL</p> <p>Quando se interrumpen las actividades por las cuales está obligado a presentar declaraciones, siempre y cuando no deba cumplir con otras obligaciones fiscales de pago, por sí mismo o por cuenta de terceros</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aviso de suspensión de Actividades ante el SAT 2. Identificación Oficial del apoderado o representante legal. 3. Copia del acta constitutiva o poder notarial, donde señale el nombre del apoderado o representante legal. 4. Poder simple e Identificación Oficial de quien realiza el trámite.
<p>VII. REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES;</p>	<p>PERSONA FÍSICA</p> <p>Los contribuyentes que reanuden actividades, no podrán presentar dentro del mismo ejercicio fiscal nuevo aviso de suspensión.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aviso de Reanudación de Actividades ante el SAT 	<p>PERSONA MORAL</p> <p>Los contribuyentes que reanuden actividades, no podrán presentar dentro del mismo ejercicio fiscal nuevo aviso de suspensión.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aviso de Reanudación de Actividades ante el SAT



<p>VIII. CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES;</p>	<p>PERSONA FISICA</p> <p>Tratándose del fallecimiento, Presentará el aviso de cancelación del Registro Estatal, del autor de la sucesión, dentro del mes siguiente al día en que haya dado por finalizada la liquidación de la sucesión.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aviso al SAT de suspensión por defunción. 2. Acta de defunción. 	<p>PERSONA MORAL</p> <p>Fusión de sociedad, la que subsista o resulte de la fusión presentará el aviso por las sociedades que desaparecerán, junto con la última declaración que les correspondía presentar, la sociedad acompañará constancia de que la fusión ha quedado inscrita en el registro público correspondiente.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia del acta constitutiva y constancia de inscripción de la fusión ante el RPP. 2. Aviso al SAT 3. de fusión de sociedades. <p>En los casos de escisión de sociedades, cuando se extinga la escidente, la escindida que se designe en el acuerdo de escisión presentará el aviso por dicha escidente, junto con la última declaración que le correspondía presentar a la escidente.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Copia del acta constitutiva 5. Aviso al SAT 6. de escisión de sociedades. Liquidación de Sociedades 7. Copia del acta constitutiva 8. Aviso al SAT
	<p>PERSONA FISICA</p>	<p>PERSONA MORAL</p>



<p>IX. APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES;</p>	<p>Deberá presentarse ante la autoridad fiscal dentro del mes siguiente al día en que se realice cualquiera de estos hechos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aviso de Apertura de Establecimiento ante el SAT 2. Identificación Oficial con fotografía 3. Poder simple e Identificación Oficial de quien realiza el trámite, en su caso. 4. Comprobante de domicilio vigente, antigüedad no mayor a 3 meses. 	<p>Deberá presentarse ante la autoridad fiscal dentro del mes siguiente al día en que se realice cualquiera de estos hechos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aviso de Apertura de Establecimiento ante el SAT 2. Identificación Oficial del apoderado o representante legal. 3. Copia del acta constitutiva o poder notarial, donde señale el nombre del apoderado o representante legal. 4. Poder simple e Identificación Oficial de quien realiza el trámite. 5. Comprobante de domicilio vigente, antigüedad no mayor a 3 meses.
<p>X. CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES.</p>	<p>Deberá presentarse ante la autoridad fiscal dentro del mes siguiente al día en que se realice cualquiera de estos hechos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aviso de Cierre de Establecimiento ante el SAT 2. Identificación Oficial con fotografía 3. Poder simple e Identificación Oficial de quien realiza el trámite, en su caso. 	<p>PERSONA MORAL</p> <p>Deberá presentarse ante la autoridad fiscal dentro del mes siguiente al día en que se realice cualquiera de estos hechos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aviso de cierre de Establecimiento ante el SAT 2. Identificación Oficial del apoderado o representante legal. 3. Copia del acta constitutiva o poder notarial, donde señale el nombre del apoderado o representante legal. 4. Poder simple e Identificación Oficial de quien realiza el trámite.



ANEXO 6

FORMATO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN (RCB-1) PAGO CON TARJETA BANCARIA

RCB - 1

Manifiesto mi conformidad con el pago vía electrónica que efectuará la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, para tal efecto, proporciono los siguientes datos:

RAZÓN SOCIAL	
	(Persona física: Apellido Paterno, Materno y Nombre(s))
R.F.C.	
CURP (Personas Físicas)	
DOMICILIO FISCAL	
	(Calle, Número, Colonia)
CÓDIGO POSTAL	
CIUDAD	
ESTADO	
TELÉFONO	
CELULAR	
NOMBRE DEL BANCO	
	(Nombre completo de la Institución Financiera)
CUENTA BANCARIA	
	(11 Dígitos)
CLABE	
	(18 Dígitos)
TIPO DE CUENTA	
RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN	
@ CORREO ELECTRÓNICO	

NOMBRE Y FIRMA DE CONFORMIDAD

Adjuntar la documentación solicitada de conformidad con las reglas número 2.6.2 y 2.6.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio 2021 del Estado de Zacatecas.

ZACATECAS, ZAC., A _____ DE _____ DEL 2021



6.1 NOMBRE	6.2 R.F.C.
6.3 DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA	6.4 C.U.R.P.

7. DATOS DEL CONTADOR PÚBLICO INSCRITO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN

7.1 NOMBRE:	7.2 R.F.C.:		
7.3 NÚMERO DE REGISTRO DEL C.P.I. ANTE LA SECRETARÍA:	7.4 DESPACHO AL QUE PERTENECE:		
7.5 COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE:			
7.6 DOMICILIO DEL CONTADOR PÚBLICO INSCRITO:			
CALLE:		NÚMERO EXTERIOR:	NÚMERO INTERIOR:
COLONIA:	C.P.	LOCALIDAD:	TELÉFONO
MUNICIPIO:	ESTADO: ZACATECAS		

8. DOCUMENTACIÓN ANEXA

8.1 SE ANEXA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:	
PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (EN SU CASO)	<input type="checkbox"/>
PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL C.P.I. (EN SU CASO)	<input type="checkbox"/>
IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL	<input type="checkbox"/>
IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL C.P.I. O SU REPRESENTANTE LEGAL	<input type="checkbox"/>
CONSTANCIA ACTUAL EMITIDA POR EL COLEGIO PROFESIONAL O ASOCIACIÓN DE CONTADORES PÚBLICOS QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE EDUCACIÓN CONTINUA	<input type="checkbox"/>
CONSTANCIA ACTUAL, EMITIDA POR EL COLEGIO PROFESIONAL O ASOCIACIÓN DE CONTADORES PÚBLICOS QUE ACREDITE LA CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO	<input type="checkbox"/>
ACTA DE DEFUNCIÓN DEL C.P.I.	<input type="checkbox"/>
DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL C.P.I.	<input type="checkbox"/>
OTROS: (ESPECIFIQUE)	<input type="checkbox"/>

9. NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO INSCRITO

MANIFESTAMOS QUE EL DICTAMEN SE FORMULARÁ CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS Y A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN ESE ORDENAMIENTO.

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR
PÚBLICO INSCRITO QUE DICTAMINARÁ



INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO

1. **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:**
 - 1.1 **NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.** - ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, DEBE ANOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S). DEBERÁ ANEXAR COPIA DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO ORIGINAL PARA COTEJO.
 - 1.2 **REGISTRO ESTATAL O REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.** - DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS O DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONAS FÍSICAS Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES.
 - 1.3 **DOMICILIO.** - DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y NÚMERO TELEFÓNICO. EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, DEBERÁ ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE ZACATECAS.
 - 1.4 **ACTIVIDAD PREPONDERANTE.** - DEBERÁ INDICAR SU PRINCIPAL ACTIVIDAD.
 - 1.5 **EJERCICIO FISCAL A DICTAMINAR.** - DEBERÁ ANOTAR EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.
2. **TIPO DE DICTAMEN.** - INDIQUE CON UNA X SI EL DICTAMEN ES OBLIGATORIO O VOLUNTARIO.
3. **CONTRIBUCIONES A DICTAMINAR:**
 - 3.1 **IMPUESTO POR REMEDIACIÓN AMBIENTAL EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES.** - MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN (UTILICE ESTE CAMPO EN CASO DE DICTAMINAR EJERCICIOS ANTERIORES AL QUE SE DICTAMINA, DE LO CONTRARIO, ESCRIBIR NO APLICA).
 - 3.2 **IMPUESTO DE LA EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA.** - MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN.
 - 3.3 **IMPUESTO DE LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES AL SUELO, SUBSUELO Y AGUA.** - MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN.
 - 3.4 **IMPUESTO AL DEPÓSITO O ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS.** - MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN.
 - 3.5 **IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.** - MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN (UTILICE ESTE CAMPO EN CASO DE DICTAMINAR EJERCICIOS ANTERIORES AL QUE SE DICTAMINA, DE LO CONTRARIO, ESCRIBIR NO APLICA).
 - 3.6 **IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE.** - MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN (UTILICE ESTE CAMPO EN CASO DE DICTAMINAR EJERCICIOS ANTERIORES AL QUE SE DICTAMINA, DE LO CONTRARIO, ESCRIBIR NO APLICA).
4. **AVISO.** - MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI ES AVISO DE DICTAMEN, PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN Y/O SUSTITUCIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO INSCRITO.
 - 4.1 **DICTAMEN.**
 - 4.2 **PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN**
 - 4.3 **SUSTITUCIÓN DEL C.P.I.**
5. **DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL ACTUAL QUE PRESENTA EL AVISO**
 - 5.1 **NOMBRE.** - ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL ACTUAL. DEBERÁ ANEXAR COPIA DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ASÍ COMO ORIGINAL PARA COTEJO.
 - 5.2 **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.** - DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. - DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, INVARIABLEMENTE A DIECIOCHO POSICIONES.
 - 5.3 **DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA.** - DEBERÁ INDICAR EL NÚMERO Y LA FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD, ASÍ COMO EL NÚMERO DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE QUIEN SE OTORGÓ LA MISMA.
 - 5.4 **C.U.R.P.** - DEBERÁ ANOTAR LA CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL ACTUAL.
6. **DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EJERCICIO FISCAL QUE DICTAMINA:**
 - 6.1 **NOMBRE.** - ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EJERCICIO QUE DICTAMINA.
DEBERÁ ANEXAR COPIA DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ASÍ COMO ORIGINAL PARA COTEJO.
 - 6.2 **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.** - DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. - DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, INVARIABLEMENTE A DIECIOCHO POSICIONES.



- 6.3 DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA.** - DEBERÁ INDICAR EL NÚMERO Y LA FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD, ASÍ COMO EL NÚMERO DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE QUIEN SE OTORGÓ LA MISMA.
- 6.4 C.U.R.P.-** DEBERÁ ANOTAR LA CURP DEL REPRESENTANTE DEL EJERCICIO FISCAL QUE DICTAMINA
- 7. DATOS DEL CONTADOR PÚBLICO INSCRITO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN:**
- 7.1 NOMBRE.** -ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN.
DEBERÁ ANEXAR COPIA DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ASÍ COMO ORIGINAL PARA COTEJO.
- 7.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.** - DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.
- 7.3 NÚMERO DE REGISTRO ESTATAL.** - ANOTAR EL REGISTRO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS. DEBERÁ ANEXAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL PARA COTEJO.
- 7.4 DESPACHO AL QUE PERTENECE.** - DEBERÁ ANOTAR EN SU CASO EL NOMBRE DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE, SI ACTÚA EN FORMA INDEPENDIENTE ANOTARÁ SU PROPIO NOMBRE.
- 7.5 COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE.** - DEBERÁ ANOTAR EL NOMBRE DEL COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE.
- 7.6 DOMICILIO DEL CONTADOR PÚBLICO.** - DEBERÁ INDICAR SU DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y NÚMERO TELEFÓNICO.
EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, DEBERÁ SEÑALAR UN DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- 7.7 LUGAR Y FECHA.** - DEBERÁ ANOTAR EL LUGAR Y LA FECHA DEL LLENADO DEL FORMATO.
- 8. DOCUMENTACIÓN ANEXA.**
- 8.1 SE ANEXA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.** - DEBERÁ MARCAR CON UNA X LA DOCUMENTACIÓN QUE ANEXA
- 9. NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO.** - DEBERÁN FIRMAR AUTÓGRAFAMENTE EN LOS TRES TANTOS, EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO EL CONTADOR PÚBLICO QUE FORMULARA EL DICTAMEN.

"LOS DATOS PERSONALES RECADADOS QUE CONSTAN EN ESTE DOCUMENTO SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE PADRÓN DE CONTADORES PÚBLICOS INSCRITOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 18, 22 FRACCIÓN V, 23, 26, 27, 28, 31, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 55, 56, 84, 85, 91 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, 1, 4, 23, 24 FRACCIÓN VII, 85 Y 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS; 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 11, 16 FRACCIÓNES II Y VI, 17, 20, 21, 22, 25, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 51, 53, 54, 59, 65, 66, 67 Y 86 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE ZACATECAS; SE LE INFORMA QUE LA FINALIDAD ES EL MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE CONTADORES PÚBLICOS INSCRITOS, PODRÁN SER TRANSMITIDOS A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA DEFENSA DE LOS INTERESES FISCALES DEL ESTADO, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES EN PROCESOS DEL ORDEN PENAL O A LOS TRIBUNALES COMPETENTES QUE COÑOZCAN DE PENSIONES ALIMENTICIAS, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LOS INFORMES, SOLICITUDES Y MANDATOS JUDICIALES, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LOS DATOS PERSONALES ES LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, USTED COMO TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (DERECHOS A.R.C.O.) ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA QUE CORRESPONDA."



ANEXO 7.1

ANEXO AL AVISO PARA DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.	1.2 R.F.C.:

2.- MARCAR CON UNA X LOS IMPUESTOS A DICTAMINAR

IMPUESTO POR REMEDIACIÓN AMBIENTAL EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES	()
IMPUESTO DE LA EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA	()
IMPUESTO DE LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES AL SUELO, SUBSUELO Y AGUA	()
IMPUESTO AL DEPÓSITO O ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS	()
IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	()
IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	()

2.1 - IMPUESTO POR REMEDIACIÓN AMBIENTAL EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES

MES	2.1.1 BASE DEL IMPUESTO	2.1.2 IMPUESTO PAGADO
ENERO		
FEBRERO		
MARZO		
ABRIL		
MAYO		
JUNIO		
JULIO		
AGOSTO		
SEPTIEMBRE		
OCTUBRE		
NOVIEMBRE		
DICIEMBRE		
TOTAL		

2.2 - IMPUESTO DE LA EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA

MES	2.2.1 BASE DEL IMPUESTO	2.2.2 IMPUESTO PAGADO
ENERO		
FEBRERO		
MARZO		
ABRIL		
MAYO		
JUNIO		
JULIO		
AGOSTO		
SEPTIEMBRE		
OCTUBRE		
NOVIEMBRE		
DICIEMBRE		
TOTAL		



2.3 - IMPUESTO DE LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES AL SUELO, SUBSUELO Y AGUA

MES	2.3.1 BASE DEL IMPUESTO	2.3.2 IMPUESTO PAGADO
ENERO		
FEBRERO		
MARZO		
ABRIL		
MAYO		
JUNIO		
JULIO		
AGOSTO		
SEPTIEMBRE		
OCTUBRE		
NOVIEMBRE		
DICIEMBRE		
TOTAL		

2.4 - IMPUESTO AL DEPÓSITO O ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS

MES	2.4.1 BASE DEL IMPUESTO	2.4.2 IMPUESTO PAGADO
ENERO		
FEBRERO		
MARZO		
ABRIL		
MAYO		
JUNIO		
JULIO		
AGOSTO		
SEPTIEMBRE		
OCTUBRE		
NOVIEMBRE		
DICIEMBRE		
TOTAL		

2.5 - IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

MES	2.5.1 NUMERO DE TRABAJADORES	2.5.2 REMUNERACIONES PAGADAS	2.5.3 BASE DEL IMPUESTO	2.5.4 IMPUESTO PAGADO
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
TOTAL				



2.6 - IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

MES	2.6.1 INGRESOS OBTENIDOS POR ESTE CONCEPTO (BASE DEL IMPUESTO)	2.6.2 IMPUESTO PAGADO
ENERO		
FEBRERO		
MARZO		
ABRIL		
MAYO		
JUNIO		
JULIO		
AGOSTO		
SEPTIEMBRE		
OCTUBRE		
NOVIEMBRE		
DICIEMBRE		
TOTAL		

3.- LUGAR Y FECHA:

4.- NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO INSCRITO

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO INSCRITO QUE DICTAMINARÁ
--	--



INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, DEBERÁ ANOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES(S).

1.2 REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONAS FÍSICAS Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES.

2. IMPUESTO A DICTAMINAR.- DEBERÁ ANOTAR CON UNA X LOS IMPUESTOS A DICTAMINAR

3. LUGAR Y FECHA.- DEBERÁ ANOTAR EL LUGAR Y LA FECHA DEL LLENADO DEL FORMATO.

4. NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO.- DEBERÁN FIRMAR AUTÓGRAFAMENTE EN LOS TRES TANTOS, EL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO EL CONTADOR PÚBLICO QUE FORMULARÁ EL DICTAMEN.

LOS DATOS PERSONALES RECABADOS QUE CONSTAN EN ESTE DOCUMENTO SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE PADRÓN DE CONTADORES PÚBLICOS REGISTRADOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 18, 22 FRACCIÓN V, 23, 26, 27, 28, 31, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 55, 56, 84, 85, 91 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, 1, 4, 23, 24 FRACCIÓN VII, 35 Y 36 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 11, 16 FRACCIÓNES II Y V, 17, 20, 21, 22, 25, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 51, 53, 54, 59, 65, 66, 67 Y 68 FRACCIÓN I DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE ZACATECAS; SE LE INFORMA QUE LA FINALIDAD ES EL MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE CONTADORES PÚBLICOS INSCRITOS, PODRÁN SER TRANSMITIDOS A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA DEFENSA DE LOS INTERESES FISCALES DEL ESTADO, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES EN PROCESOS DEL ORDEN PENAL O A LOS TRIBUNALES COMPETENTES QUE CONOZCAN DE PENSIONES ALIMENTICIAS, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LOS INFORMES, SOLICITUDES Y MANDATOS JUDICIALES, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LOS DATOS PERSONALES ES LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, USTED COMO TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (DERECHOS A.R.C.O.) ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA QUE CORRESPONDA.



ANEXO 8

ANEXO A LA OPINIÓN PROFESIONAL DEL C.P.I. DEL IMPUESTO POR LA REMEDIACIÓN AMBIENTAL EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PARA EL EJERCICIO.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
 1.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

1.2 R.F.C.:

1.3 DOMICILIO Y SECTOR:
 CALLE: No. Exterior: No. Interior:

COLONIA: C.P.:

LOCALIDAD: MUNICIPIO:

NÚMERO TELEFÓNICO: E-MAIL:

SECTOR ECONÓMICO:

2.- INFORMACIÓN SOBRE EL TIPO DE MATERIAL Y VOLUMEN EXTRAÍDO

2.1 TIPO DE MATERIAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
APERTURAS PESTAJOS												
ALICATES												
BARROS												
CALLOS												
CANTERAS												
CASILLAS												
MOJITAS												
ROSCAS												
PIRIFRASES Y SUJETADO O CARGA TERCI												

3.- INFORMACIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

3.1 TIPO DE MATERIAL	3.2 CUOTA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
APERTURAS PESTAJOS	\$ 356.72											
ALICATES	\$ 149.50											
BARROS	\$ 17.56											
CALLOS	\$ 18.20											
CANTERAS	\$ 456.01											
CASILLAS	\$ 24.86											
MOJITAS	\$ 356.67											
ROSCAS	\$ 11.25											
PIRIFRASES Y SUJETADO O CARGA TERCI												

- INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO**
- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: NOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE. EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, DEBERÁ NOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATRNO Y NOMBRE(S).
 - REGISTRO FISCAL: NOTAR EL NÚMERO DE REGISTRO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE. DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS.
 - DOMICILIO: DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIALMENTE EN CASO DE HABER CAMBIADO EL DOMICILIO EN EL INTERIOR O EN EL EXTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y NÚMERO TELEFÓNICO. EN EL CASO DE HABER CAMBIADO EL DOMICILIO FISCAL, SE DEBE INDICAR EL DOMICILIO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, DEBERÁ ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDE RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE ZACATECAS.
 - INFORMACIÓN SOBRE EL TIPO DE MATERIAL Y VOLUMEN EXTRAÍDO: SE ENLISTARON LOS MATERIALES CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
 - TIPO DE MATERIAL: SE ENLISTARON LOS MATERIALES CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
 - INFORMACIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO: DEBERÁ ASIGNAR EL VOLUMEN DEL MATERIAL EXTRAÍDO EXPRESADO EN METROS CÚBICOS POR MES.
 - TIPO DE MATERIAL: SE ENLISTARON LOS MATERIALES CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
 - CUOTA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO: SE ENLISTARON LAS CUOTAS POR TIPO DE MATERIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
 - IMPUESTO DETERMINADO: DEBERÁ ASIGNAR EL IMPORTE DEL IMPUESTO DETERMINADO POR TIPO DE MATERIAL, ASU CARGO LA CUOTA ESTABLECIDA PARA EL ÍTEM.



ANEXO 8.B

ANEXO A LA OPICIÓN PROFESIONAL DEL C.P.I. DE LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES AL SUELO, SUBSUELO Y AGUA PARA EL EJERCICIO

1.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1.1 NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: _____ 1.2 R.F.C. _____

SECTOR: _____ No. Exterior: _____

LOCALIDAD: _____ C.P.: _____

MUNICIPIO: _____ E-MAIL: _____

NUMERO TELEFONICO: _____ TIPO DE ACTIVIDAD POR LA QUE GENERO EL IMPUESTO: _____

2.- INFORMACION SOBRE EL TIPO DE SUSTANCIAS QUE EMITE AL SUELO Y SUBSUELO

3.1 TIPO DE HIDROCARBUROS	2.2 EMISIONES DE CONTAMINANTES AL SUELO Y SUBSUELO (CANTIDAD EN MILEGRAMOS)											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Benceno												
Tolueno												
Xileno												
Xileno (suma de isómeros)												
Benzofenileno												
Benzofenileno (suma de isómeros)												
Benzofenileno (suma de isómeros)												
Benzofenileno (suma de isómeros)												
Benzofenileno (suma de isómeros)												
Indeno (1,2,3-substituido)												

3.- INFORMACION SOBRE LA DETERMINACION DEL IMPUESTO

3.1 TIPO DE HIDROCARBUROS	3.3 IMPUESTO DETERMINADO											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Benceno												
Tolueno												
Xileno												
Xileno (suma de isómeros)												
Benzofenileno												
Benzofenileno (suma de isómeros)												
Benzofenileno (suma de isómeros)												
Benzofenileno (suma de isómeros)												
Benzofenileno (suma de isómeros)												
Indeno (1,2,3-substituido)												

4.- INFORMACION SOBRE EL TIPO DE COMUESTO QUIMICO QUE VIERTE AL SUELO Y SUBSUELO

3.2 CONTAMINANTES POR COMUESTOS	4.2 EMISIONES DE CONTAMINANTES AL SUELO Y SUBSUELO (CANTIDAD EN MILEGRAMOS)											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Acetileno												
Batio												
Cadmio												
Cromo												
Mercurio												
Niquel												
Plomo												
Selenio												
Vanadio												



5.- INFORMACIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO												
5.3 IMPUESTO DETERMINADO												
5.3 TIPO DE CONTAMINANTES QUÍMICOS:	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Aracénico												
Bario												
Cadmio												
Cromo Hexavalente												
Níquel												
Plata												
Plomo												
Selenio												
Teluro												
Vanadio												

6.- INFORMACIÓN SOBRE EL TIPO DE SUSTANCIAS EMITIDAS AL AGUA												
6.2 EMISIONES DE CONTAMINANTES AL AGUA (CANTIDAD EN MILEGRAMOS)												
6.2 CONTAMINANTES EN AGUAS RESIDUALES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Grasas y Aceites												
Sólidos Suspendedos Totales												
Demandas Bioquímicas de Oxígeno 5												
Demandas Químicas de Oxígeno Total												
Fósforo Total												

7.- INFORMACIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO												
7.3 IMPUESTO DETERMINADO												
7.3 CONTAMINANTES EN AGUAS RESIDUALES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Grasas y Aceites												
Sólidos Suspendedos Totales												
Demandas Bioquímicas de Oxígeno Total												
Nitrógeno Total												
Fósforo Total												

8.- INFORMACIÓN SOBRE EL TIPO METAL PESADO EMITIDAS AL AGUA												
8.2 EMISIONES DE CONTAMINANTES AL AGUA (CANTIDAD EN MILEGRAMOS)												
8.2 CONTAMINANTES EN AGUAS POR METALES PESADOS Y SIMILARES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Aracénico												
Cadmio												
Cromo												
Mercurio												
Plomo												
Zinc												



ANEXO 8.D

BITÁCORA DE EMISIONES DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA, AGUA, SUELO, SUBSUELO Y DEPÓSITO O ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS

I. DATOS GENERALES

FECHA:

2) RFC:

1) Nombre o Razón social

1) Nombre o Razón social

3) Principal actividad productiva

3) Principal actividad productiva

4) Responsable Técnico (Asignado en el establecimiento para consulta y/o aclaración, sólo en caso de ser diferente al Representante Legal)
Nombre: Interno Externo

4) Responsable Técnico (Asignado en el establecimiento para consulta y/o aclaración, sólo en caso de ser diferente al Representante Legal)

5) Nombre o razón social del consultor: (En el caso en que la Cédula haya sido elaborada por un consultor:)

5) Nombre o razón social del consultor: (En el caso en que la Cédula haya sido elaborada por un consultor:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD declaro que la información contenida en este formato y sus anexos, es fidedigna y que puede ser verificada por la autoridad estatal o federal cuando sea requerida, que en caso de omisión o falsedad podrá invalidar el trámite y/o aplicar las sanciones correspondientes.



II. EMISIONES DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA

2.2 Características de las chimeneas y ductos de descarga de las emisiones conducidas en la Tabla anterior (2.1)

Ducto o chimenea1	Punto de emisión2	Punto(s) de generación relacionados3	Altura1	Altura2	Diámetro interior o diámetro equivalente (m)	Velocidad de flujo de gases6 (m/s)	Presión de gases (mm Hg)	Fracción seca (%)	Gasto volumétrico6 (m3/min)	Temperatura de gases de salida (°C)6
			4 (m)	5 (m)						

- 1 Anotar el nombre o número de identificación usado en el establecimiento para el ducto o chimenea que se reporta.
- 2 Anotar el número de identificación de todos los ductos o chimeneas que se tengan en la planta en los que se emiten contaminantes atmosféricos, según corresponda en los diagramas de funcionamiento. En caso de contar con permiso o autorización para monitorear chimeneas representativas deberá indicarse en el rubro de observaciones el número total de equipos que se sujetaron a dicho permiso o autorización.
- 3 Se deberán indicar los puntos de generación (establecidos como emisión conducida en la Tabla 2.1. de equipo, maquinaria o actividad de esta sección), asociados con cada chimenea o ducto, de tal forma que se refleje la relación de los puntos de emisión con los puntos de generación.
- 4 Altura en metros de la chimenea o ducto de emisión, medida a partir del nivel del suelo.
- 5 Altura en metros de la chimenea o ducto de emisión medida después de la última perturbación.
- 6 Indicar el promedio de los resultados obtenidos de todos los monitoreos practicados en el año de reporte tomando en cuenta el promedio entre la primera y segunda corrida de cada monitoreo, a condiciones de 1 atm, 25°C y base seca. Estos datos deberán corresponder al muestreo de gases y partículas en chimenea cuando apliquen los lineamientos de la norma establecida. En los casos en que no aplique ninguna norma y/o se desconozca la velocidad de salida de los gases, el gasto volumétrico o la temperatura, y/o cuando se trate de ductos de venteo, deberá indicarse ND (no disponible) e indicará las razones en el espacio de OBSERVACIONES Y ACLARACIONES de este formato.



II. EMISIONES DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA

2.3. EMISIONES ANUALES: El registro de las emisiones anuales que se solicitan en la siguiente tabla para cada punto de emisión, corresponden a las emisiones provenientes de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes reportados en la Tabla 2.1. Las emisiones de los parámetros normados deberán obtenerse a partir de la medición de emisiones de acuerdo a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes. Cuando esto no aplique, las emisiones se deberán conservar en la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita. La medición de parámetros normados deberá realizarse después del sistema o equipo de control. Es importante mencionar que esta tabla no debe de incluir información de la sección V del catálogo de claves del Instructivo para la elaboración de la COA.

Contaminante	Emisión anual		
	Punto de emisión1	Cantidad2	Unidad3
Bióxido de azufre (SO2)			Método de estimación4
Oxidos de nitrógeno (NOx)			
Partículas suspendidas totales (PST)			
Monóxido de carbono (CO)			
Bióxido de carbono5 (CO2)			
Partículas PM-10 (PM10)			
Hydrocarburos totales6 (HCT)			
Compuestos orgánicos volátiles7 (COVs)			
Otros (especifique)			

- 1 Anotar el número del punto de emisión correspondiente al ducto o chimenea del que se emiten contaminantes atmosféricos según corresponda a los Diagramas de funcionamiento y la Tabla resumen solicitados.
- 2 Anotar la cantidad anual del contaminante emitido.
- 3 La emisión anual se reportará preferentemente en toneladas métricas/año (ton/año). Sin embargo también podrá reportarse utilizando las siguientes unidades de masa: mg/año (miligramos/año), g/año (gramos/año), kg/año (kilogramos/año) o lb/año (libras/año).
- 4 Anotar si el método que se empleó para obtener la cantidad total anual emitida fue: medición directa (MD), balance de materiales (BM), aproximación mediante datos históricos (DH) o método de emisión (ME), calcular el ingeniero (CI), métodos matemáticos (MM) otros (OM), específico del SEMARNAT o PROFEPA. Deberá conservarse en la memoria de cálculo los datos de medición de emisiones y para métodos matemáticos indicar el nombre y la versión en la misma columna del método de estimación.
- 5 Para el cálculo de CO₂, HCT y COVs, se recomienda utilizar los factores de emisión del AP-42 del documento "Air Chief" de la Environmental Protection Agency de Estados Unidos. Para mayor información consultar: www.epa.gov/air/chief/ap42/index.html
- 6 Reportar la emisión de hidrocarburos totales (metánicos y no metánicos) emitidos a la atmósfera por equipos de combustión. Las emisiones de hidrocarburos en procesos que no involucran equipos de combustión deberán reportarse como compuestos orgánicos volátiles.
- 7 Si la industria cuenta con mediciones o estimaciones de compuestos orgánicos volátiles específicos del listado del RETC publicado por la SEMARNAT, deberá reportarlos por sustancia en la sección V de este formato (Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes).
- 8 Esta información podrá reportarla de manera opcional en esta Tabla.
- 9 Para el cálculo de emisiones de gases de efecto invernadero, que no se encuentren Normados, se deberá emplear los factores de emisión del Panel Inter gubernamental sobre Cambio Climático (IPCC) para los Inventarios Nacionales de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero <http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/2006gl/index.htm> y/o las herramientas de cálculo de la Iniciativa del Protocolo de GEE del WRI/WBCSD <http://www.ghgprotocol.org/templates/ghgcalc/output.asp?type=p&MenuId=07AX>.



III. REGISTRO DE DESCARGAS (EMISIONES) A CUERPOS DE AGUA Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES EN EL AGUA

Las siguientes tablas relacionan la información del aprovechamiento de agua con los datos de emisión de agua residual. En la última tabla de esta sección se solicitan los volúmenes de las descargas finales, las concentraciones y las emisiones anuales de los parámetros normados a los cuerpos receptores y al alcantarillado. Para esta sección requerirá consultar las Tablas 4.7, 4.8 y el Mapa de Regiones Hidrológicas del catálogo de claves que se encuentran en el Instructivo para la elaboración de la Cédula de Operación Anual (COA) que emita la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

3.1 DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES

Descargas a cuerpos receptores que sean aguas o bienes nacionales (emisión) y al alcantarillado (transferencia).

Tipo de descarga1	Número de la descarga2	Procedencia de la descarga3	Destino de la descarga4	Nombre del cuerpo receptor de agua5	Región Hidrológica6	Tratamiento anual dentro del establecimiento	
						Clave7	Unidad7
Emisión	Descarga 1						
	Descarga 2						
	Descarga 3						
Transferencia	Descarga 4						

1. Indicar si el tipo de descarga es emisión: descargas de aguas residuales a cuerpos de agua o bienes nacionales (*in situ*) o transferencias: descargas de aguas residuales al alcantarillado o para su reutilización o tratamiento fuera del establecimiento.
2. Numerar las descargas de manera consecutiva de forma que puedan ser identificadas claramente en la Tabla 3.2.3.
3. Indicar si el tipo de descarga proviene de: proceso productivo (PP), servicios y administración (SA), tratamiento de aguas residuales (TAR), procesos y servicios (PS), lavado de gases (LG), sistemas de enfriamiento (SE), agua pluvial (ALL), corrientes mezcladas (CMZ), acondicionamiento de agua para procesos industriales (AA) u otros tipos de descarga (OD), identificándolo en el mismo espacio. Si es el caso indicar más de una clave. Cuando no se tengan descargas de aguas residuales indicar NA.
4. Indicar si el destino de la descarga se transfiere al alcantarillado (AL), si se emite a un cuerpo receptor de agua o bien nacional (CR), se usa para riego agrícola (RA), para riego de áreas verdes del establecimiento (RV), para reutilización en el establecimiento (RI), para venta (VE) u otras (O), especifique. Cuando sea el caso indicar más de una clave.
5. En caso de descarga a un cuerpo receptor de agua nacional (laguna, río, mar, etc.) proporcionar el nombre. En caso contrario indicar NA.
6. La Región Hidrológica en donde se encuentra el cuerpo receptor de agua nacional que recibe la descarga de agua residual, debe indicarse de acuerdo con la Tabla 4.7 del catálogo de claves y el mapa correspondiente de Regiones Hidrológicas del Instructivo para la elaboración de la COA.
7. El tratamiento anual deberá ser de acuerdo a la Tabla 4.8 del catálogo de claves del Instructivo para la elaboración de la COA, reportándose en Unidades de volumen: L/año (litros/año), m3/año (metros cúbicos/año), ft3/año (pies cúbicos/año) o gal/año (galones/año). Cuando sea el caso indicar más de una clave.



III. REGISTRO DE DESCARGAS (EMISIONES) A CUERPOS DE AGUA Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES EN EL AGUA

3.2.2 Volumen total anual de descargas de aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas o bienes (metros cúbicos): _____

3.2.3 Emisiones y transferencias anuales de las descargas de aguas residuales. Es importante mencionar que esta tabla no debe de incluir información de la sección V del catálogo de clares del instructivo para la elaboración de la COA.

Parámetro 1	Descarga 1 Volumen 1= (L/año)2		Descarga 2 Volumen 2= (L/año)2		Descarga 3 Volumen 3= (L/año)2		Emisión total anual6	
	Concentración (mg/L)	Emisión4 (mg/año)	Concentración3 (mg/L)	Emisión4 (mg/año)	Concentración (mg/L)	Emisión4 (mg/año)	Cantidad	Unidad7
Grasas y aceites								
Sólidos suspendidos totales								
Arsénico total								
Cadmio total								
Cianuro total								
Cobre total								
Cromo hexavalente								
Fósforo total								
Mercurio total								
Níquel total								
Nitrogeno total								
Plomo total								
Zinc total								
Otros parámetros5:								

1. Corresponde a los parámetros sujetos a medición conforme lo establecen las Normas Oficiales Mexicanas, o en su caso las condiciones particulares de descarga que haya establecido la autoridad competente. Cuando el valor de la información solicitada sea cero o no detectable deberá anotarse el carácter numérico 0 (número cero). Cuando no aplique indicar N/A o cuando no exista información disponible indicar ND.
2. Anotar el volumen anual de cada descarga, en unidades de volumen: litros/año (L/año). En caso de contar con permiso de la CNA obtener este dato de la suma de los volúmenes reportados en cada declaración trimestral del periodo anual de reporte.
3. Reportar la concentración promedio del contaminante en cada descarga, en unidades de concentración: miligramos/litro (mg/L). En caso de contar con permiso de la CNA reportar el promedio anual de las concentraciones reportadas en las declaraciones trimestrales que correspondan al periodo anual de reporte. Cuando el valor de la información solicitada sea cero o no detectable deberá anotarse el carácter numérico 0 (número cero). Cuando no aplique indicar N/A o cuando no exista información disponible indicar ND.
4. Anotar la cantidad anual del contaminante o parámetro emitido, en unidades de masa: miligramos/año, (mg/año). En este caso la emisión se va a calcular multiplicando el volumen de la descarga por su concentración: $V \times C = E$.
5. Especificar el parámetro al que se refiere en las condiciones particulares de descarga.
6. La cantidad de emisión total anual es la suma de las emisiones contaminantes de todas las descargas.
7. La cantidad anual emitida de los parámetros o contaminantes se reportará en unidades de masa: g/año (gramos/año), Kg/año (kilogramos/año) o t/año (toneladas métricas/año).



IV. REGISTRO DE LA GENERACION, MANEJO Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS PELIGROSOS

4.2 ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO. Registro de las características del almacenamiento, las cantidades de residuos peligrosos almacenados y su tiempo de almacenamiento

No. de almacén	Tipo de almacenamiento1		Características del almacén2			Residuos peligrosos almacenados					
	Bajo techo	Intemperie	Local	Ventilación	Iluminación	Clave de identificación del residuo3	Cantidad anual4	Unidad en masa5	Forma de almacenamiento6	Tiempo máximo de almacenamiento7	Oficio y fecha de prórroga 8

1 Marcar con una **X** la columna correspondiente al tipo de almacenamiento.
 2 Indicar si el local es cerrado (LC) o abierto (LA); si la ventilación es natural (VN) o forzada (VF) y si la iluminación es natural (IN) o a prueba de explosiones (NE).
 3 Anotar la clave de identificación del residuo peligroso de acuerdo a la Tabla 4.9 y Tabla 4.8 b del catálogo de claves de Instructivo para la elaboración de la COA si el residuo no aparece en la Tabla 4.9 a y Tabla 4.9 b deberá indicar la clave establecida en la Tabla 4.8 c de acuerdo al nombre genérico del residuo.
 4 Reportar la cantidad total anual del residuo peligroso almacenado previamente identificado.
 5 La cantidad anual de residuos peligrosos almacenados se reportará en unidades de masa: kilogramo (kilogramos/año) o tonelada (toneladas/año).
 6 Indicar si la forma de almacenamiento es a granel (GR) (no permitido para áreas abiertas no techadas y cuando éstos produzcan incendios), en contenedor metálico (CM), contenedor plástico (CP), bolsa plástica (BP), contenedores de cartón (CC), super sacos (SU) u otras formas especificándolo en el mismo espacio (CF). Cuando sea el caso especificar más de una clave.
 7 Tiempo máximo que permanece un lote del residuo en el almacén temporal de residuos peligrosos, expresado en días.
 8 Indicar el Número de Oficio y fecha de expedición de la prórroga otorgada para almacenar por más de 6 meses (180 días) los residuos peligrosos indicados.



IV. REGISTRO DE LA GENERACION, MANEJO Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS PELIGROSOS

4.4 INFORME DE ATENCION A RECOMENDACIONES REALIZADAS A PLANES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. Esta tabla debera ser elaborada por los generadores de residuos peligrosos que cuentan con un registro de plan de manejo de sus residuos peligrosos

Recomendaciones1	Metas 2	Indicador 3	Avance de metas 4	Atendidas	Justificación6

1. Se refiere a las recomendaciones realizadas para la puesta en marcha del Plan de Manejo por parte de la Secretaría las cuales pueden o no convertirse en metas de dicho Plan (ejemplo: los acumuladores (plomo ácido) pueden reciclarse ya que existe infraestructura en el país, o la generación de envases de materiales peligrosos puede disminuirse a través de retorno a los proveedores)

2. Son las metas que el generador se ha propuesto para minimizar la generación de sus residuos o para maximizar la valorización de los mismos. Ejemplo: reducir la generación de envases en el proceso productivo en 5% o a 20 envases por mes.

3. Es un indicador establecido para conocer el avance en el logro de las metas propuestas. Ejemplo: Número de envases generados en el año

4. Grado de avance (% o en cantidad) del cumplimiento de las metas, establecidos por el particular (generador) en su Plan de Manejo de Residuos Peligrosos.

5. Indicar "SI" cuando la observación fue atendida en el periodo establecido en el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, caso contrario indicar "NO"

6. Esta columna debe ser requisitada únicamente cuando las acciones realizadas sean diferentes a las recomendaciones establecidas por la autoridad



IV. REGISTRO DE LA GENERACION, MANEJO Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS PELIGROSOS

4.5 TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS. Esta tabla deberá ser elaborada por empresas prestadoras de servicio para el tratamiento o disposición final de suelos contaminados (S) y materiales semejantes a suelos contaminados (MSS).

NRS, NRA, RUPAU Otro1	Estado y Municipio del Sitio Contaminado / Modalidad de Tratamiento2	Clave del suelo a tratar3	Tipo de tratamiento4							Total de tratamiento		Nombre y No. de autorización del transportista5	Nombre y No. de autorización del destino final7	
			B	Q	OB	FOB	F	FB	T	O	Cantidad anual6			Unidades
	En el sitio													
	Fuera del sitio													

1. Se proporcionarán los datos o referencias del responsable de la contaminación del sitio o del generador de los materiales semejantes a suelos (MSS), a través de la siguiente información (Número de Registro como Generador) o el NRA (Número de Registro Ambiental) o el RUPA u otro (RFC), cualquier otro número que permita identificar claramente a la persona física o moral responsable de la contaminación del sitio o generador de MSS).

2. Especifique el Estado y el Municipio, en los que se encuentra ubicado el Sitio Contaminado, así mismo seleccione la modalidad de tratamiento considerando lo siguiente:

Tratamiento en el sitio contaminado: Cuando el tratamiento de los suelos contaminados se realiza en el sitio que los contiene sin ser trasladados o removidos.

Tratamiento a un lado del sitio contaminado: Cuando el tratamiento de los suelos y/o materiales semejantes a suelos contaminados previa remoción y transferencia de éstos se realiza sobre un área adyacente al sitio contaminado o sobre un área dentro del sitio contaminado, previa protección de éste.

Tratamiento fuera del sitio contaminado: Cuando el tratamiento de los suelos y/o materiales semejantes a suelos contaminados previa remoción y transferencia de éstos se realiza fuera del sitio contaminado en instalaciones fijas autorizadas o en su caso a un confinamiento controlado.

3. Anotar la clave de identificación del suelo o material semejante a suelo a tratar, conforme a la Tabla 4.11 del catálogo de claves del instructivo de la COA.

4. Indicar el tipo de tratamiento de acuerdo a lo señalado en la Tabla 4.12 del catálogo de claves del instructivo de la COA según corresponda. B: Biólogos, Q: Químicos, OB: Químico-Biólogos, FOB: Físico-Químico-Biólogos, F: Físico, FB: Físico-Biólogo, T: Térmicos O: Otros.

5. La cantidad anual tratada, se reportará en unidades de volumen (m3/año).

6. Si el prestador de servicios que reporta es una planta de tratamiento (instalación fija de tratamiento) de suelos o materiales semejantes a suelos contaminados deberá indicar el nombre y número de autorización del transportista que los transporta al lugar de su tratamiento, en el caso de que el prestador de servicios que reporta sea un confinamiento, también deberá indicar el nombre y número de autorización del transportista que los trasladó hasta el lugar de su confinamiento.

7. Si el destino final del suelo contaminado o de los materiales semejantes a suelos es un confinamiento anote el nombre y número de Autorización.



ANEXO 8.E

RELACIÓN DE DIFERENCIAS DE IMPUESTO DETERMINADAS POR DICTAMEN PAGADAS

POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL ____ DE ____ AL ____ DE ____ DEL 20 ____.

I. NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: _____ I.1. R. F. C. _____

MES	II. BASE GRAVABLE	III. IMPUESTO DETERMINADO EN DICTAMEN	IV. ACCESORIOS			V. ESTÍMULO FISCAL	VI. CANTIDAD A CARGO	VII. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	VIII. SALDO A FAVOR	IX. IMPORTE PAGADO	X. FECHA DE PAGO	XI. LINEA DE CAPTURA	XII. INSTITUCIÓN BANCARIA
			A. ACTUALIZACIÓN	B. ECARGOS	R.								
ENERO													
FEBRERO													
MARZO													
ABRIL													
MAYO													
JUNIO													
JULIO													
AGOSTO													
SEPTIEMBRE													
OCTUBRE													
NOVIEMBRE													
DICIEMBRE													
TOTAL													



MES	II. BASE GRAVABLE	III. IMPUESTO DE RENDIMIENTOS EN DICHTAMEN	IV. ACCESORIOS				V. ESTÍMULO FISCAL	VI. CANTIDAD A CARGO	VII. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	VIII. SALDO A FAVOR	IX. IMPORTE PAGADO	X. FECHA DE PAGO	XI. PARTIDA O LINEA DE CAPTURA	XII. INSTITUCIÓN BANCARIA
			C. ACTUALIZACIÓN	D. CARGOS	RE	RE								
ENERO														
FEBRERO														
MARZO														
ABRIL														
MAYO														
JUNIO														
JULIO														
AGOSTO														
SEPTIEMBRE														
OCTUBRE														
NOVIEMBRE														
DICIEMBRE														
TOTAL														



MES	II. BASE GRAVABLE	III. IMPUESTO DETENIDO EN DICTAMEN	IV. ACCESORIOS		V. ESTÍMULO FISCAL	VI. CANTIDAD A CARGO	VII. MONTO PAGADO EN ANTERIORIDAD	VIII. SALDO A FAVOR	IX. IMPORTE PAGADO	X. FECHA DE PAGO	XL PARTIDA O LINEA DE CAPTURA	XII. INSTITUCIÓN BANCARIA
			E. ACTUALIZACIÓN	F. RECARGOS								
ENERO												
FEBRERO												
MARZO												
ABRIL												
MAYO												
JUNIO												
JULIO												
AGOSTO												
SEPTIEMBRE												
OCTUBRE												
NOVIEMBRE												
DICIEMBRE												
TOTAL												



RELACION DE PAGOS DE IMPUESTO DE LA EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA EFECTUADOS POR DIFERENCIAS DE TERMINADAS POR DICTAMEN

MES	EL BASE GRAVABLE	III IMPUESTO DE TERNIDAD O EN DICTAMEN	IV. ACCESORIOS		V. ESTIMULO FISCAL	VI. CANTIDAD A CARGO	VII. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	VIII. SALDO A FAVOR	IX. IMPORTE PAGADO	X. FECHA DE PAGO	XI. PARTIDA O LINEA DE CAPTURA	XII. INSTITUCIÓN BANCARIA
			G. UNILIZACION	H. CARGOS								
ENERO												
FEBRERO												
MARZO												
ABRIL												
MAYO												
JUNIO												
JULIO												
AGOSTO												
SEPTIEMBRE												
OCTUBRE												
NOVIEMBRE												
DICIEMBRE												
TOTAL												



MES	II. BASE GRAVABLE	III. IMPUESTO DETERMINADO POR DICTAMEN	IV. ACCESORIOS			V. ESTÍMULO FISCAL	VI. CANTIDAD A CARGO	VII. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	VIII. SALDO A FAVOR	IX. IMPORTE PAGADO	X. FECHA DE PAGO	XI. PARTIDA O LINEA DE CAPTURA	XII. INSTITUCIÓN BANCARIA
			I. ALIZACIÓN	J. ACTUACIONES	K. CARGOS								
ENERO													
FEBRERO													
MARZO													
ABRIL													
MAYO													
JUNIO													
JULIO													
AGOSTO													
SEPTIEMBRE													
OCTUBRE													
NOVIEMBRE													
DICIEMBRE													
TOTAL													



MES	II. BASE GRAVABLE	III. IMPUESTO DETERMINADO EN DICTAMEN	IV. ACCESORIOS		V. ESTÍMULO FISCAL	VI. CANTIDAD A CARGO	VII. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	VIII. SALDO A FAVOR	IX. IMPORTE PAGADO	X. FECHA DE PAGO	XI. PARTIDA O LINEAL DE CAPTURA	XII. INSTITUCIÓN BANCARIA
			K. AC TUALIZACIÓN	L. ECARGOS								
ENERO												
FEBRERO												
MARZO												
ABRIL												
MAYO												
JUNIO												
JULIO												
AGOSTO												
SEPTIEMBRE												
OCTUBRE												
NOVIEMBRE												
DICIEMBRE												
TOTAL												



INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO

- I. **NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE.** ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, DEBE ANOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S).
 - I.1. **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.** DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS O LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONA FÍSICA Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONA MORAL.
- II. **BASE GRAVABLE DETERMINADA POR DICTAMEN.** ANOTARÁ EL IMPORTE DE LA BASE GRAVABLE DETERMINADAS POR DICTAMEN EN FORMA MENSUAL.
- III. **IMPUESTO DETERMINADO EN DICTAMEN.** DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE DEL IMPUESTO DETERMINADO POR DICTAMEN.
- IV. **ACCESORIOS.**
 - A. **ACTUALIZACIÓN.** ANOTAR EL IMPORTE DE LAS ACTUALIZACIONES PAGADAS.
 - B. **RECARGOS.** EL IMPORTE DE LOS RECARGOS PAGADOS.
- V. **ESTÍMULO FISCAL.** ANOTAR EL IMPORTE TOTAL DE ESTÍMULOS.
- VI. **CANTIDAD A CARGO.** ANOTAR EL IMPORTE A CARGO.
- VII. **MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD.** ANOTAR EL IMPORTE PAGADO CON ANTERIORIDAD.
- VIII. **SALDO A FAVOR.** ANOTAR EL IMPORTE DE SALDO A FAVOR.
- IX. **IMPORTE PAGADO.** ANOTAR EL IMPORTE TOTAL PAGADO.
- X. **FECHA DE PAGO.** INDICAR DÍA, MES Y AÑO (DD/MM/AAAA) DE CUANDO SE EFECTUÓ EL PAGO.
- XI. **PARTIDA O LÍNEA DE CAPTURA.** EN EL CASO DE QUE HAYA EFECTUADO EL PAGO EN LA TESORERÍA CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE PARTIDA CON EL QUE SE REGISTRÓ EL PAGO, EN CASO CONTRARIO EL NÚMERO DE LA LÍNEA DE CAPTURA ASIGNADO AL PAGO EFECTUADO.
- XII. **INSTITUCIÓN BANCARIA.** DEBERÁ ANOTAR EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA EN LA CUAL EFECTUÓ EL PAGO.



ANEXO 8.E.1

IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

CONCILIACIÓN DEL IMPUESTO SEGÚN DICTAMEN CONTRA EL IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE

POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL ____ DE ____ AL ____ DE ____ DEL 20 ____.

I. NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: _____

I.1. R. F.C. _____

IMPUESTO SOBRE NÓMINAS					
MES	I. REMUNERACIONES DETERMINADAS POR DICTAMEN	II. IMPUESTO DETERMINADO	III. IMPUESTO PAGADO	DIFERENCIA	
				A FAVOR	A CARGO
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
TOTAL					



RELACION DE PAGOS EFECTUADOS													
MES	V. N° DE TRABAJADORES	VI. BASE GRAVABLE	VII. IMPUESTO DECLARADO	VIII. ACCESORIOS		IX. ESTIMULO FISCAL	X. CANTIDAD A CARGO	XI. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	XII. SALDO A FAVOR	XIII. IMPORTE PAGADO	XIV. FECHA DE PAGO	XV. PARTIDA O LINEA DE CAPTURA	XVI. INSTITUCION BANCARIA
				M. ACTUALIZACION	N. RECORROS								
ENERO													
FEBRERO													
MARZO													
ABRIL													
MAYO													
JUNIO													
JULIO													
AGOSTO													
SEPTIEMBRE													
OCTUBRE													
NOVIEMBRE													
DICIEMBRE													
TOTAL													

**INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO**

- XIII. NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE.** ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, DEBE ANOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S).
I.1. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS O LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONA FÍSICA Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONA MORAL.
- XIV. REMUNERACIONES DETERMINADAS POR DICTAMEN.** ANOTARÁ EL IMPORTE DE LAS REMUNERACIONES DETERMINADAS POR DICTAMEN EN FORMA MENSUAL.
- XV. IMPUESTO DETERMINADO.** DEBERÁ ANOTAR EL IMPUESTO MENSUAL DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA, SEGÚN ANEXO 1.2.
- XVI. IMPUESTO PAGADO.** DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE DEL IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE EN CADA MES DEL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA.
- XVII. N° DE TRABAJADORES.** ANOTARÁ EL NÚMERO DE TRABAJADORES MANIFESTADOS EN LOS FORMATOS DE LA DECLARACIÓN DEFINITIVA DE IMPUESTOS ESTATALES QUE AL EFECTO PRESENTÓ EL CONTRIBUYENTE DURANTE EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA.
- XVIII. BASE GRAVABLE.** DEBERÁ ANOTAR LA BASE GRAVABLE MANIFESTADA EN LOS FORMATOS DE LA DECLARACIÓN DEFINITIVA DE IMPUESTOS ESTATALES QUE AL EFECTO PRESENTÓ EL CONTRIBUYENTE DURANTE EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA.
- XIX. IMPUESTO DECLARADO.** ANOTAR EL IMPORTE DEL IMPUESTO DECLARADO POR CADA UNO DE LOS MESES POR EL CONTRIBUYENTE EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA.
- XX. ACCESORIOS.**
C. **ACTUALIZACIÓN.** ANOTAR EL IMPORTE DE LAS ACTUALIZACIONES PAGADAS.
D. **RECARGOS.** ANOTAR EL IMPORTE DE LOS RECARGOS PAGADOS.
- XXI. ESTÍMULO FISCAL.** ANOTAR EL IMPORTE TOTAL DE ESTÍMULOS.
- XXII. CANTIDAD A CARGO.** ANOTAR EL IMPORTE A CARGO.
- XXIII. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD.** ANOTAR EL IMPORTE PAGADO CON ANTERIORIDAD.
- XXIV. SALDO A FAVOR.** ANOTAR EL IMPORTE DE SALDO A FAVOR.
- XXV. IMPORTE PAGADO.** ANOTAR EL IMPORTE TOTAL PAGADO.
- XXVI. FECHA DE PAGO.** INDICAR DÍA, MES Y AÑO (DD/MM/AAAA) DE CUANDO SE EFECTUÓ EL PAGO.
- XXVII. PARTIDA O LÍNEA DE CAPTURA.** EN EL CASO DE QUE HAYA EFECTUADO EL PAGO EN LA TESORERÍA CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CAPTURAR EL NÚMERO DE PARTIDA CON EL QUE SE REGISTRÓ EL PAGO, EN CASO CONTRARIO EL NÚMERO DE LA LÍNEA DE CAPTURA ASIGNADO AL PAGO EFECTUADO.
- INSTITUCIÓN BANCARIA.** DEBERÁ ANOTAR EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA EN LA CUAL EFECTUÓ EL PAGO.



ANEXO 8.E.2

IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS POR DICTAMEN

POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL ____ DE ____ AL ____ DE ____ DEL 20 ____

I. NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: _____
 I.1. R. F. C. : _____

II. CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
SUELDOS													
SEPTIMO DIA													
VACACIONES													
DIAS													
COMPLEMENTARIOS													
APORTACION FONDO DE													
AHORRO													
PRIMA DEL SEGURO DE													
VIDA													
DIAS FESTIVOS													
DESCANSO TRABAJADO													
TIEMPO EXTRA													
PRIMA DOMINICAL													
BONOS													
PRIMA VACACIONAL													
P.T.U.													
AGUINALDO													
INDEMNIZACIONES													
BECAS													
COMPENSACIONES													
ASIMILABLES													
OTRAS													
TOTAL													

III. SUMA MENSUAL	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%
IV. TASA													
V. IMPUESTO DETERMINADO POR DICTAMEN													



INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO

- I. **NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE.** ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, DEBE ANOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S).
- I.1. **REGISTRO ESTATAL O FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.** DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS O LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONA FÍSICA Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONA MORAL.
- II. **CONCEPTO.** ANOTAR LAS EROGACIONES MENSUALES PAGADAS POR NÓMINA, ASÍ COMO LAS PAGADAS FUERA DE NÓMINA YA SEA EN DINERO O ESPECIE POR CONCEPTO DE EROGACIONES EFECTUADAS POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL TERRITORIO DEL ESTADO QUE FORMARON PARTE DE LA BASE GRAVABLE PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS Y LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

EL IMPORTE TOTAL DE LAS REMUNERACIONES CONSIDERADAS PARA ESTE ANEXO DEBERÁ DE COINCIDIR CON EL TOTAL DE LAS REMUNERACIONES GRAVADAS RELACIONADAS EN EL ANEXO
- III. **SUMA MENSUAL.** DEBERÁ ANOTAR EL TOTAL DE LAS REMUNERACIONES REALIZADAS DE MANERA MENSUAL.
- IV. **BASE GRAVABLE MENSUAL.** DEBERÁ ANOTAR EL TOTAL DE LAS REMUNERACIONES REALIZADAS DE MANERA MENSUAL.

IMPUESTO DETERMINADO. DEBERÁ ANOTAR EL IMPUESTO DETERMINADO SEGÚN DICTAMEN DE MANERA MENSUAL.



INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO

- I. **NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE.** ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, DEBE ANOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S).

I.1. REGISTRO ESTATAL O FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS O LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONA FÍSICA Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONA MORAL.
 - II. **CONCEPTO.** ANOTAR TODOS LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES AL VALOR DE LAS PRESTACIONES QUE SE PERCIBAN POR LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE PRESTADOS, INCLUYENDO LOS ANTICIPOS, DEPÓSITOS, INTERESES NORMALES O MORATORIOS, PENAS CONVENCIONALES O CUALQUIER OTRA CANTIDAD QUE SE COBRE POR LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO Y LEY ESTATAL DE HACIENDA.
 - III. **SUMA MENSUAL.** DEBERÁ ANOTAR EL TOTAL DE LOS INGRESOS POR LAS CONTRAPRESTACIONES REALIZADAS DE MANERA MENSUAL.
- IMPUESTO DETERMINADO.** DEBERÁ ANOTAR EL IMPUESTO DETERMINADO SEGÚN DICTAMEN DE MANERA MENSUAL.



**OPINIÓN PROFESIONAL DEL C.P.I. DEL IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE
PARA EL EJERCICIO _____.**

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		1.2 R.F.C.	
1.3 DOMICILIO:			
CALLE INTERIOR		NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO
COLONIA ZACATECAS	C.P. TELÉFONO	LOCALIDAD	MUNICIPIO ESTADO:
NÚMERO DE REGISTRO ANTE LA ASOCIACIÓN DE HOTELES Y MOTELES:			

2.- INFORMACIÓN: NÚMERO DE HABITACIONES Y PRECIO POR HABITACIÓN SIN INCLUIR IMPUESTOS

2.1 TIPO DE HABITACIÓN		2.2 PRECIO
CATEGORÍA	NÚMERO	
TOTAL DE HABITACIONES:		

3.- CONCILIACIÓN ENTRE LA BASE DECLARADA Y LA DETERMINADA POR EL C.P.I.

MES	3.1 CIFRAS DECLARADAS		3.2 CIFRAS DICTAMINADAS		3.3 DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR
	BASE	IMPUESTO	BASE	IMPUESTO	
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
3.4 TOTAL					



4.- ANÁLISIS DE DECLARACIONES PRESENTADAS DEL IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

MES	4.1 FECHA DE PRESENTACIÓN	4.2 TIPO	4.3 BASE DEL IMPUESTO	4.4 TASA	4.5 IMPUESTO
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
4.6 TOTAL					

5.- NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINA

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINA
--	---

5.1 NÚMERO DE REGISTRO ESTATAL:

SELLO Y FOLIO DE RECEPCIÓN



INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.

1.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. - ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, DEBERÁ ANOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S).

1.2 REGISTRO ESTATAL O FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. - DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS O LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONAS FÍSICAS Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES.

1.3 DOMICILIO. - DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y NÚMERO TELEFÓNICO. EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, DEBERÁ ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO DE REGISTRO QUE LE ASIGNARON EN LA ASOCIACIÓN DE HOTELES Y MOTELES.

2. INFORMACIÓN REFERENTE AL NÚMERO DE HABITACIONES Y PRECIO POR HABITACIÓN SIN INCLUIR IMPUESTOS.

2.1 TIPO DE HABITACIÓN. - DEBERÁ ANOTAR LOS TIPOS DE HABITACIÓN CON QUE CUENTA:

- DEBERÁ ASENTAR EL TIPO DE HABITACIONES CON QUE CUENTA EL HOTEL DE ACUERDO A SU CATEGORÍA.

- DEBERÁ ASENTAR EL NÚMERO DE HABITACIONES POR CATEGORÍA CON QUE CUENTA EL HOTEL.

2.2 PRECIO. - DEBERÁ ANOTAR LOS DIFERENTES PRECIOS QUE UTILIZA DE ACUERDO A LA CATEGORÍA.

2.3 TOTAL DE HABITACIONES. - DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO TOTAL DE HABITACIONES, INDEPENDIEMENTE DE LA CATEGORÍA.

3. CONCILIACIÓN ENTRE LA BASE DECLARADA Y LA DETERMINADA POR EL C.P.I.

3.1 CIFRAS DECLARADAS. - DEBERÁ ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO POR MES.

3.2 CIFRAS DICTAMINADAS. - DEBERÁ ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DICTAMINADO POR MES.

3.3 DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR. - DEBERÁ ANOTAR LA DIFERENCIA QUE RESULTE A CARGO O A FAVOR POR MES.

3.4 TOTAL. - DEBERÁ ANOTAR LA SUMA DE LA BASE E IMPUESTO DECLARADO Y DICTAMINADO DE TODOS LOS MESES.

4. ANÁLISIS DE DECLARACIONES PRESENTADAS.

4.1 FECHA DE PRESENTACIÓN. - DEBERÁ ANOTAR LA FECHA EN QUE PRESENTÓ LA DECLARACIÓN POR MES.

4.2 TIPO: DEBERÁ ANOTAR EL TIPO DE DECLARACIÓN BIMESTRAL DE QUE SE TRATE: NORMAL (N) Y COMPLEMENTARIA (C) EN SU CASO.

4.3 BASE DEL IMPUESTO. - DEBERÁ ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO POR MES.

4.4 TASA. - DEBERÁ ANOTAR LA TASA APLICABLE POR MES.

4.5 IMPUESTO. - DEBERÁ ANOTAR EL IMPUESTO DECLARADO POR MES.

4.6 TOTAL. - DEBERÁ ANOTAR LA SUMA DEL IMPUESTO DECLARADO DE TODOS LOS MESES.

5. NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINA. - DEBERÁN FIRMAR AUTÓGRAFAMENTE EN LOS CUATRO TANTOS, EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO EL CONTADOR PÚBLICO QUE FORMULÓ EL DICTAMEN.

5.1 NÚMERO DE REGISTRO ESTATAL. - ANOTAR EL REGISTRO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

"LOS DATOS PERSONALES RECABADOS QUE CONSTAN EN ESTE DOCUMENTO SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE PADRÓN DE CONTADORES PÚBLICOS INSCRITOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 18, 22 FRACCIÓN V, 23, 26, 27, 28, 31, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 55, 56, 84, 85, 91 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, 1, 4, 23, 24 FRACCIÓN VII, 85 Y 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 11, 16 FRACCIÓNES II Y VI, 17, 20, 21, 22, 25, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 51, 53, 54, 59, 65, 66, 67 Y 86 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE ZACATECAS; SE LE INFORMA QUE LA FINALIDAD ES EL MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE CONTADORES PÚBLICOS INSCRITOS, PODRÁN SER TRANSMITIDOS A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA DEFENSA DE LOS INTERESES FISCALES DEL ESTADO, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES EN PROCESOS DEL ORDEN PENAL O A LOS TRIBUNALES COMPETENTES QUE CONOZCAN DE PENSIONES ALIMENTICIAS, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LOS INFORMES, SOLICITUDES Y MANDATOS JUDICIALES, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LOS DATOS PERSONALES ES LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, USTED COMO TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (DERECHOS A.R.C.O.) ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA QUE CORRESPONDA".



ANEXO 8 F 2

OPINIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO INSCRITO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.					1.2 R.F.C.
1.3 DOMICILIO:					
CALLE	No. EXTERIOR		No. INTERIOR		
COLONIA	C.P.	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TELÉFONO	

2.- INFORMACIÓN: NÚMERO DE TRABAJADORES Y TOTAL DE REMUNERACIONES

MES	2.1 No. DE TRABAJADORES	2.2 TOTAL DE REMUNERACIONES
ENERO		
FEBRERO		
MARZO		
ABRIL		
MAYO		
JUNIO		
JULIO		
AGOSTO		
SEPTIEMBRE		
OCTUBRE		
NOVIEMBRE		
DICIEMBRE		

3.- CONCILIACIÓN ENTRE LA BASE DECLARADA Y LA DETERMINADA POR EL C.P.I.

MES	3.1 CIFRAS DECLARADAS		3.2 CIFRAS DICTAMINADAS		3.3 DIFERENCIAS A CARGO
	BASE	IMPUESTO	BASE	IMPUESTO	
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					



4.- ANÁLISIS DE REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES

1 EJERCICIO	
1.1 SUELDO	
1.2 SEPTIMO DIA	
1.3 VACACIONES	
1.4 DIAS COMPLEMENTARIOS	
1.5 APORTACION FONDO DE AHORRO	
1.6 PRIMA DEL SEGURO DE VIDA	
1.7 DIAS FESTIVOS	
1.8 DESCANSO TRABAJADO	
1.9 TIEMPO EXTRA	
1.10 PRIMA DOMINICAL	
1.11 BONOS	
1.12 PRIMA VACACIONAL	
1.13 PTU	
1.14 AGUINALDO	
1.15 INDEMNIZACIONES	
1.16 BECAS	
1.17 COMPENSACIONES	
1.18 ASIMILABLES	
1.19 OTRAS	
2 TOTAL	

5.- ANÁLISIS DE DECLARACIONES PRESENTADAS DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA

MES	5.1 FECHA DE PRESENTACION	5.2 BASE DEL IMPUESTO	5.3 TASA	5.4 IMPUESTO
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
5 TOTAL:				

6.- NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINA.

NOMBRE Y FIRMA DEL DICTAMINADOR	NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL
---------------------------------	--

1. NUMERO DE REGISTRO ESTATAL

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO ANEXO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:**

1.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. - ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, DEBERÁ ANOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S).

1.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. - DEBERÁ ANOTAR EL REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONAS FÍSICAS Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES.

1.3 DOMICILIO. - DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y NÚMERO TELEFÓNICO.

EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, DEBERÁ ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

2. INFORMACIÓN REFERENTE AL NÚMERO DE TRABAJADORES Y REMUNERACIONES

2.1 NÚMERO DE TRABAJADORES. - DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO DE TRABAJADORES QUE LABORARON POR MES.

2.2 TOTAL DE REMUNERACIONES. - DEBERÁ ANOTAR EL TOTAL DE REMUNERACIONES EFECTUADAS POR MES

3. CONCILIACIÓN ENTRE LA BASE DECLARADA Y LA DETERMINADA POR EL C.P.I.-

3.1 CIFRAS DECLARADAS. - DEBERÁ ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO POR MES

3.2 CIFRAS DICTAMINADAS. - DEBERÁ ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DICTAMINADO POR MES.

3.3 DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR. - DEBERÁ ANOTAR LA DIFERENCIA QUE RESULTE A CARGO O A FAVOR POR MES.

4. ANÁLISIS DE REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES

4.1 EJERCICIO. - DEBERÁ ANOTAR EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA

4.1.1 SUELDOS. - DEBERÁ ANOTAR EL TOTAL ANUAL EROGADO.

4.1.2 SÉPTIMO DÍA. - DEBERÁ ANOTAR EL TOTAL ANUAL EROGADO.

4.1.3 VACACIONES. - DEBERÁ ANOTAR EL TOTAL ANUAL EROGADO.

4.1.4 DÍAS COMPLEMENTARIOS. - DEBERÁ ANOTAR EL TOTAL ANUAL EROGADO.

4.1.5 APORTACIÓN AL FONDO DE AHORRO. - DEBERÁ ANOTAR EL TOTAL ANUAL EROGADO.

4.1.6 PRIMA DE SEGURO DE VIDA. - DEBERÁ ANOTAR EL TOTAL ANUAL EROGADO.

4.1.7 DÍAS FESTIVOS. - DEBERÁ ANOTAR EL TOTAL ANUAL EROGADO.

4.1.8 DESCANSO TRABAJADO. - DEBERÁ ANOTAR EL TOTAL ANUAL EROGADO.

4.1.9 TIEMPO EXTRA. - DEBERÁ ANOTAR EL TOTAL ANUAL EROGADO.

4.1.10 PRIMA DOMINICAL. - DEBERÁ ANOTAR EL TOTAL ANUAL EROGADO.



- 4.1.11 **BONOS.** - DEBERÁ ANOTAR EL TOTAL ANUAL EROGADO.
- 4.1.12 **PRIMA VACACIONAL.** - DEBERÁ ANOTAR EL TOTAL ANUAL EROGADO.
- 4.1.13 **P.T.U.** - DEBERÁ ANOTAR EL TOTAL ANUAL EROGADO.
- 4.1.14 **AGUINALDO.** - DEBERÁ ANOTAR EL TOTAL ANUAL EROGADO.
- 4.1.15 **INDEMNIZACIONES.** - DEBERÁ ANOTAR EL TOTAL ANUAL EROGADO.
- 4.1.16 **BECAS.** - DEBERÁ ANOTAR EL TOTAL ANUAL EROGADO.
- 4.1.17 **COMPENSACIONES.** - DEBERÁ ANOTAR EL TOTAL ANUAL EROGADO.
- 4.1.18 **ASIMILABLES.** - DEBERÁ ANOTAR EL TOTAL ANUAL EROGADO POR LOS ASIMILABLES
- 4.1.19 **OTRAS.** - DEBERÁ ANOTAR EL TOTAL ANUAL EROGADO.
- 4.2 **TOTAL.** - DEBERÁ ANOTAR LA SUMA DE LOS CONCEPTOS DEL 4.1 AL 4.10
- 5 **ANÁLISIS DE DECLARACIONES PRESENTADAS.** -
 - 5.1 **FECHA DE PRESENTACIÓN.** - DEBERÁ ANOTAR LA FECHA EN QUE PRESENTÓ LA DECLARACIÓN POR MES.
 - 5.2 **BASE DEL IMPUESTO.** - DEBERÁ ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO POR MES.
 - 5.3 **TASA.** - DEBERÁ ANOTAR LA TASA APLICABLE POR MES.
 - 5.4 **IMPUESTO.** - DEBERÁ ANOTAR EL IMPUESTO DECLARADO POR MES.
 - 5.5 **TOTAL.** - DEBERÁ ANOTAR LA SUMA DEL IMPUESTO DECLARADO DE TODOS LOS MESES
- 6 **NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINÓ.** - DEBERÁN FIRMAR AUTÓGRAFAMENTE EN LOS CUATRO TANTOS, EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO EL CONTADOR PÚBLICO QUE FORMULÓ EL DICTAMEN.
 - 6.1 **NÚMERO DE REGISTRO ESTATAL.** - ANOTAR EL REGISTRO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.



ANEXO 9

SOLICITUD DE REGISTRO PARA CONTADOR PÚBLICO.

SOLICITUD NÚMERO: _____

DECLARATORIA DEL CONTADOR PÚBLICO

PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 101 QUATERDECIES, PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, ATENTAMENTE SOLICITO MI INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS INSCRITOS, PARA LO CUAL DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO ESTOY ACUSADO O CONDENADO POR DELITOS DE CARÁCTER FISCAL, O CUALQUIER DELITO QUE AMERITE PENA CORPORAL Y ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE MIS OBLIGACIONES FISCALES.	SELLO DE RECEPCIÓN
--	--------------------

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO INSCRITO

1.1 NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S))				
1.2 R.F.C.		1.3 NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL		
1.4 DOMICILIO (DENTRO DEL ESTADO DE ZACATECAS)				
CALLE		NÚMERO EXTERIOR		NÚMERO INTERIOR
COLONIA	C.P.	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ESTADO
ZACATECAS	TELÉFONO			
1.5 CORREO ELECTRÓNICO:				

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO INSCRITO (EN SU CASO)

2.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			2.2 R.F.C.	
2.3 DOMICILIO				
CALLE		NÚMERO EXTERIOR NÚMERO INTERIOR		
COLONIA	C.P.	ESTADO	LOCALIDAD	MUNICIPIO ESTADO
TELÉFONO				

3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO O ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO INSCRITO

3.1 DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			3.2 R.F.C.	
3.3 DOMICILIO				
CALLE		NÚMERO EXTERIOR NÚMERO INTERIOR		
COLONIA	C.P.	ESTADO	LOCALIDAD	MUNICIPIO TELÉFONO
3.4 FECHA DE INGRESO AL COLEGIO O ASOCIACIÓN DE CONTADORES PÚBLICOS:				

4. DOCUMENTACIÓN ANEXA

4.1 SE ANEXALA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:	4.2 FIRMA DEL SOLICITANTE
ACTA DE NACIMIENTO ORIGINAL O CARTA DE NATURALIZACIÓN <input type="checkbox"/>	
COMPROBANTE DE DOMICILIO (ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES MESES) <input type="checkbox"/>	
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CARTA RESPONSIVA DEL DOMICILIO MANIFESTADO EN EL ESTADO DE ZACATECAS (EN SU CASO) <input type="checkbox"/>	
CEDULA PROFESIONAL <input type="checkbox"/>	
CONSTANCIA ORIGINAL ACTUAL, EMITIDA POR EL COLEGIO PROFESIONAL O ASOCIACIÓN DE CONTADORES PÚBLICOS QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO <input type="checkbox"/>	LUGAR Y FECHA ZACATECAS, ZAC. A _____



INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO

1. **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO.**
 - 1.1 **NOMBRE.** - ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL CONTADOR PÚBLICO QUE SOLICITA EL REGISTRO. DEBERÁ ANEXAR COPIA DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ASÍ COMO ORIGINAL PARA COTEJO.
 - 1.2 **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.** - DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.
 - 1.3 **NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.** - DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL QUE LO ACREDITA COMO CONTADOR PÚBLICO.
 - 1.4 **DOMICILIO.** - DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y NÚMERO TELEFÓNICO.
EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, DEBERÁ ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE ZACATECAS.
DEBERÁ ANEXAR COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE.
 - 1.5 **CORREO ELECTRÓNICO.** - DEBERÁ INDICAR LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTADOR PÚBLICO.
2. **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO:**
 - 2.1 **NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.** - ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE, SI ACTÚA EN FORMA INDEPENDIENTE NO LLENARÁ ESTE PUNTO.
 - 2.2 **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.** - DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.
 - 2.3 **DOMICILIO. DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, ESTADO, POBLACIÓN, MUNICIPIO Y NÚMERO TELEFÓNICO.**
EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, DEBERÁ ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE ZACATECAS.
DEBERÁ ANEXAR COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE.
3. **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO:**
 - 3.1 **NOMBRE.** - ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL COLEGIO AL QUE PERTENECE.
 - 3.2 **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.** - DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.
 - 3.3 **DOMICILIO.** - DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y NÚMERO TELEFÓNICO.
 - 3.4 **FECHA DE INGRESO AL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS.** - DEBERÁ INDICAR LA FECHA EN QUE INGRESÓ AL COLEGIO PROFESIONAL QUE CORRESPONDA Y QUE EN NINGUN CASO LA ANTIGÜEDAD PODRÁ SER MENOR A TRES AÑOS.
4. **DOCUMENTACIÓN ANEXA**
 - 4.1 **SE ANEXA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**
 - ACTA DE NACIMIENTO O CARTA DE NATURALIZACIÓN
 - COMPROBANTE DE DOMICILIO (ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES MESES)
 - CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CARTA RESPONSIVA DEL DOMICILIO MANIFESTADO EN EL ESTADO
 - CÉDULA PROFESIONAL
 - CONSTANCIA ORIGINAL ACTUAL, EMITIDA POR EL COLEGIO PROFESIONAL O ASOCIACIÓN DE CONTADORES PÚBLICOS QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO.
 - 4.2 **FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO QUE SOLICITA EL REGISTRO. LUGAR Y FECHA.** - DEBERÁ FIRMAR AUTÓGRAFAMENTE EN LOS DOS TANTOS EL CONTADOR PÚBLICO QUE PRESENTA LA SOLICITUD.

"LOS DATOS PERSONALES RECABADOS QUE CONSTAN EN ESTE DOCUMENTO SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE PADRÓN DE CONTADORES PÚBLICOS INSCRITOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 18, 22 FRACCIÓN V, 23, 26, 27, 28, 31, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 55, 56, 84, 85, 91 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, 1, 4, 23, 24 FRACCIÓN VII, 85 Y 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS; 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 11, 16 FRACCIÓNES II Y VI, 17, 20, 21, 22, 25, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 51, 53, 54, 59, 65, 66, 67 Y 68 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE ZACATECAS; SE LE INFORMA QUE LA FINALIDAD ES EL MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE CONTADORES PÚBLICOS INSCRITOS, PODRÁN SER TRANSMITIDOS A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA DEFENSA DE LOS INTERESES FISCALES DEL ESTADO, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES EN PROCESOS DEL ORDEN PENAL O A LOS TRIBUNALES COMPETENTES QUE CONOZCAN DE PENSIONES ALIMENTICIAS, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LOS INFORMES, SOLICITUDES Y MANDATOS JUDICIALES, ADÉMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LOS DATOS PERSONALES ES LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, USTED COMO TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (DERECHOS A.R.C.O.) ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA QUE CORRESPONDA."



AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL REGISTRO DE CONTADOR PÚBLICO INSCRITO.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO INSCRITO

1.1 NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S))		
1.2 R.F.C	1.3 NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	1.4 NÚMERO DE REGISTRO ESTATAL

2.- TIPO DE MOVIMIENTO

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES COMO DICTAMINADOR	<input type="checkbox"/>	LUGAR Y FECHA
	<input type="checkbox"/>	ZACATECAS, ZAC. A _____
REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES COMO DICTAMINADOR		_____
CAMBIO DE DOMICILIO	<input type="checkbox"/>	
CAMBIO DE COLEGIO O ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE CONTADORES PÚBLICOS	<input type="checkbox"/>	

DATOS DEL NUEVO DOMICILIO

DOMICILIO (DENTRO DEL ESTADO DE ZACATECAS)		
CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR
COLONIA	C.P.	LOCALIDAD
ESTADO: ZACATECAS		MUNICIPIO (CATALOGO)
TELÉFONO		
CORREO ELECTRÓNICO:		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO INSCRITO (EN SU CASO)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		R.F.C.
DOMICILIO (DENTRO DEL ESTADO DE ZACATECAS)		
CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR
COLONIA	C.P.	ESTADO
	POBLACION	MUNICIPIO
		TELÉFONO



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO O ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO INSCRITO

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL						R.F.C.
DOMICILIO						
CALLE				NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR	
COLONIA	C.P.	ESTADO	POBLACION	MUNICIPIO	TELEFONO	
FECHA DE INGRESO AL COLEGIO O ASOCIACION DE CONTADORES PUBLICOS:						

SELLO Y FOLIO DE RECEPCIÓN



INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO

- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO INSCRITO.**
 - 1.1 NOMBRE.-** ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) DEL CONTADOR PÚBLICO INSCRITO QUE ACTUALIZA SUS DATOS.
 - 1.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.
 - 1.3 NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.** - DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL QUE LO ACREDITA COMO CONTADOR PÚBLICO.
 - 1.4 NÚMERO DE REGISTRO ESTATAL.-** DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO DE REGISTRO ESTATAL ASIGNADO EN LA INSCRIPCIÓN.
- TIPO DE MOVIMIENTO**
DEBERÁ DE MARCAR CON UNA X EL MOVIMIENTO A REALIZAR

"LOS DATOS PERSONALES RECADADOS QUE CONSTAN EN ESTE DOCUMENTO SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE PADRÓN DE CONTADORES PÚBLICOS INSCRITOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 18, 22 FRACCIÓN I, 23, 26, 27, 28, 31, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 55, 56, 84, 85, 91 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, 1, 4, 23, 24 FRACCIÓN VII, 85 Y 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS; 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 11, 16 FRACCIÓNES II Y VI, 17, 20, 21, 22, 25, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 51, 53, 54, 59, 65, 66, 67 Y 86 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE ZACATECAS; SE LE INFORMA QUE LA FINALIDAD ES EL MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE CONTADORES PÚBLICOS INSCRITOS, PODRÁN SER TRANSMITIDOS A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA DEFENSA DE LOS INTERESES FISCALES DEL ESTADO; A LAS AUTORIDADES JUDICIALES EN PROCESOS DEL ORDEN PENAL O A LOS TRIBUNALES COMPETENTES QUE CONOZCAN DE PENSIONES ALIMENTICIAS, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LOS INFORMES, SOLICITUDES Y MANDATOS JUDICIALES, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LOS DATOS PERSONALES ES LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, USTED COMO TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (DERECHOS A.R.C.O.) ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA QUE CORRESPONDA"



CONSTANCIA DE RETENCIONES

	PERIODO	<input style="width: 100%;" type="text"/>
	FECHA	<input style="width: 100%;" type="text"/>
DATOS DEL RETENEDOR		
RFC	<input style="width: 100%;" type="text"/>	REC <input style="width: 100%;" type="text"/>
NOMBRE	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
DOMICILIO		
CALLE	<input style="width: 100%;" type="text"/>	NÚMERO <input style="width: 100%;" type="text"/>
COLONIA	<input style="width: 100%;" type="text"/>	LOCALIDAD <input style="width: 100%;" type="text"/>
C.P.	<input style="width: 100%;" type="text"/>	ENTIDAD FEDERATIVA <input style="width: 100%;" type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO	<input style="width: 100%;" type="text"/>	TELÉFONO <input style="width: 100%;" type="text"/>
DATOS DE LA PERSONA O UNIDAD ECONÓMICA		
RFC	<input style="width: 100%;" type="text"/>	REC <input style="width: 100%;" type="text"/>
NOMBRE	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
DOMICILIO		
CALLE	<input style="width: 100%;" type="text"/>	NÚMERO <input style="width: 100%;" type="text"/>
COLONIA	<input style="width: 100%;" type="text"/>	LOCALIDAD <input style="width: 100%;" type="text"/>
C.P.	<input style="width: 100%;" type="text"/>	ENTIDAD FEDERATIVA <input style="width: 100%;" type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO	<input style="width: 100%;" type="text"/>	TELÉFONO <input style="width: 100%;" type="text"/>
ACTIVIDAD PREPONDERANTE	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
NÚMERO DE TRABAJADORES	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
MONTO POR PERCEPCIONES	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
IMPORTE RETENIDO	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
<input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/>		
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		



ANEXO 11

FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD EN MATERIA DE LA LEY SOBRE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

NÚMERO DE FOLIO _____

El solicitante deberá requisitar los datos siguientes			
Señale con una X el tipo de trámite que desea realizar:			
1. Inicio de licencia	2. Cambio de giro	3. Cambio de domicilio	Si su trámite corresponde a la opción 2 o 3 Señale el número de licencia de funcionamiento:
Persona física		Persona moral	
RFC:		RFC:	
CURP:		Denominación social:	
Nombre(s):		Representante legal o apoderado que solicita el trámite	
Primer apellido:		RFC:	
Segundo apellido:		CURP:	
Dirección del solicitante:		Nombre(s):	
Domicilio donde se pretende ubicar el establecimiento:		Primer apellido:	
Teléfono y lada:		Segundo apellido:	
Correo electrónico:		Dirección del solicitante:	
		Domicilio donde se pretende ubicar el establecimiento:	
		Teléfono y lada:	
		Correo electrónico:	

Señalar con una (x) el giro que se pretende operar				
a) Giro principal	b) Giro accesorio		c) Giro exclusivo de venta	d) Giro para almacenaje y distribución
1. Cantina o bar	1. Club social	7. Espacio deportivo	1. Depósito	1. Agencia matriz
2. Centro nocturno o cabaret	2. Restaurante	8. Billar	2. Minisúper o autoservicio	2. Almacén, bodega o distribuidora
3. Cervecería	3. Salón o finca para baile	9. Bañero	3. Tienda de conveniencia	
4. Centro botanero y merendero	4. Salón o finca para celebraciones particulares	10. Baños públicos	4. Tienda de abarrotes	
5. Discoteca	5. Fonda, lonchería, cenaduría y otros similares	11. Centro de espectáculos deportivos	5. Licorería	
-----	6. Hotel o motel	-----	6. Súper mercado	

Documentación requerida para el trámite.

1. Copia del acta de nacimiento del interesado y copia de identificación oficial con fotografía.	6. Constancia expedida por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, que acredite que el local reúne los requisitos.
2. Copia certificada del acta constitutiva, o en su caso poder para actos administrativos. (tratándose de personas jurídico colectivas).	7. Constancia de no antecedentes penales del solicitante, para el caso de personas morales, dicha constancia deberá corresponder al representante legal de la misma.
3. Croquis o plano donde se especifique la ubicación donde se pretenda establecer el giro.	8. Opinión positiva de la Secretaría General de Gobierno, tratándose de giros principales.
4. Copia del recibo oficial expedido por la Recaudación de rentas por concepto de pago de la verificación.	9. Proyecto ejecutivo de la inversión, (tratándose de giros Principales).
5. Constancia de Registro Federal de Contribuyentes.	

HOJA 1 DE 2



USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS	
Los espacios () deberán ser señalados por el funcionario que recibe el trámite	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia del acta de nacimiento del Interesado y copia de identificación oficial con fotografía.....() 2. Copia certificada del acta constitutiva, o en su caso poder para actos administrativos. (tratándose de personas jurídico colectivas).....() 3. Croquis o plano donde se especifique la ubicación donde se pretenda establecer el giro.....() 4. Copia del recibo oficial expedido por la Recaudación de rentas por concepto de pago de la verificación.....() 5. Constancia de Registro Federal de Contribuyentes.....() 	<ol style="list-style-type: none"> 6. Constancia expedida por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, que acredite que el local reúne los requisitos.....() 7. Constancia de no antecedentes penales del solicitante, para el caso de personas morales, dicha constancia deberá corresponder al representante legal de la misma.....() 8. Opinión positiva de la Secretaría General de Gobierno, tratándose de giros principales.....() 9. Proyecto ejecutivo de la inversión, (tratándose de giros Principales).....()
Hechos de la Verificación y/u Observaciones:	
Nombre y firma del funcionario que recibe el trámite:	